TOMO XLVIII | Montevideo, Sábado 22 de Septiembre de 1917 | Núm. 3502

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Convoca para el 17 del corriente mes á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias para considerar los asuntos que se mencionan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 15 de 1917.

(Número 3553|17).

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 81 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase para el 17 del corriente mes á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias para considerar los siguientes asuntos:

Ferrocarril y Tranvía del Norte. (Adquisición de acciones).

Vialidad general. (Creación de un fondo permanente con ese destino).

Banco de la República. (Modificación del régimen y de la Carta Orgánica).

Juicios de comiso y contrabando.

Proyecto por el que se equipara la leña y el "fuel-oil" al carbón mineral en cuanto al régimen fiscal.

Art. 2.o Remítase testimonio con mensaje á la Honorable Comisión Permanente, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Crea varias Policlínicas y las distribuye en la forma que se indica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 19 de 1917.

(Número 3530|año 1917).

Vistos: El proyecto de creación de nuevas Policlínicas formulado por el Director de la Asistencia Pública, doctor José Martirené;

Considerando atendibles las razones expuestas por su autor y las modificaciones hechas por la Comisión Técnica del Consejo al referido proyecto,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar en la siguiente forma el proyecto de la referencia:

"Artículo 1.o Una Policlínica Quirúrgica en el "Hospital Maciel", la que funcionará adscripta al Servicio del doctor Canessa. Artículo 2.o Dos Policlínicas Médicas, dos Quirúrgicas y una de lactantes en el Hospital "Pereyra-Rossell'. Artículo 3.o Una Policlínica para niños de más de 3 años de edad en cada uno de los Consultorios Gota de Leche. Artículo 4.o Una Policlínica Médica y otra Quirúrgica en cada uno de los establecimientos siguientes: 1) Asilo "Doctor Luis P. del Campo"; 2) Hospital "Fermín Ferreira"; 3) Hospital "Vilardebó". Estas Policlínicas serán atendidas, siempre que sea posible, por el personal técnico de los respectivos establecimientos. Artículo 5.o Los enfermos menesterosos que deseen asistencia en las Policlínicas, sólo podrán obtenerla en aquellas del Hospital ó Asilo de la zona donde viven, debiendo en cada caso probar la ubicación de su domicilio. Esta disposición no rige para las Policlínicas de especialidades. Artículo 6.o A los efectos del artículo anterior se forman con la población de Montevideo cuatro grupos, correspondiendo cada uno á una fracción ó zona de la Capital y á cada zona una dependencia de la Asistencia Pública donde funcionen policlínicas. Artículo 7.o Los niños podrán concurrir indiferentemente al Consultorio Gota de Leche de su sección ó á uno de los establecimientos (Asilo D. Larrañaga y Hospital P. Rossell) en que funcionen policlínicas infantiles. Artículo 8.o Los Médicos que sean designados para los cargos de Jefe de las nuevas policlínicas, lo serán en carácter honorario. Artículo 9.o El título de Médico Jefe de Policlínica será admitido, como lo es el de Médico de las distintas secciones de la Asistencia Pública, para los concursos de médicos y para los nombramientos por competencia notoria á que hace referencia el inciso 4.o del artículo 10 de la ley de 7 de Noviembre de 1910."

2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa para formar parte de la Comisión de estudio de los programas de química del Instituto de Química Industrial al Director del mismo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 59|1915).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para formar parte de la Comisión de estudio de los programas de química del Instituto de Química Industrial, constituída por decreto de 31 de Julio último, al Director del mismo, doctor Latham Clarke.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Nombra al Director del Instituto de Química Industrial para integrar la Comisión de estudio y determinación de los métodos oficiales de análisis.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1428|1917).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al Director del Instituto de Química Industrial, doctor Latham Clarke, para integrar la Comisión de estudio y determinación de los métodos oficiales de análisis industriales, designada por decreto de 4 del mes en curso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Reglamenta la provisión de cargos docentes en los Institutos de Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1464|1917).

Visto el proyecto de reglamentación para la provisión de cargos docentes en las instituciones de Enseñanza Industrial, elevado á conocimiento del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los cargos de carácter docente de las instituciones de Enseñanza Industrial se proveerán:

A) Por concurso de méritos, servicios y títulos científicos y profesionales.
B) Por concurso de oposición.

En caso de necesidad podrán llenarse directamente, pero en tal circunstancia los nombramientos hechos en esa forma serán con carácter interino. (Artículo 32 de la ley de 12 de Julio de 1917).

Art. 2.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resolverá en cada caso si los cargos docentes á llenarse se proveerán por concurso de méritos ó de oposición y cuando haya que hacerlo por nombramiento directo, esto último teniendo en cuenta la excepcionalidad de las circunstancias.

Art. 3.o Para practicar el concurso de méritos se tendrán en cuenta los siguientes elementos de juicio:

A) Edad y nacionalidad del aspirante.
B) Título que posea.
C) Años de servicios prestados á la enseñanza y calidad de los mismos.
D) Puntualidad de asistencia, faltas á clase y licencias concedidas.
E) Estado de salud.
F) Toda otra circunstancia ó factor no especificados en los incisos anteriores y que obren en favor ó en contra del mismo.

Art. 4.o La edad y nacionalidad del aspirante se probarán con la partida de nacimiento ó certificado que en su lugar expida la Dirección del Registro del Estado Civil.

La calidad profesional se probará con la presentación del diploma mismo ó con el certificado que declare aquella calidad, expedido por las autoridades que lo hubiesen otorgado.

Los años de servicios prestados á la enseñanza, así como la calidad de los mismos, la puntualidad en la asistencia, las faltas á clase y las licencias concedidas, se justificarán mediante certificados expedidos por las autoridades bajo las cuales el aspirante hubiese ejercido sus tareas docentes ó profesionales.

El estado de salud y condiciones físicas necesarias para ejercer la enseñanza se probarán por el certificado médico que expida el facultativo indicado por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 5.o Corresponde á los aspirantes presentar todos los documentos á que se refiere el artículo anterior, así como las demás pruebas que consideren convenientes para fundamentar su gestión.

Los documentos producidos serán devueltos á los interesados, si así lo solicitan, una vez llenadas las formalidades del concurso.

Art. 6.o Como antecedente para los concursos de méritos, en las oficinas de la Inspección Nacional se llevará un "Libro de Fojas de Servicio del Personal Docente de las Escuelas Industriales", en el que se especifique la condición de los servicios prestados por los maestros y profesores, sus faltas á clase, las licencias de que han hecho uso y demás datos que puedan servir para establecer en todo tiempo la labor realizada por cada uno.

Art. 7.o Para resolver los concursos de méritos se constituirá un Tribunal compuesto de cuatro personas designadas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, presidido por un miembro del mismo Consejo ó el Inspector Nacional.

Dicho Tribunal, después de estudiar todos los antecedentes que se refieran á cada uno de los aspirantes, se pronunciará en favor de uno de ellos por mayoría de votos, lo que hará constar en un acta que se elevará al Consejo para que formule la propuesta correspondiente.

Art. 8.o Cuando de la votación resultase que ningún aspirante haya conseguido á su favor la mayoría de votos del Tribunal, se repetirá la votación después de un nuevo cambio de ideas, y si ésta diese el mismo resultado se considerará desierto el concurso y se procederá á efectuar un nuevo llamamiento.

Art. 9.o El Tribunal de Concurso de Méritos deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de siete días después de designado y de recibir todos los antecedentes relativos á los concursantes.

Art. 10. Los concursos de oposición constarán:

1.o De tres disertaciones orales sobre temas de la misma ó de diferentes asignaturas, cuya duración será de quince minutos cada una.
2.o De un trabajo escrito, para cuya preparación se dará un término de tres horas.
3.o De una ó más lecciones dadas á la clase dentro de los programas correspondientes al cargo que se trata de llenar. Las lecciones tendrán una duración de veinte minutos.

Art. 11. Los temas para las disertaciones orales se elegirán por sorteo entre cinco designados por la Mesa dentro del programa y la asignatura que el Presidente indique en el momento de constituirse el Tribunal.

Art. 12. Los temas para cada una de las partes del concurso serán iguales para todos los aspirantes, debiendo ejercerse la conveniente vigilancia para que los opositores no presencien los ejercicios de sus concurrentes ni se enteren de ellos antes del tiempo que corresponda.

Los temas orales y los que han de servir de base para el desarrollo de las lecciones serán dados á conocer á los opositores un cuarto de hora antes de ser tratados por cada uno.

Art. 13. Terminadas las pruebas del concurso de oposición, los miembros presentes del Tribunal cambiarán ideas sobre su resultado, hecho lo cual darán su voto en favor de uno de los concursantes, firmando una boleta escrita con tinta, sin enmendaturas, raspaduras ni entrelíneas, que entregarán al Secretario.

Si de la votación resultase un opositor con la mayoría de votos del Tribunal, se declarará vencedor.

Si ninguno obtuviese mayoría de votos á su favor, se procederá á hacer una prueba suplementaria consistente en una disertación oral y en una lección práctica, terminadas las cuales se procederá á una nueva votación.

Si de ésta resultase por segunda vez que ninguno de los aspirantes obtuviese mayoría de votos, se declarará desierto el concurso y se procederá á hacer un nuevo llamamiento.

Art. 14. Durante todo el acto del concurso tendrán á su disposición, los miembros del Tribunal, hojas con los nombres de los opositores, para hacer las anotaciones necesarias.

Art. 15. Los concursos de oposición tendrán lugar en el día y hora que fije el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ó en su caso el Inspector Nacional.

Art. 16. La Mesa de los concursos de oposición será elegida por el Consejo y se compondrá de cinco miembros, incluído el Inspector Nacional ó el vocal del Consejo que la presida. Se elegirán además dos suplentes.

Art. 17. La Mesa no podrá funcionar, en ningún caso, con menos de tres miembros. Para que funcione la Mesa de la parte práctica será necesario, además, que asistan, por lo menos, tres de los miembros que asistieron á la parte teórica.

Art. 28. Los miembros del Tribunal de concurso pueden votar por que se declare que ninguno de los aspirantes ha demostrado las condiciones requeridas para el desempeño del cargo que se trata de llenar.

Art. 19. En el acta ó actas que se labren para cada concurso se hará constar el nombre de los aspirantes que tomaron parte en cada uno de los actos, el de los miembros del Tribunal presentes y el voto de cada uno de éstos.

Art. 20. Cuando el Consejo resuelva llenar un puesto á concurso, ya de méritos, ya de oposición, al hacer el llamamiento deberá conceder para la presentación de las solicitudes un plazo no menor de un mes.

Los avisos correspondientes se publicarán, durante todo el tiempo concedido para la presentación de las solicitudes, en un diario, por lo menos, del Departamento de Montevideo, y también, si se tratase de una escuela de otro Departamento, en un diario de la capital de éste.

Habrá, además, permanentemente en el local de la Inspección Nacional, en punto visible y accesible al público, una lista de los puestos sacados á concurso.

Art. 21. Cuando á un llamado á concurso se presentase sólo un aspirante, ó cuando quedase solo por haberse retirado los restantes antes de empezar las pruebas, se conferirá al aspirante único el puesto concursado, con carácter interino.

El interinato durará dos años, á no ser que causas graves, á juicio del Consejo, hicieran necesaria una declaración de cesantía antes del vencimiento de ese plazo.

Art. 22. Transcurrido el plazo de dos años á que se refiere el artículo anterior, el Consejo estudiará todos los antecedentes respecto á la actuación del maestro interino, á los que se unirá un informe del Inspector Nacional, y si las pruebas resultasen en conjunto notoriamente favorables á su conducta, se le propondrá al Poder Ejecutivo para la efectividad del cargo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.

Si el resultado no fuese favorable, pero hubiese de por medio causas justificadas, á juicio del Consejo, podrá éste prorrogar el plazo de prueba por uno ó dos años. Si el resultado es desfavorable sin causa justificada, se decretará el cese del interinato y se sacará nuevamente el cargo á concurso, no pudiendo el maestro cuya actuación ha sido desfavorable aprovechar nuevamente el derecho á que se refiere el artículo anterior.

Art. 23. Los concursos en todas sus partes serán siempre públicos.

Art. 24. No pueden formar parte de la Mesa de un concurso de méritos ó de oposición los parientes de un aspirante dentro del cuarto grado de consanguinidad ó afinidad, sus profesores particulares, los directores ó profesores del establecimiento en que se haya preparado y los directores de los centros de enseñanza en los cuales presten sus servicios.

Tanto el miembro de la Mesa como el

opositor con quienes se relacione el impedimento están obligados á denunciarlo, sufriendo inhabilidad el primero si no lo hiciese, y considerándose nulo el acto con respecto al segundo si éste fuera vencedor.

Art. 25. Cuando el Consejo resuelva proveer no uno, sino varios puestos simultáneamente, dictará una reglamentación especial, atendidas las circunstancias del caso.

Art. 26. Los maestros de enseñanza industrial que tuviesen el diploma expedido de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Agosto de 1917, tendrán derecho á pedir que un cargo desempeñado por personas sin título ó que, poseyéndolo, lo ocupan interinamente, sea llenado por concurso.

Art. 27. Los puestos obtenidos por concurso de oposición ó de méritos y de acuerdo con este Reglamento se considerarán como efectivos por el término de cinco años, concluídos los cuales podrán conferirse á los ocupantes por otros cinco y así sucesivamente, siempre que los informes que expidan las autoridades competentes sobre su actuación sean favorables.

Art. 28. Cuando el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resuelva contratar fuera ó dentro del país los especialistas que conceptuase necesarios para orientar en mejor forma la enseñanza del organismo escolar á su cargo, de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso 19 del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917, lo solicitará de éste, fundando su petición.

Art. 29. La Secretaría llevará un "Libro de Actas de Concursos".

Art. 30. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado el establecimiento ganadero de los señores Canuto Abreo y Hermanos, de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1539|1917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Canuto Abreo y Hermanos, situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias; Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Canuto Abreo y Hermanos, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud del señor José Díaz y Cía. pidiendo se le acuerden los beneficios de la ley de franquicias á las industrias nacionales de 12 de Octubre de 1912 y decreto del 22 de Febrero de 1913.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo el envío de una relación de sus proventos.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Solicitud de los señores Víctor R. Almeida y Alfonso Añón Alsina, alumnos de la Estación Agronómica del Salto, pidiendo se les permita pasar á continuar sus estudios á la Estación de Paysandú.

—Se manda archivar una solicitud de los señores Francisco Gimeno y Cía. pidiendo se les concedan á la fábrica de cerámica de su propiedad los beneficios que acuerda la ley de 12 de Octubre de 1912.

—A la Contaduría General—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas elevando la liquidación general de lo recaudado en el ejercicio próximo pasado.

—Al Semillero Nacional de La Estanzuela—Se devuelve, informada por la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas, una nota del mismo indicando la conveniencia de asegurar los cultivos contra el granizo.

—A la Estación Agronómica de Paysandú—Antecedentes relacionados con la existencia de animales ovinos en ese establecimiento.

—A la Estación Agronómica de Paysandú—Se devuelve, informada por la Inspección de Enseñanza Agronómica, una nota de la misma relacionada con la siembra de diez hectáreas de maíz.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de las instalaciones hechas por la Usina Eléctrica de Flores.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el ayudante técnico de la Sección Semillas y Cultivos del Laboratorio Agronómico, señor R. Salgueiro Silveira.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Vialidad pasa el proyecto sobre construcción de un puente sobre el arroyo Sauce en el Paso de la Arena.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre distribución de leña en la zona portuaria.

—Se dispone el pago de la cuenta por gastos de inspección realizados por el agrimensor H. Colombo á la Estación Mercedes.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del señor José Ocheta sobre pago de jubilación como marinero del vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta por útiles suministrados á la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre clausura de varias calles en la ciudad de San José por la vía del Ferrocarril Central.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro de servicios á la Dirección Puerto durante el mes de Agosto próximo pasado.

—Se concede diez días de licencia á la señorita I. Buela, dactilógrafa de la Dirección de Ferrocarriles.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Oficina del Registro del Estado Civil.

—A informe de la Dirección de Topografía se remiten los antecedentes relativos á la gestión promovida por don Joaquín Díaz sobre desvío de un camino que cruza campos de su propiedad ubicados en la 3.a sección de Tacuarembó.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales correspondiente á la quincena número 5 por obras realizadas en el Asilo Dámaso Larrañaga en la segunda quincena del mes en curso.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en los bañaderos garrapaticidas de Corrales.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de prórroga de licencia presentado por don Juan Carli, empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería.

—Pasa á la Intendencia Municipal de Soriano el expediente relacionado con la construcción de un nuevo cementerio en la ciudad de Mercedes.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el día 6 al 10 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Angela Quincoses, pensionista—Solicita acrecentamiento de pensión.—Informe el Estado Mayor General.

2—Regimiento de Caballería número 3 —Premio de constancia de segunda clase para el soldado Ignacio Muniz.—Vista al Fiscal Militar.

3—Regimiento de Caballería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Angel Ferreyra.—Vista al Fiscal Militar.

4—Regimiento de Caballería número 7 —Solicita liquidación de sueldo y asignación por Agosto pasado correspondiente al alférez Jorge Chiappara.—Vista al Fiscal de Gobierno.

5—Antonio Piaggio—Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Kotonia"—Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Clara Guedes de López, viuda de capitán—Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

7—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfruta la señora Clara Cabrera de Segura.—Pase á la Comisión para que agregue el expediente á que se refiere la Contaduría General.

8—Regimiento de Caballería número 12 —Premio de constancia de primera clase para el cabo Rafael Berón.—Informe la Contaduría General.

9—Arsenal de Marina — Conveniencia de sustituir los motores á vapor de las bombas que achican el dique, por electromotores.—Vuelva á la Dirección de la Armada para que agregue el informe á que se refiere dicho Arsenal.

10—Regimiento de Caballería número 12—Premio de constancia de primera clase para el soldado Benigno Méndez.—Informe la Contaduría General.

11—Regimiento de Caballería número 8—Premio de constancia de primera clase para el soldado Félix Acuña.—Informe la Contaduría General.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación de la República en Estados Unidos de América que trata de la importancia de los aeroplanos en la guerra.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—María Gómez—Solicita la baja de

su menor hijo Fermín N. Gómez que sirve en el Batallón de Infantería número 17—Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Luisa Gutiérrez de Alonso, viuda de sargento mayor—Por pensión.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas para que indique lugar de residencia.

15—Ordenes de pago del sargento 2.o José Núñez Cantos por $ 495.00, y soldados Manuel F. Olivera por $ 8.10 y Francisco Maciel por $ 5.85, importe de premios de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Elvira Robaina de Zenández, viuda de teniente 2.o—Solicita cédula.—A la interesada para que indique lugar de residencia.

17—Petrona Rodríguez de Aguilar, viuda de teniente coronel—Pedido de pensión.—A la interesada para que indique lugar de residencia.

18—Nicolás Almeida, ex marinero—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

19—Regimiento de Caballería número 10—Comunica que ha sido requerido por la autoridad policial el soldado Francisco Ortiz.—Enterado, archívese.

20—Batallón de Infantería número 19—Premio de constancia de primera clase para el cabo Daniel Silva.—Informe la Contaduría General.

21—Batallón de Infantería número 4—Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de un informe enviado por nuestra Legación en Wáshington que versa sobre preparación y movimiento de la flota americana para cooperar en la guerra marítima, la primera expedición de tropas americanas para Europa, etc., etc.—Comuníquese á la Dirección de la Armada y Estado Mayor del Ejército.

23—Dirección General de Aduanas — Reitera su pedido de informes sobre cantidad de cartuchos contenidos en cajones de municiones recibidas por el Arsenal de Guerra.—Habiéndose remitido los datos pedidos al Ministerio de Hacienda, devuélvase.

24—Dirección de la Armada — Expediente sobre construcción de 10 minas submarinas en el Arsenal, bajo la dirección de su inventor, teniente de navío Juan M. Canosa.—Pase á la expresada Dirección para que informe sobre las propuestas.

25—Dirección de Vialidad — Comunica que el camión del Arsenal de Guerra ha roto dos árboles y dos tutores en el kilómetro 28-500 (Las Piedras). — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para adquirir del señor U. Winterhalter, por $ 100.00, un caballo puro.—Vuelva para que informe.

27—E. B. Sudriers — Solicita devolución del depósito en garantía ($ 600.00) por obras terminadas en el muro de contención del Dique Nacional. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva acompañar el expediente respectivo.

29—Menores Quartino, hijos de subteniente de marina—Solicitan traspaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

30—Carlisle, Crocker y Cía.—Permisos para remitir á Melo 2 cajones de dinamita y un cuñete pólvora de cantera y á Paysandú 2 cuñetes pólvora de cantera.—Informe la Sección respectiva.

31—Elvira Corta de Olveyra, viuda de capitán—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1917

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

La existencia de oro amonedado era en 31 de Agosto de $ 49.630.545.43 contra $ 47.183.812.35 en 31 de Julio.

Saludo á V. E. muy atentamente.

L. Hughes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDIELLA.

Inspección Nacional de Bancos.

Mes de Agosto de 1917

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y níquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.ª, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay	$ 8.541.303 36	$ 5.042.000 —	$ 153.047 33	$ 13.736.350 69	$ 21.224.336 73	$ 17.798.190 10	$ 40.878.476 69
Banco de la República	» 41.405.475 —	—	» 1.838 904 —	» 43.244.379 —	» 16.710.284 —	» 7.994.320 —	» 33.645.984 —
	$ 49.946.778 36	$ 5.042.000 —	$ 1.991.951 33	$ 56.980.729 69	$ 37.934.620 73	$ 25.792.510 10	$ 74.524.460 69
Del mes de Julio último	$ 46.777.280 94	$ 4.810.000 —	$ 1 948.336 83	$ 53.535.617 77	$ 35.666.306 68	$ 25.309.624 66	$ 73.554.835 69

Existencia en oro amonedado, en 31 de Agosto de 1917: $ 49.630.545,43.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

L. Hughes.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE EMILIO RAPPALINI, POR HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la noche del 25 de Marzo del corriente año el encausado Emilio Rappalini dió muerte de una puñalada en el pecho á Roberto Machado;

2.o Que el hecho ocurrió en el Camino Suárez, á la altura de Gil y Olivos y á corta distancia del despacho de bebidas de Blas Asnárez, donde el encausado Roberto Machado y su padre Juan Machado hacía pocos momentos habían estado jugando á las cartas con otras personas, produciéndose un incidente entre Rappalini y Juan Machado, provocado por este último por sus impertinencias con el prevenido, quien terminó por aplicarle una bofetada, lo que dió motivo para que el dueño de casa despidiese á todos los concurrentes, saliendo Rappalini y otros por la puerta del frente al Camino Suárez y Gil y los Machado por los fondos;

3.o Que los Machado venían muy cerca del despacho de bebidas, llegaron á la casa para salir inmediatamente después en dirección á lo de Aznárez y encontrando á Rappalini, Juan Machado lo agredió á trompadas, terciando Roberto Machado en defensa del padre, no obstante el esfuerzo que hizo José Figueroa para impedírselo;

4.o Que al verse el prevenido así agredido y creyendo ver que Roberto Machado empuñaba un arma, sacó el cuchillo que cargaba y le aplicó la puñalada que le causó la muerte, según el informe médico agregado á la causa;

5.o Que existen sospechas muy fundadas de que los Machado al salir por los fondos del negocio de Asnárez, lo hicieron con el objeto de llegar rápida y ocultamente á la casa en busca de armas,—para regresar y pelear á Rappalini,—siendo esto tanto más verosímil cuanto que está probado que Juan Machado es sujeto de pésimos antecedentes, pendenciero, agresivo y sin ocupación conocida, siendo

por el contrario el encausado persona de excelentes antecedentes, honestísimo y laborioso;

6.o Que es de admitir además que el encausado ha dicho verdad al declarar que en la obscuridad de la noche y en momentos que luchaba con Juan Machado le pareció ver que éste empuñaba un objeto sin poder precisar qué era,—y que Roberto empuñaba un arma,—porque la autoridad policial ha informado que cuando se buscaba el cuchillo del prevenido, que se halló en un terreno frente al lugar del hecho, se encontró también en la calle como á cincuenta metros un pequeño cuchillo de mango negro que se presume perteneciese á la víctima, porque dos testigos han afirmado que cuando se aproximaron á la víctima pisaron un pequeño cuchillo por el estilo del referido, no siendo de consiguiente de extrañar que se trate de la misma arma arrojada lejos ya por Juan Machado ó por algún amigo de él;

7.o Que el encausado al ver caer á Roberto Machado fugó para su casa para luego presentarse á la Comisaría de Ordenes denunciándose y confesando el hecho.

Y lo firman, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Isidro Rodríguez Martín.—Miguel M. Ramos.—Elbio Pelayo.—Nicolás Salarí.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 15 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Emilio Rappalini por muerte de Roberto Machado;

Atento: A que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno en su acusación pide se condene al prevenido Rappalini á sufrir la pena de tres años de penitenciaría como autor del delito de homicidio simple cometido por exceso de defensa con la concurrencia de ciertas circunstancias generales de atenuación que atemperan su responsabilidad; lo solicitado por la defensa que entiende que su patrocinado debe ser absuelto de culpa y pena por haber accionado en uso del derecho de legítima defensa, y finalmente lo consignado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado unánimemente admite en el veredicto que el prevenido Emilio Rappalini dió muerte de una puñalada penetrante del tórax á Roberto Machado una noche en el Camino Suárez en legítima y racional defensa, desde que en resumen establece que los Machado, padre é hijo, le salieron al encuentro ya tarde de la noche, agrediéndolo primero Juan Machado á trompadas y acto seguido su hijo Roberto, armado, según parece, de un pequeño cuchillo, siendo recién entonces que el prevenido hizo uso del arma que cargaba, con la que aplicó al referido Roberto la puñalada que le causó la muerte inmediata;

Considerando: Que esto lo consignan claramente las proposiciones 1.a, 3.a y 4.a, y así debió de desarrollarse en el suceso si se tiene en cuenta que la 2.a proposición establece que los Machado habían estado jugando á las cartas con el prevenido y otras personas la noche referida en el despacho de beidas de Asnárez, habiendo Rappalini tenido que castigar con una bofetada á Juan Machado por sus reiteradas impertinencias, lo que dió lugar á que el dueño del negocio despidiese á los concurrentes, retirándose todos por la puerta que da al frente del Camino Suárez y Gil, con excepción de los Machado, que lo hicieron por los fondos, encaminándose á la casa donde vivían, sita allí cerca de Suárez, para regresar de inmediato por dicho camino seguramente en busca de Rappalini, según la 3.a proposición, y al que encontraron, acometiéndolo acto seguido Juan Machado á puñetazos y tras él su hijo el extinto Roberto, provisto seguramente de un pequeño cuchillo;

Considerando: Que los pésimos antecedentes de Juan Machado, sujeto pendenciero y agresivo, hacen sospechar que no habría de quedar tranquilo hasta no vengarse de la bofetada que por sus impertinencias le había aplicado el encausado, y esto explica la salida por los fondos del negocio para encaminarse rápida y ocultamente hasta la casa que habitaban para armarse y salir en busca de Rappalini, á quien sabían que encontrarían, según lo que admite como verosímil y hasta comprobado la 5.a proposición;

Sabían también los Machado que Rappalini había bebido algunas copas, por lo que su marcha no sería rápida, tanto más que había salido del negocio con algunas personas, con las que supondrían que seguramente se entretendría algunos momentos;

Considerando: Que de consiguiente, es de admitir que el encausado se defendió en todo momento en forma perfectamente racional y legítima: primero, repeliendo á golpes de puño la agresión de Juan Machado, no obstante haberle parecido que empuñaba algo en una mano, y luego, haciendo uso del cuchillo que cargaba al ser acometido por el extinto, quien, según parece, y así lo creyó el prevenido, lo hacía armado de cuchillo, sin duda el mismo que fué encontrado en la madrugada como á cincuenta metros del lugar del hecho, cuando se buscaba el de Rappalini, arrojado tal vez por Juan Machado ó por el amigo que trató de impedir que el hecho tuviese mayores proporciones, según lo que establece la 6.a proposición;

Considerando, además, que si se atiende á los excelentes antecedentes del prevenido, hombre honestísimo y laborioso, es casi seguro que el hecho ocurrió con muy poca variante en la forma relatada en la confesión calificada del prevenido, según igualmente se admite en la 6.a proposición;

Considerando: Que por lo tanto, el encausado, al lesionar á Roberto Machado y causarle la muerte, lo hizo porque estimó en peligro su vida, ejercitando así el derecho de legítima y racional defensa, tanto más que recién hizo uso de sus armas después que Machado (hijo) lo acometió en ayuda del padre;

Considerando: Que aun cuando la agresión de los Machado hubiese sido sin armas, la defensa del prevenido habría sido racional, desde que el hecho se produjo de noche, en un camino solitario, por dos adversarios que, después de lo ocurrido, tenía que suponerlos armados por la dirección que traían y forma cómo lo acometían;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en el número 6 del artículo 17 del Código Penal, por ello fallo: Absolviendo de culpa y pena á Emilio Rappalini y declarando de oficio las costas procesales.

Ejecutoriada esta sentencia, ofíciese para la libertad del prevenido, á quien se le devolverá el arma de su propiedad, remitiéndose la otra á la Jefatura, y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Septiembre de 1917

Trámite — Trece providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Antecedentes relativos al envío de relaciones de expedientes para sentencia de varios Juzgados Letrados Departamentales. El Poder Ejecutivo comunica haber dado dirección á cuatro exhortos que le han sido remitidos para las autoridades argentinas y brasileñas en causas por homicidio, robo, falsificación y divorcio, respectivamente. Certificado de revisación del protocolo del escribano Juan F. Lavagnini, de Canelones. Cuentas por diligencias sumariales adeudadas á Rómulo Ragginati y otros, de Canelones. Don José F. Rivero solicita investidura de escribano público. Solicitud de licencia del Oficial 3.o de la Excelentísima Corte. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres comunica que se ha ausentado para la 5.a sección del Departamento á practicar varias diligencias sumariales. Denuncia de doña María de B. de Suárez contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó á las autoridades brasileñas en juicio por investigación de paternidad. Don Teodoro Banquez denuncia la prisión de una señora ordenada por el Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Treinta y Tres. Ocho solicitudes de libertades condicionales.

Expedientes entrados — Administrativos, ocho; en consulta, cinco; á estudio, diez; relaciones quincenales, cuarenta y tres; oficios librados, dos; legalizaciones, cuatro; cuadernos de protocolo revisados, seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Eugenio Palumbo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones (2). Emilio J. Calo contra Nemesio García Austt. Sinamano de Bó contra la sucesión de Sinamano. Juan Landi contra Tosca Durbec. Oscar de Castro Queirós, recurso de queja. Modesto Ipar contra Juan Ralph. Remigio Lamber contra Benito Solari. Acosta contra Pittaluga, juicio de divorcio.

Interlocutorias — Feliciano Artigas y otros, auxiliatoria de pobreza.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Tres oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Buxareo y Oribe contra la Intendencia Municipal. Etchegaray Pedro y otros contra Blanca Barros de Martins y otros. Laviña contra Laviña. Casalla Federico, denuncia.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Sienra Carranza contra Banchiori.

Definitiva — El Fisco contra el concurso de Sievers.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión Fermiana Cohelo de Herosa. Test. Pedro Alberti. Suc. Inés Reyes de Espinel. Incapaz Manuel Gómez.

Exhorto del Juzgado Letrado de 1.a instancia de la Capital de la República Argentina. La suc. de Juan Bautista Beltrame, incidente de Urta y Cía. Carmen L. de Urta. Santiago y Ramón Martínez contra la suc. de Ramona Varela de López. Banco Hipotecario del Uruguay contra la suc. de Juan B. Beltrame. Suc. José Garré. Suc. Isidra Santana de Carlevaro. J. Lilla y Cía. contra Surraco, Rey y Colombo. Suc. Serapio Istruiz. Suc. Agustín Uriarte. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno en autos suc. de Conrado Rucker. Oficio en autos Francisco Pérez Vela contra Juan Carlos Rómulo y Gervasio Vierossi Lariñones. Suc. Dolores Llagostera de Marroig. Suc. Laureana Silveira Machado. Suc. María Josefa Pagani de Costiglini ó Costelloni. Oficio en autos sucesorios de Pedro Gervasio Pérez. Test. Antonio Lates Meneses. Faustino Catambert contra el Banco Popular del Uruguay. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno en autos sucesorios Carolina Santana y Banza.

Interlocutorias—Suc. Rosa Gianelli de Montero. José Grimoldi. Pilar Soler y Rubio de Carrilla y José A. Carrilla y otros. Suc. María Bacigalupi de Vignoli. Suc. Pedro Brasso. Suc. Carolina Santana Banza.

Definitivas—Percilia dos Santos Gómez de Cerosa. Maximiliano Caresano contra Pedro Irigoyen.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — Suc. de Pedro Marizcurrena. Suc. de Rafaela L. de Livonathi. Suc. de Guillermo Rodríguez. Suc. de Lorenzo J. Lezama (2). Suc. de María R. G. de Gozzaneo. Sucs. de Francisco Brignoni y otra. Sucs. de Manuel Zalba y otra. Suc. de José Fernández Piñeiro. Elida Gastelumendi y otro. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Suc. de Pedro Gilardoni. Carmela Zefereo y otros. Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Banco Hipotecario del Uruguay con Julián Laguna. Sara M. T. de Ortiz. Suc. de Bernardo Iduate. Acordada de la Alta Corte. Francisco Gavor con concurso de Ernesta M. de Ricaldone. María G. de Meszeguer con "La Humanitaria". Sucs. de Juan F. Caravia y otros. Daniel O'Neill con Rosa P. de O'Neill. Test. de Petrona Cachón. Banco Hipotecario del Uruguay con José De Luca. Constantino Suárez Acevedo con G. Ruiz Díaz. Ulpriana Báez. Suc. de Miguel S. Borda. Oficio de la Dirección General de Estadística. Suc. de José N. Ulso. Lucía G. Tovagliare. Suc. de Claro Rodríguez. Manuel Larrauri. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos. Salvador D. Mattia. Suc. de María Angela Bosté. Sucesores de Enrique García con Antonio Formento y otros. Test. de Nicolás Patroni. Elena A. de Muñoz.

Interlocutorias — Valentín Ugartemendía con Isabel de los Reyes de Galeano y otra. José Noal Rodríguez con Compañía de Nicolás Mihanovich. Guillermo J. Pfaffly y otra con Juan Cammarano y Sansone. Suc. de Fermina Del Pino de Freire. Abelardo Ubeni con Juan C. Paiva.

Definitivas — Suc. de Elena R. Silva de Cabrera y González. Amanda B. de Pérez Mallada. Juan Cherro. Angela Palma con Pedro Castelli. Angela S. de Clavera.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Suc. Miguel Brando. Suc. Isaac R. Montero. Suc. Camila P. Moreno. Suc. María Asti de Giulfo. Suc. Paula Migues de Quintana. Suc. Norberto Piñeiro, incidente sobre inventario. Suc. Eduardo Fernández Echenique. Suc. Amalia Celestina Péndola Mitren Green. Suc. María Cibils Bacasas. Suc. Pascual J. R. Lungo. Suc. Nicolás Cotignola. Suc. Pedro Grosini. Suc. Ramona Gausi de Witler. Suc. Eduardo Romaguera de Abrisal. Suc. Alfredo Albanell Conde. Marcos de Feo, información. Suc. Andrés E. Ferro. Suc. Luis Rodríguez. Test. Pedro Turcatti. Suc. Carlos Regúnaga. Suc. Felicia Comesa de Amarante. Test. Antonio Brasusco. Julio C. Bosch, menor. Julia Rodríguez Grolero de Mailhos, venia. Ciria Souza con Rafaela Padrón de Conde. Roady López con Ana Bernardina Ibero, cobro de pesos. Crédit Foncier del Uruguay con Ramón Taboada. Francisco D. Montero, incidente Celia Montero y Piguan. Carmen Cabrera, incapaz. José Morros de Roca, venia. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasio. Banco de Préstamos Immobiliarios con Francisco B. González. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 1443. Rosa Sáenz con Mario M. Bardell. Nicolás Simone solicita la incapacidad de su hermano. Ferro Hnos. con Juan B. Prudence ó Prudenza. Barreira Hnos. y el Fisco. Camilo Pietracaprina con Magdalena Lees de Barbé y otro.

Interlocutorias — Margarita Espinosa, menor. Natalia Amalia Ximénez de Paz, suc. Suc. Matilde Artagaveytia de Arocena. Suc. Teodoro Berro. Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López y Cía.

Definitivas—Sucs. Abelardo Hernández y otros. Margarita Mac Cabe de Harley de Uriarte. Jacinta Ibarra, menor. Sucs. Angel Cúmeo y otros. Guillermo M. Salaberry y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — Juan Tremoleras con el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra José y Roque Bruno. El Fisco contra Antonio D. y Manuel Lussich. Pedro Moré, denuncia de mina. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el recurso extraordinario entablado por Miguel Leopoldo Migone. La Aduana de Montevideo contra Federico Agostino y otros. La Dirección de Aduanas contra Alberto E. Magariños. Vicente José Giaccone, denuncia de mina (2). El Fisco contra Miguel A. Favaro y otros. Sucesión Lino Herosa contra el Estado. El Fisco contra Miguel Pereyra y otros. Pedro Moré con el Fisco. La Aduana de Montevideo contra Emiliano González.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Adrián González.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—G. B. González de Quintana y otro con González y Sioli. Ubaldino Molina, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Dorsi con la Sociedad Molinos Harineros del Uruguay. R. Scanavino con R. Varela. Wattine, Bossut et fils con Séptimo Piffaretti. Galimberti y Cía. con Fernández y González. José A. Nogué y Cía. con R. Milhomes y Cía. Emilio Gonelon de Fontán é hijos con Fontán Aldao. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiati. Eugenio Robert y Cía. con L. de Luca. Juan M. Mailhos con J. González. Esteban B. Frumento con J. de Viana. Eleuterio Trigo con J. J. Anglet. Francisco Barbatto, proponiendo concordato preventivo judicial. Benjamín Castelli con Fernando Machín. José Fernández, quiebra, incidente sobre calificación. Decio Scialanti con E. Dachs. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Sala y Cía. con F. Barros. Benito Dagnino con los menores Rodríguez. Caballero y Mazzarochi con Francisco Olivieri. Carlos G. Menick con Teresa C. de Acosta. Serafín Quinteros con Luis Delgado. José María Díaz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Braganca y Giordano Buero, matrícula. Oreiro y Goiret, ídem. Noncholi, Oller y Cía., ídem. Casanovas y Blanco, ídem. F. Pappa Leandro, ídem. Carlos E. Varela, ídem.

Interlocutorias — Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Nelson Carrasco con Citraro Hnos. y Cía. José N. Leal, solicitando auxiliatoria de pobreza. A. M. Fernández y Cía. con Hijos de G. A. Gamberoni. Pablo Terzaghi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Francisco Gándola. Francisco García Ximénez con Ignacio Costa Podestá.

Definitivas—Compañía Alemana de Depósitos de Carbón y Sal, solicitando inscripción de sus estatutos. Carlos C. Varela y Cía., matrícula. Bassi y Vignola, ídem.

Libros rubricados — José Capelán, 4; Juan Rostagno, 3; Compañía General de Fósforos, 3; José Benito, 1; Carvajal Martín, 1; Luis Mequeizla, 4; Salomón Levy, 4; José Martínez, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — Juan Rodríguez Rial y Cía. con Luis Leone (2). Juan Fernández con Juan Ferrari. Mateo Brunet y Cía. con Juan Iglesias. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garavaglia de Martinelli y sus hijos. Fernando Orens con Ovidio Bianquet. Francisco de la Hoz con Antonio Oneto. Pedro Casinelli, liquidación de sociedad. José Tuyos con Joaquín Goldaracena. Seré y Cía. con Hijos de G. A. Gamberoni. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta (2). José Domínguez Cortizas y Juana Díaz Laurido con Sociedad Anónima "Lloy Brasilero", daños y perjuicios. Rufino Torres y Cía., con Salvador Mazzeo. Carlos Alcides Beretta con Compañía de Materiales de Construcción. Boado y Otonello con Vicente Palombo Devincenzi. Peluffo y Cía. denunciando la desaparición del comerciante A. Varela Rodríguez. Angel Martínez con José Piñera. Julio Sienra con Atanasio Sjatakis. Miguel Peppo, quiebra, calificación. Fernández y Mosquera, matrícula. Cristóbal Solé Saavedra, concordato preventivo judicial. Laureano Fernández y Fernández, concordato judicial. Taranco y Cía. con Juan José Chirizola, incidente por costas. Rodríguez Anido Hermanos con Ceferino Barbieri. Moretti, Ruiz y Cía. con Ceferino Barbieri. Carnelli y Cía. con viuda de Da Pra é hijos. Pesquera y Cía. con Ceferino Barbieri. Silvano Clement con Vicente Zunino Rosas. Francisco Vilaró con Máximo Lutzen. Antonio Fuxa, concordato preventivo judicial. Movimiento Administrativo, año 1917. José Sassano y otros con Antonio Polcino. Carlos Del Valle, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eduardo Bidart.

Ramón Brandan, matrícula. Etchegoyhen Hermanos, ídem. Vicitación Pérez y Hermano, ídem. Victorio Balestra, ídem. José M. Iser, ídem.. Silva y Amor, ídem. Faroppa y Barrretta, ídem. José María Vitureira, ídem. Hipólito Angenscheid é hijos, ídem. Nicolás Susena, ídem. Filiberto Ibars y Bautista Valeanera, ídem. Jesús Pena y Hermanos, ídem.

Interlocutorias — Angel Pozzoli con Mario García Cames. Ainzuain, Fernández y Dufán, matrícula. Alejandro Farinasso, ídem. Leoncio de León con Miguel J. Salomón. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Polcino.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados — Serratosa y Castells, 1; Bordabere Hermanos 4; Banco Anglo Sud Americano Limitado, 2; Gil Hermanos, 1; Banco de Seguros del Estado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Eusebio Cabarcos, ciudadanía. Antonio Barros, ciudadanía. Salvador Núñez, ciudadanía. Elías Cines, ciudadanía. Juan Anido, ciudadanía. Angel Núñez, ciudadanía. Ramón Espantoso, ciudadanía. Manuel Rial Pereyra, ciudadanía. Abdón Martín Machado, sucesión. Iglesias y Freyai con Juan Iglesias. Alfredo Sernargaut con José Rosmarino. José M.a Varela con Carmelo Bouzas. A. Rumi de Bissien, suc. Juan M. Buges con Carolina Hillesled, divorcio. Máximo López con Julia Gotliete. José Fernández con Josefina Bonfiglio. Luis Matta, concurso. Juan Guiqui, sucesión. Ricardo Saporiti con la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos. Carmen Martins con Julio E. Maeción, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Encarnación Rodríguez con Manuel Carmona. Eladio Maldonado con Germán Hidalgo, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección. Dolores Barbat con Zenón Tezanos (hijo), divorcio. Lorenzo Iraola con Francisco Estrázulas Folle. Alfredo Larralde con Angel Marchesse. Elvira Olivera, antecedentes. La sucesión Pedro Fernández con Arturo Rodríguez. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro en autos Suárez con Gilardoni. Daniel Martínez con Santiago Nogara. Teresa Fuentes con Juan M.a pesce, divorcio. Zenona de León Sosa con Francisco Souto, divorcio. Clemente Caviglia, auxiliatoria de pobreza. Alejandro Lacepa, incapacidad. Pedro Verona, incapacidad. María Fedulo, antecedentes. Manuel Gómez con Matilde Faverio, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Camoli Juan, antecedentes. Arroyo de Santos Juana contra Miguel Santos, divorcio. Aspesi de Ravisa María. Magnani Ernesto contra Julio Darrosé, cobro de pesos. Forani Catalina contra José Mayobre, divorcio. Cidanes Eduardo, auxiliatoria. Cerdeño Antonio, sucesión. García Gabriel contra José M. Lapido, cobro de pesos. Fraga José contra Irma Galindo, divorcio. Barreiro Sara contra Luis Cravero, divorcio. Lascano Lorenzo contra Carmen Elena García, divorcio. Laureiro Julieta contra Gabino Fapani, divorcio. Bertoni Antonia contra Domingo Guarnetti, divorcio. Labiaga Gregorio contra Bernardina Illa de Sardá, cobro de pesos. Prieu Alfredo contra la sucesión de Benito Rovira, cobro de pesos. Vigo Valentina contra Ramón Vidal, divorcio. Marconi Luis y Antonio De León, sucesiones. Baño Benito, sucesión. Agüero Dolores, tutela. Villar Emilio contra Clemencia Estévez.

Ciudadanías — Brujas Agustín, Pena Vicente, Calado Joaquín, Carroso Gregorio. Vázquez Ricardo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central, Prado-Montevideo, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) no ha llovido en todo el país.

Montevideo, Septiembre 22 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Septiembre de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 6; Punta del Este, 12 y 5; Rocha, 14 y 5; Melo, 18 y 3; Rivera, 21 y 5; Paso de los Toros, 19 y 2, y Fray Bentos, 18 y 6. Dominan vientos suaves del Este al Norte con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 582 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 767.30.

Temperatura: Normal 16°40, á la intemperie 21°80; máxima 17°80, á la intemperie (sol) 23°10; mínima 6°10, á la intemperie 5°00.

Viento E. N. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á la 1 y 15.

Tensión del vapor de agua: 8.35. Humedad relativa o|o: 60.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 16.69.

Temperatura del agua: 14°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 21 de Septiembre de 1917

1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.200 pesos, á $ 25.60 mensuales mensuales.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos acumulados.
850 pesos, á $ 0.80 por ciento mensual.
1.000 pesos, sin interés.
1.000 pesos acumulados.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
270 pesos, 18 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 21 de Septiembre de 1917

650 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Septiembre de 1917

35.700 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 2.307 hectáreas.

1.000 pesos, terreno en el Barrio Coronel Marcelino Sosa (10.a sección), 322 metros.

701 pesos, terreno en la 14.a sección judicial, 688 metros.

2.000 pesos, finca en la Aldea, á inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial, 447 metros.

3.864 pesos, terreno en la manzana 1.189, frente á la calle Guaná, 483 metros.

600 pesos, terreno en la Playa Capurro, frente á la calle del Puerto, 231 metros.

3.780 pesos, terreno en el Balneario Carrasco, 675 metros.

30.000 pesos, finca en la manzana 59, calle Rocha y Santa María, 1.165 metros.

50.000 pesos, finca en la manzana 153, calle Uruguay, 326 metros.

10.000 pesos, terreno en la ciudad de Florida, 83 hectáreas.

2.400 pesos, terreno del Puntas del Arroyo Toledo, 8 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 21 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Octubre . .	71 50
4.700	para el 22 de Septiembre	71 10
14.100	para fin de Octubre . .	71 50
7.050	para el 22 de Septiembre	71 10

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	100 10

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes . . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	al contado	98 40

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de mes . . .	98 60
1.480	para el 22 de Septiembre	98 60

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 22 de Septiembre	98 40
1.300	ídem ídem	98 50
1.000	ídem ídem	98 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 22 de Septiembre	71 10
47.000	para el 24 de Septiembre	71 10
4.700	ídem ídem	71 20
32.900	para fin de mes . . .	71 20
37.600	para el 22 de Septiembre	71 20
4.700	ídem ídem	71 20
4.700	para el 24 de Septiembre	71 20
2.350	para el 22 de Septiembre	71 20
14.100	para el 24 de Septiembre	71 20
4.700	para fin de mes . . .	71 30
4.700	ídem ídem	71 30
18.800	para fin de Octubre . .	71 60
4.700	ídem ídem	71 60
18.800	para fin de mes . . .	71 30
4.700	ídem ídem	71 30
4.700	ídem ídem	71 30
9.400	para fin de Octubre . .	71 60
3.760	para el 22 de Septiembre	71 20
4.700	para fin de Octubre . .	71 60
37.600	para fin de mes . . .	71 30
4.700	para el 24 de Septiembre	71 30
18.800	para fin de Octubre . .	71 70

Empréstito de Conversión

4.662 50	para fin de mes . . .	93 50
4.662 50	ídem ídem	93 50

Deuda Certificados Amortizables

5.000	para el 24 de Septiembre	80 50
10.000	ídem ídem	80 50

Deuda Interna 1916

10.000	para fin de mes . . .	100 10
3.000	para el 22 de Septiembre	100 10
10.000	para fin de mes . . .	100 20
10.000	para el 22 de Septiembre	100 20
10.000	ídem ídem	100 20
10.000	ídem ídem	100 20
4.000	ídem ídem	100 20

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3.000	al contado	98 40
2.500	para el 22 de Septiembre	98 50
5.000	para el 24 de Septiembre	98 50

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de Octubre . .	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
3.000	para el 22 de Septiembre	98 60
2.000	ídem ídem	98 60
10 000	para fin de mes . . .	98 60
5.000	para el 22 de Septiembre	98 60

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 22 de Septtembre	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Septiembre de 1917

Isidora Cardozo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Evaristo Núñez, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Carlos Morales, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Alvarez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Silva, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

Secundina Núñez de Fernández, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.

Carmen Molinari, oriental, 9 años, Colonia 1958.

María Perdomo, 17 años, Hospital Vilardebó.

Rosa Iglesias de Pérez, oriental, 26 años, casada, Libertad 101.

Pablo María Navajas, oriental, 38 años, soltero, Brecha 569.

Amanda Penino, oriental, 23 años, soltera, Continuación La Paz sin número.

Pedro Esteban Monterrose, oriental, 54 años, viudo, Estrella del Norte 1769.

Ramón Neu, argentino, 70 años, casado, Juncal 1373.

Diomira Sanguinetti de Strazzarino, italiana, 87 años, viuda, Brandzen 1948.

Día 21.

Laudelino Pereyra, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.

Gregorio Ahedo, oriental, 69 años, casado, Tacuarí 1969.

Elvira Alvarez, oriental, 25 años, soltera, Guadalupe 1792.

Consuelo M. de Domenech, española, 35 años, casada, Garibaldi 2308.

María H. Fernández de Fabregat, oriental, 37 años, casada, Sayago.

Eduardo Fernández, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Silveira, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Alba Libia Sansone, oriental, 4 años, Constitución 1862.

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 18 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión—Véase el número 3501, Poder Legislativo, página 28)

Señor Roxlo — . . . Entonces, yo, que quiero que nuestra solidaridad con la República Argentina no sea una solidaridad solamente con los disturbios que puedan producirse en la República Argentina,— yo, que estimo necesaria una solidaridad con el pueblo argentino, pero de ninguna manera con otras cosas que para mí no son el pueblo argentino, creo que lo que deberíamos haber hecho, desde el primer momento, era votar la moción sin distingos, —la presentada por el doctor Terra, porque unificaba todas las opiniones de la Cámara. . . — (No apoyados).

. . . Si se hubiera votado, las unificaba. Ahora, no las unifica. En este caso, señor Presidente, yo declaro que si se suprimen las palabras "Gobierno Argentino", no la votaré, porque pienso como el doctor Terra que, hasta este momento, el Gobierno Argentino ha procedido con bastante mesura, con mucho talento. . .

Señor Bruno — Pero si no hubiera procedido con bastante mesura, no somos nosotros quienes vamos á juzgarlo.

Señor Roxlo — . . . De tal manera, señor Presidente, que recuerdo esto. Perdonen los señores diputados que hable, porque no tengo más remedio que hablar. Uno de los miembros de la Cámara argentina, — no quiero recordar el nombre, — hablando de lo que pasaba en Montevideo, ha dicho públicamente, haciendo política de oposición: "en Montevideo las manifestaciones se han hecho á favor del pueblo argentino, no á favor del Gobierno de la República Argentina"; y nosotros venimos aquí á ratificar palabras de la oposición. A mí no me parece ni cuerdo, ni lógico, ni conveniente lo que vamos á hacer.

Por esa causa votaré la moción del señor diputado Terra y no votaré ninguna otra moción.

Señor Ramírez — Señor Presidente: si yo hubiera creído que se podía sospechar, siquiera, que mi moción envolvía una bofetada para el Presidente de la Nación Argentina, en ningún caso la hubiera presentado. . . — (Apoyados).

. . . porque el señor Irigoyen me merece el más alto concepto como ciudadano y como magistrado.

Señor Roxlo — Es claro; á mí también.

Señor Ramírez — Si hago esta moción es para encontrar una fórmula que dé cabida á todas las opiniones: á las de aquellos que, como yo, creen que no hay motivo ninguno para excluir de las manifestaciones al Gobierno Argentino, y á las de aquellos que creen que debe ser excluído éste, porque su conducta no ha sido tan enérgica como lo desean. — (Apoyados).

Al decir la "República Argentina", yo votaré el homenaje al Gobierno y al pueblo argentinos; otros votarán el homenaje al pueblo argentino. Lo que yo deseo es que de aquí salga una opinión unánime; que sea toda la Cámara la que haga esa manifestación. Por eso insisto en la moción presentada.

Señor Roxlo — Voy á hacer una aclaración. El doctor Ramírez debe haber comprendido que no me refería á él.

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Roxlo — Me he referido á otro. He comprendido el alcance de la moción del doctor Ramírez. Por consiguiente, yo no le hacía la ofensa de creer, de ninguna manera, que él podía sentirse mortificado.

Señor Antuña — Entonces no debería tener inconveniente en votar la moción.

Señor Roxlo — Sí, señor. Tengo inconveniente, porque yo no confundo el pueblo de Buenos Aires con otra cosa que no es pueblo de Buenos Aires.

Señor Antuña — Pero la moción del doctor Ramírez se refiere á la Nación Argentina. La Nación Argentina es algo más que el Gobierno.

Señor Roxlo — Yo no lo diría. Es por esas causas que insisto en que votaré la moción del doctor Terra.

Señor Sánchez — Yo creo, señor Presidente, que en ninguna forma puede plantearse un debate en esta Cámara en que se discuta la actitud del Gobierno Argentino. . . — (Apoyados).

Señor Roxlo — Es claro.

Un señor representante — Me parece una ligereza imperdonable.

Señor Sánchez — . . . como creo que no ha estado eso en la intención del doctor Terra, autor de esta moción, ni está en la intención de ninguno de nosotros.— (Apoyados).

De lo único de que se trata aquí no es de juzgar actitudes, sino de hacer un acto de solidaridad con la Nación Argentina en los actuales momentos. — (Apoyados).

Y me parece que no es tan difícil encontrar la fórmula que á todos nos pueda poner de acuerdo. De consiguiente, y para terminar este asunto que sería enojoso, yo me permitiría pedir al señor Terra que modificara, sin mayores fundamentos, su moción en este sentido: "La Cámara de Diputados del Uruguay se dirige á la Cámara de Diputados Argentina, haciendo acto de solidaridad con el pueblo argentino en estos momentos." — (Apoyados).

Señor Magariños Veira — Es la del doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Eso es menos que la mía.

Señor Terra — Si no he entendido mal, mi distinguido amigo el doctor Naranció ha impugnado la moción que tuve el honor de formular, por un explicable error de concepto; porque la Argentina ha tomado ya una resolución sobre el incidente de que se trata. El Parlamento Argentino ha hecho una interpelación, pidiendo explicaciones al Gobierno, y el señor diputado Naranció ve en este derecho un acto de hostilidad. . .

Señor Naranció — No, señor diputado.

Señor Terra — . . . de parte del Parlamento Argentino.

Señor Naranció — No, señor diputado. Veo tranquilamente un conflicto entre dos poderes; veo que no hay un criterio semejante, un criterio igual entre ellos, y nosotros no podemos solidarizarnos con un criterio diferente, que es el que tiene el Parlamento, con respecto al otro, del Poder Ejecutivo.

Señor Terra — Eso lo he dicho en mi discurso, al fundar la moción. He empezado por aplaudir, darme por satisfecho, por explicarme la actitud del Presidente Irigoyen y de la Cancillería Argentina.

Señor Naranció—No le oigo, señor diputado.

Señor Terra—Ante las manifestaciones populares, ante las manifestaciones de la prensa, que creía insuficientes, todavía yo expliqué, dí mi opinión en cuanto á la mesura, á la serenidad con que han procedido la Cámara y el Poder Ejecutivo.

Señor Magariños Veira—Pero otros no piensan lo mismo, doctor Terra.

Señor Terra—Ahora, esos actos populares que han encontrado eco en el Parlamento, ¿importan una nota discordante, una hostilidad con respecto al Poder Ejecutivo argentino? No importan tal cosa; no es mi propósito.

De manera que esta Cámara, ¿á quién tendría que dirigirse para manifestar sus sentimientos de solidaridad? ¿Al Poder Ejecutivo? No. Ese número está llenado por quien debía llenarlo, por nuestra Cancillería.

Señor Naranció—Apoyado.

Señor Terra—Nosotros no podemos dirigirnos al Poder Judicial, que no tiene nada que hacer, por desgracia, en este caso. . .

Señor Naranció—Al Parlamento nos dirigimos, doctor Terra.

Señor Terra—. . . Por consiguiente, nos dirigimos á la rama del Poder que corresponde al nuestro: al Presidente de la Cámara de Diputados. . .

Señor Bruno—Pero sin la intención de excluir á la otra en ese acto de cortesía.

Señor Terra — . . . Nada más, como acto de solidaridad al Gobierno que, como ha dicho muy bien el señor diputado, comprende las tres ramas del Gobierno, y al pueblo argentino. Es ese el alcance de mi moción, y, dadas estas explicaciones y con el fin tan conveniente manifestado por algunos colegas de que este acto sea votado por unanimidad, yo rogaría al señor diputado Naranció que retirara sus observaciones.

Señor Infantozzi—Es que no consigue su objeto.

Señor Enciso—Yo quiero dejar constancia de que voy á votar la moción del señor diputado Ramírez, porque creo que es la que concilia más en este caso. Así que deseo dejar constancia de que mi voto será favorable á la moción del doctor Ramírez.—(Apoyados).

Señor Espalter (don José Luis) — Yo voy á votar, señor Presidente, la moción propuesta por el doctor Terra, teniendo en cuenta las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Rodríguez Larreta, en el sentido de que si no se votara la moción del señor diputado Terra, y se diera preferencia á otra moción, se incurriría en una especie de agravio al Presidente de la Nación Argentina. . . —(No apoyados).

Sería, en cierto modo, una desautorización á la gestión presidencial.

Señor Mibelli—Es que la Cámara podría declarar que no tiene tal intención.

Señor Espalter (don José Luis)—. . . Hay, además, señor Presidente, una cuestión un poco seria en este asunto y es la de que estamos interviniendo, tal vez sin quererlo, en una cuestión de política interna argentina. . .—(Apoyados).

. . . A la cuestión internacional se ha involucrado una cuestión de política interna. Todavía allí se sienten los resquemores del Partido Conservador que ha sido desalojado por la mano férrea. . .

Señor Naranció—Señor Presidente: me parece que es el señor diputado Espalter el que está interviniendo en la política interna argentina, cosa que no hemos hecho nosotros por cierto.

Señor Espalter (don José Luis) — La Cámara Argentina, en su mayoría, es ugartista, y en esta cuestión internacional quién sabe si no responde á las inspiraciones de don Marcelino Ugarte.—(Apoyados).—(No apoyados).

Eso es lo que se transparenta.—(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que no haga manifestaciones que puedan ofender á la Cámara argentina.

Señor Espalter (don José Luis)—Digo que esa es la impresión que tengo después de leer los discursos pronunciados en el Parlamento argentino en los que se hacen cargos tan graves al Poder Ejecutivo como éste: Se dice que está comprometiendo la dignidad y el decoro argentinos.

Quiere decir que es una cuestión sumamente delicada sobre la que nosotros no podemos.... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado se concrete á la cuestión, y no entre á considerar la política argentina, que no está en debate.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo estoy perfectamente dentro de la cuestión, y digo que vamos á incurrir en el pecado de mezclarnos en cuestiones que son ajenas á nosotros.

Señor Roxlo — Es el señor diputado Narancio quien nos ha metido en ese lío.

Señor Espalter (don José Luis)—En la Argentina se ha involucrado la cuestión internacional con una cuestión de política interna, y la prueba es que todos los diputados radicales votaron negativamente la minuta de comunicación sobre la cuestión internacional propuesta por el doctor De María. ¿Quién es el doctor De María? Nada menos que el Presidente del Partido Conservador.

Señor Ramírez — Y el doctor Melo, radical, votó la minuta del senador González llamando al Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Espalter (don José Luis)—Pero no me negará el señor diputado Ramírez, que el doctor Melo se insinúa como el leader de los disidentes radicales.

Señor Roxlo — ¡En valiente lío nos ha metido el doctor Narancio!

Señor Infantozzi — Nosotros no estamos discutiendo historias de la política interna argentina.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor representante Espalter se aleja de la cuestión. — (Apoyados).

Señor Espalter (don José Luis)—No, señor Presidente: estoy perfectamente dentro de la cuestión.

Señor Roxlo — Hago moción para que se cierre el debate. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Hay una moción previa que debe ser votada de inmediato.

Señor Andreoli — Pero yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente...

Señor Presidente — Pero debe votarse la moción previa, señor diputado.

Señor Andreoli — ... y se la había cedido al señor diputado Espalter.

Señor Presidente — Hay una moción previa para que se clausure el debate.

Señor Narancio — A pesar de la moción previa, señor Presidente, yo puedo hacer uso de la palabra.

Señor Martínez García — Yo he hecho la moción, señor Presidente. Se está entrando en un terreno escabroso que no es conveniente ni político tocarlo. Por eso hice la moción.

Señor Presidente — No se puede discutir esa moción, señor representante Narancio, hay que votarla... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Narancio — Pero, señor Presidente, he pretendido modificar la moción, y por lo tanto, debo ser el último en hablar. Sobre todo debo responder á los que han impugnado mis palabras.

Señor Presidente — Pero hay una moción del señor diputado Martínez García que tiene que ser puesta á votación de inmediato sin discusión, porque el Reglamento lo determina en esa forma.

Señor Narancio — Hay otro artículo del Reglamento que dice exactamente que el autor de la moción tiene el derecho de hablar último.

Señor Ponce de León (don Vicente) — El doctor Narancio no es autor de ninguna moción.

Señor Narancio — Soy autor de una modificación.

Señor Ponce de León (don Vicente) — No es autor de ninguna moción.

Señor Infantozzi—El artículo dice que después que haya hablado un orador en favor y otro en contra.

Señor Presidente—La Mesa insiste en que los señores representantes no pueden hablar por su cuenta, que deben pedir la palabra, porque sino no es posible que ningún debate se lleve á término.

Señor Narancio—Voy á justificarme en cuatro palabras. Quiero dejar constancia expresa que yo no he pretendido juzgar la actitud del Presidente argentino ni la del Poder Ejecutivo, ni siquiera la de sus Cámaras, en absoluto: no ha estado ni en mi mente ni en mis palabras: de lo único que quería dejar constancia es de que no aceptaba hacerme solidario de actos de un Gobierno, cuando estos actos aun no se habían producido, cuando no ha habido nada más que un principio de acción, cuando todavía falta mucho por hacer, y que sí aceptaba la actitud noble del pueblo argentino que se levanta contra la palabra del Ministro Luxburg porque lo ha ofendido en su decoro.

Por lo tanto, yo quiero dejar constancia de que votaré la moción del doctor Ramírez, como la del señor Sánchez, pero no votaré la moción del doctor Terra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿La doctrina de la solidaridad americana en qué queda después de esa declaración?

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Es para toda la vida?

Señor Narancio—La solidaridad es con los pueblos americanos, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y los Gobiernos no representan á los pueblos?

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Martínez García, para que se dé por clausurado el debate.

Señor Andreoli—Pero, señor Presidente, yo había pedido la palabra antes que el doctor Narancio. Al doctor Narancio se le concedió la palabra, y se le permitió hablar, y á mí no se me concede habiéndola solicitado con anterioridad.

Señor Presidente—El señor representante Narancio no ha obedecido á las indicaciones respectivas de la Mesa. De acuerdo con una disposición expresa del Reglamento la Mesa tiene que someter á la votación de la Cámara la moción del señor representante Martínez García y no puede conceder la palabra al señor representante Andreoli mientras no se vote esa moción.

Señor Andreoli—Yo creo que la Mesa tiene razón. Pero quiero dejar constancia de que votaré la moción del doctor Terra que autoriza á la Mesa á pasar un telegrama de felicitación al pueblo y al Gobierno argentino, por la actitud adoptada con motivo de la insólita conducta del Ministro Alemán en Buenos Aires.

Señor Presidente—Muy bien. Se va á votar.

Señor Andreoli—Pero voy á continuar... —(Hilaridad).

(Suena la campana de alarma).

Señor Ramírez—Ese es el mal ejemplo del doctor Narancio.

Señor Presidente—Se va á votar si se da por clausurado el debate.

Señor Andreoli—Pero si yo no he terminado!

Señor Otero—Que se vote. Si la votación es negativa, el señor representante Andreoli podrá seguir en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el debate por clausurado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—Con dos palabras más hubiera terminado sin necesidad de la votación negativa.

Señor Presidente—Pero es que la Mesa se ha limitado á cumplir pura y simplemente el Reglamento.

Señor Canessa—Pero, señor Presidente, no hay nada concreto, ¿cómo es posible dar por clausurado el debate?

Señor Andreoli—Por eso mismo, ¿qué vamos á votar? ¡Si hay cinco ó seis mociones!

Señor Roxlo—Hay dos.

Señor Presidente—Hay una moción expresa del señor diputado Martínez García para que se clausure el debate, y el asunto en discusión es la moción del señor diputado Terra. Ese es el asunto en discusión, de manera que hay materia concreta sobre la cual se puede pronunciar la Cámara.

Señor Martínez García—Hay dos mociones.

Señor Andreoli—Voy á votar, señor Presidetne, la moción del doctor Terra en los términos precisos en que la ha redactado, y votaré, en caso de que fuese rechazada, la moción propuesta por el doctor Ramírez, con la sola modificación de las palabras "República Argentina", pero siempre que ella tenga el alcance de un saludo también al Gobierno argentino.

Señor Roxlo—Estamos en las mismas.

Señor Andreoli—Estamos haciendo, señor Presidente, una lamentable confusión. No hay ninguna discrepancia entre el Gobierno y el pueblo argentinos con respecto al fondo de la cuestión.

Nadie le discute al Gobierno argentino que haya procedido mal, proporcionándole los pasaportes al Ministro alemán acreditado ante él. Lo que hay simplemente es una cuestión de detalle, en el cual nosotros no debemos intervenir. Se trata de que una parte de la Cámara le censura al Presidente de la República Argentina que haya usado de extremada galantería con el Ministro alemán, después de la ruptura de relaciones. Es una cuestión de simple detalle que en nada afecta al fondo del asunto.

Señor Infantozzi—Nadie ha censurado nada.

Señor Andreoli—Entonces debe votarse esta proposición, sin prolongar más el debate. De manera, señor Presidente, que yo voy á votar la moción del doctor Terra, en primer término, y si resultara rechazada votaré la del doctor Ramírez, pero dándole el alcance también de la demostración y cortesía que se merece el Presidente de la República Argentina, en el actual incidente internacional.

Señor Pelayo—Pero si no es esa la mente de la moción del doctor Ramírez, ¡cómo la va á modificar el señor diputado!...

Señor Presidente —Como existen tres mociones, la moción del señor representante Terra, la misma moción modificada por el doctor Ramírez y la misma modificada por el doctor Sánchez, se pondrán á votación subsidiariamente las tres mociones...

Señor Beltrán — ¿Y la del doctor Narancio?

Señor Presidente—Si la moción del doctor Terra fuera rechazada, se votaría la del doctor Ramírez, y si ésta, á su vez, fuera rechazada, se votará la del doctor Sánchez...

Señor Fajardo — Quiero dejar también constancia, señor Presidente, de que voy á votar negativamente la moción del doctor Terra, y favorablemente la del doctor Ramírez, que me parece que es la que concilia más las ideas encontradas que hay al respecto.—(Apoyados).

Quiero dejar constancia, tambien, de que en los que opinan como yo—y que somos muchos en el seno de los concurrentes á este acto—no hay la intención de dar un bofetón, como se ha dicho erróneamente, al Presidente de la Nación Argentina...

Señor Roxlo — Lo he dicho y lo repito.

Señor Fajardo — ... Lo que hay es la intención, señor Presidente, de solidarizarse con el pueblo argentino, que en estos momentos defiendo el más sagrado de todos los derechos... — (Murmullos).

... Pero no es nuestra mente, desde luego, solidarizarnos también con el Gobierno, cuyos actos, si no los juzgamos, no tenemos por qué aprobarlos de antemano tampoco. Hacemos un compás de espera; no sabemos hasta dónde irá el Gobierno Argentino; no sabemos si llenará, en nuestro concepto, cumplidamente, los deberes que el momento le imponen...

Señor Berro (don Roberto) — ¡Nosotros vamos á juzgar al Gobierno Argentino!

Señor Roxlo — Qué ridiculez!... La Cámara oriental juzgando los actos del Gobierno Argentino!...

Señor Fajardo — ... Nosotros no hacemos eso; posiblemente él obrará bien. Pero nosotros no sabemos,—ante el conflicto que se ha producido, ante la tendencia del pueblo y la resistencia del Gobierno á obrar como el pueblo desea,—no sabemos, decía, si mañana podremos aplaudir la actitud del Gobierno ó solamente la del pueblo.

Señor Gutiérrez — Nosotros no podemos dudar del patriotismo del doctor Irigoyen.

Señor Saavedra — Es una impertinencia dudar del patriotismo del Gobierno Argentino.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voy á votar la moción del doctor Terra, porque me temo que á pesar de todas las buenas intenciones reveladas en esta Cámara, la eliminación de los términos "Gobierno Argentino" convierta esa moción, que en un principio fué de solidaridad, en un acto de descortesía que puede traer desagradables consecuencias. — (Apoyados). — (No apoyados).

Por más buenas que sean las intenciones de la Cámara y las declaraciones de los señores Fajardo y Ramírez, habrá que reconocer que esa eliminación de los términos "Gobierno Argentino" tiene que sorprender desfavorablemente al propio Gobierno Argentino. Agrego todavía que en el concepto internacional, el Gobierno es siempre el representante de su pueblo.

Nosotros no podemos suponer, no tenemos derecho á suponer que el Gobierno Argentino no represente á su pueblo. Allá ellos en sus cuestiones internas. Aquí nosotros dirigiéndonos al Gobierno como representante del pueblo.

A cada paso vemos...

Señor Enciso — Si nosotros no nos dirigimos al Gobierno; nos dirigimos á la Cámara... — (Murmullos).

Señor Sánchez — Que forma parte del Gobierno.

Señor Enciso — Y lo justo es que nosotros hagamos esa manifestación á la Cámara; es una manifestación de la Cámara Uruguaya á la Cámara Argentina.

Señor Fajardo — Vamos á solidarizarnos con la Nación por el momento, y después, mañana, lo haremos con el Gobierno, si procede. — (Murmullos, interrupciones y campana de alarma).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A cada paso, señor Presidente, estamos viendo que en las relaciones internacionales los gobiernos son genuina é indiscutiblemente los representantes de su pueblo. Todo país que hiciera el agravio de suponer que en la Argentina no hay armonía entre su Gobierno y su pueblo, probablemente sería repudiado en su juicio, hasta por el propio pueblo argentino, que, dentro de su país, podrá tener sus diferencias y sus cuestiones internas, pero que, fuera de su país, ha de enorgullecerse de su Gobierno y ha de reclamar que se le respete y se le considere como tal. — (¡Muy bien!).

Señor Canessa — No se trata de eso.

Señor Fajardo — No se trata de eso: esa no es la mente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por manera que por más patrióticas y por más insospechables que sean las opiniones del doctor Ramírez, yo creo que importaría una descortesía grave que podría ser de desagradables consecuencias.

Señor Magariños Veira — Ya está todo hecho; ya no hay remedio, no hay nada más que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿El señor diputado cree que está todo arreglado ya?

De manera, señor Presidente, que yo pediría que la Cámara meditara un momento el acto que va á realizar, porque ya vemos que estas cuestiones internacionales son muy delicadas, y á mí me parece que nuestra actitud significará una intromisión expuesta á contingencias desagradables.

De manera que pido á la Cámara...

Señor Fajardo—No ofende á nadie, concilia todas las opiniones y llena el propósito perseguido, la moción del doctor Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Fajardo: si la moción no se hubiera presentado en la forma en que lo hizo el doctor Terra, votaría complacido la del doctor Ramírez; pero presentada una moción de solidaridad y de adhesión al Gobierno Argentino, eliminar la palabra "Gobierno", sería darle una bofetada.

Señor Roxlo — Claro: una bofetada!

Señor Segundo — Son varias bofetadas ahora!

Señor Presidente — La Mesa considera que, á su juicio, se está haciendo un debate en un asunto en que todos están de acuerdo.

En realidad, no ha existido el propósito, de un lado ni de otro, de hostilizar al Gobierno Argentino.

Señor Narancio — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

. . . .

Señor Paullier—He pedido la palabra.

Señor Presidente — Hay una moción previa del doctor Narancio.

Señor Narancio—Yo la retiro en honor al señor Paullier.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Paullier.

Señor Paullier—Señor Presidente: aquí estamos confundiendo el debate. Este se ha iniciado para una sencilla cuestión, que es manifestar que el pueblo oriental establece y manifiesta su solidaridad con el pueblo argentino en la cuestión promovida por el Ministro Luxburg.

Señor Fajardo—Con el Gobierno Argentino.

Señor Paullier—No tenemos necesidad, señor Presidente, de hacer otro telegrama que el que ha propuesto en su moción el doctor Ramírez. Y es lo que debemos votar y remitir á la Cámara de Diputados del Congreso Argentino.

Señor Roxlo—Populacho no es pueblo.

Señor Narancio—¡Llamarle populacho á los doctores Drago, Barroetaveña y Palacios, los más genuinos representantes del pueblo argentino!

Señor Sorín—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que votaré la moción del doctor Terra por los motivos expuestos por el doctor Rodríguez Larreta, que hago míos totalmente.

Señor Cabrera—Pido la palabra.

Señor Paullier—La moción del doctor Ramírez abarca todo.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Cabrera — Señor Presidente: yo había pedido la palabra también.

Señor Presidente—La Mesa no había oído al señor diputado Cabrera. Si el señor representante Canessa no tiene inconveniente se le concederá la palabra al señor Cabrera.

Señor Canessa—Absolutamente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Cabrera.

Señor Cabrera—Voy á decir cuatro cosas insignificantes, pero que tienen su fundamento, relativas á este caso en que hay divergencia de ideas, por temor de ofender á una ú otra rama del Gobierno Argentino.

No creo que nosotros estemos obligados desde ya á resolver en un asunto en que las opiniones de una gran parte de la Cámara están divididas.

Me parece más propio llevarnos de aquel antiguo adagio de que "el que nada hace no se equivoca"...—(Hilaridad).

... y en este caso propondría más bien que el asunto pasara á una Comisión especial y en la sesión venidera se resolviese.—(Apoyados).

Señor Aguirre—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y la votación sea nominal. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Aguirre — En esa votación cada uno de los señores diputados podrá hacer la salvedad que quiera. — (Apoyados.— (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va á votar la moción del señor diputado Leonel Aguirre: para que se dé por suficientemente discutido el punto, en primer lugar, y en segundo término para que la votación sea nominal.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Canessa.

Señor Canessa — Es lamentable, señor Presidente, que este debate haya tomado el aspecto y las proporciones á que ha llegado; pero es necesario que de él surja lo que ha sido el pensamiento capital de la Honorable Cámara, y es: expresar la solidaridad del Uruguay á la gran Nación Argentina.—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Declaro, señor Presidente, que hubiera votado gustoso la moción del doctor Terra si no tuviera conocimiento de los incidentes ocurridos en la Cámara Argentina con motivo de la interpelación por los sucesos internacionales conocidos.

Por eso es que yo no puedo aceptar la redacción que da el doctor Terra á su moción, porque en conocimiento de aquellos hechos ocurridos en la Cámara Argentina, parecería que la Cámara Uruguaya, al dirigirse en tales términos á la Cámara Argentina, pretendiera resolver la cuestión interna entre aquellos dos altos Poderes de la Nación amiga, aprobando el comportamiento del Presidente argentino, que es precisamente materia de discusión en aquella Cámara. Entiendo que no es

eso lo que debemos hacer. Nosotros, pues, no podemos, en forma alguna, sin molestia para la misma Cámara Argentina, tributar un aplauso especial al Gobierno Argentino, porque, á pesar de lo que decía el doctor Rodríguez Larreta, definiendo lo que era Gobierno, él mismo se contradice á las pocas palabras, refiriendo que el no votarse la comunicación con la palabra "Gobierno" señalaría directamente una ofensa al Presidente argentino.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no he dicho "Poder Ejecutivo".

Señor Canessa — De manera, pues, que lo más prudente que puede hacer esta Cámara, satisfaciendo el deseo primitivo, principal y unánime que la ha llevado á este debate, es votar la fórmula amplia que ha propuesto el doctor Ramírez... — (Apoyados).

... que no puede rechazarse por nadie, absolutamente... — (Apoyados).

... porque ella no encarna una crítica al Poder Ejecutivo ni á la Cámara argentina, mientras que lo que propone el doctor Terra, con especial aprobación al proceder del Presidente, encarnaría una crítica á la Cámara argentina, pues nosotros sabemos que en estos momentos está en contradicción con algunos procederes del Gobierno.

Señor Presidente: resumiendo, yo creo que si tranquilamente pensamos en la fórmula que ha propuesto el doctor Ramírez, nadie puede resistirse á votarla, y la votación debe ser unánime, mientras que la del doctor Terra, si quisiera mantenerla, no tendría la aprobación de toda la Cámara, como se necesita en actos de esta naturaleza.

Yo propondría, señor Presidente, que el telegrama fuera tan lacónico y expresivo como sea posible. Decir: "La Cámara Uruguaya expresa en estos momentos á la Cámara argentina su completa solidaridad con la gran Nación Argentina". Y en eso está incluído todo. La Nación Argentina" comprende al Gobierno, á las Cámaras y á todo el pueblo. — (Apoyados).

Señor Martínez García—Yo deseo, sencillamente, dejar constancia de que voy á votar la moción del señor diputado Ramírez, condensada por el señor Canessa, porque me parece que es la más genérica, porque comprende todo y no excluye nada. —(Murmullos é interrupciones).

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramírez, que la había pedido.

Señor Ramírez — Insisto, señor Presidente, en que el Gobierno de la Nación Argentina no puede darse por agraviado si se le dirige un telegrama en los términos que propongo.

Con mi moción lo que buscaba es que hubiera una manifestación unánime de la Cámara.—(¡Muy bien!).

Los que creen que el Gobierno argentino ha procedido bien, considerarán incluído en la Nación argentina, con toda razón, á su Gobierno; los que no lo creen, pueden votarla, sin adquirir ningún compromiso que violente sus ideas.

Por eso yo insisto en mi moción, que de otra manera retiraría.

Señor Pelayo—Pido la palabra.

Señor Roxlo—Yo la he pedido hace media hora.

Señor Pelayo—Pero como el señor diputado había hablado ya, y yo iba á hacerlo por primera vez, creía tener más derecho á ella.

Señor Roxlo—Tiene razón.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Pelayo.

Señor Pelayo — Señor Presidente: es simplemente para dejar yo también, con anticipación, constancia del voto que voy á dar á la moción formulada por el señor diputado Ramírez: que el telegrama á dirigirse sea de solidaridad con la Nación Argentina, y agregándole, si fuera posible, "en el actual conflicto internacional", á fin de alejar toda sospecha de que pudiera él también referirse á la cuestión interna, que tiene algo divididos á los Poderes Públicos de aquella Nación.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Almada—Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque sino no se termina más esta cuestión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á leer, por su orden, las distintas mociones presentadas.

Señor Roxlo—Hay una moción previa, para que la votación sea nominal.

Señor Presidente—La moción del señor representante Aguirre no fué aceptada por la Cámara.—(Murmullos).

Léanse, por su orden, las distintas mociones.

(Se lee):

(Del doctor Terra):

"Para que la Cámara autorice á la Mesa á que pase un telegrama al Presidente de la Cámara Argentina haciendo acto de solidaridad con la conducta del Gobierno y pueblo argentinos en los actuales sucesos internacionales."

(Del doctor Ramírez):

"Para que la Honorable Cámara autorice á la Mesa á que pase un telegrama al Presidente de la Cámara Argentina haciendo acto de solidaridad con la República Argentina en los actuales sucesos internacionales."

(Del doctor Amador Sánchez):

"Para que la Honorable Cámara autorice á la Mesa á que pase un telegrama al Presidente de la Cámara Argentina haciendo acto de solidaridad con el pueblo argentino en estos momentos."

Señor Canessa—Hay una fórmula presentada por mí, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay otra fórmula propuesta por el señor Canessa.

Léase.

(Se lee):

"Telegrama. La Cámara Uruguaya expresa en estos momentos á la Cámara Argentina su completa solidaridad con la gran Nación Argentina."

Repara la Mesa que hay dos mociones previas: una del señor representante Pilar Cabrera, para que este asunto pase á Comisión, y otra del señor representante doctor Leonel Aguirre, para que la votación sea nominal.

De acuerdo con la disposición reglamentaria, se votarán por su orden estas dos mociones.

Señor Terra—No sé si ha sido apoyada la moción de pasar á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Fué apoyada.

Se va á votar la moción del señor Pilar Cabrera para que el asunto pase á Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar la moción del señor representante doctor Leonel Aguirre, para que la votación sea nominal.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se van á votar por su orden las mociones referentes al acto de solidaridad.

Lea el señor Secretario la moción del doctor Terra.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar la moción del señor doctor Ramírez.

Léase.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Dejo constancia de que he votado afirmativamente la moción del doctor Terra y que, después, he votado también afirmativamente la moción del doctor Ramírez, pero sin aceptar ninguno de los distingos hechos por el señor diputado Narancio y algunos otros señores diputados que lo han acompañado.

Señor García Morales—Yo desearía que constara en actas que he votado en el mismo sentido que acaba de expresar el señor diputado Rodríguez.

Señor Lussich—Quiero dejar constancia de que, como hombre y como representante del país, he votado sin vacilaciones la moción del señor diputado Terra, primeramente, y la moción del señor Ramírez, después, entendiendo que cualquiera de ellas encerraba un acto de solidaridad con la Nación Argentina y están desprovistas de todo agravio inferido á Poder alguno del país hermano.

Señor Viera—Deseo que quede constancia que hago iguales declaraciones.

Señor Espalter (don José Luis)—Pido que conste que, sin inferir agravio al doctor Ramírez, si he votado negativamente la moción, era no por la moción en sí, sino por lo que había dicho anteriormente.

Señor Haedo Suárez — Deseo también dejar constancia de que, por los fundamentos aducidos por el doctor Rodríguez y por el doctor Lussich, he votado afirmativamente esas mociones.

Señor Almada—Igualmente deseo dejar constancia de que he votado la fórmula del doctor Ramírez por creer que es la más amplia y la más comprensiva, sin creer que ella envuelva un agravio ni una censura, ni un juicio respecto á los actos del Gobierno Argentino en esta emergencia internacional. — (Apoyados).

Un señor representante—Esto se va pareciendo á una votación nominal.

7—**Señor Infantozzi**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Infantozzi.

Señor Viera—Se había dado preferencia al asunto del doctor Terra sobre el de la minuta que yo presenté; pero no se dió preferencia á ningún otro.

Señor Presidente—Pero la Mesa ignora completamente el asunto de que se va á ocupar el señor representante Infantozzi. El señor Infantozzi pidió la palabra y la Mesa se la concede.

Señor Infantozzi — Solicité la palabra, señor Presidente, para hacer una moción previa, y estoy en mi perfecto derecho, porque todavía no se ha entrado á la orden del día. De modo que puedo formularla. Y estoy dentro del Reglamento.

La moción previa que voy á hacer es la siguiente: Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa figura un mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de un proyecto de ley que declara feriado el 20 de Septiembre.

Hago moción para que este asunto se trate sobre tablas, en ambas discusiones y en primer término, en la sesión de hoy. El motivo que tengo para formularla es sencillamente la urgencia que hay en sancionar dicho proyecto porque sabemos que el 20 de Septiembre está próximo, y si nosotros no lo sancionamos hoy en esta Cámara, el Honorable Senado no tendrá tiempo de sancionarlo mañana. Por esa razón, repito, hago moción para que se

trate sobre tablas, en ambas discusiones y en primer término.—(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente)— Sin ánimo de hacer discusión, quiero dejar constancia de que votaré en contra de la moción formulada por el señor diputado Infantozzi y en contra del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

No creo que la fecha "20 de Septiembre" interese mayormente al Uruguay ni tenga, tampoco, interés universal.

Señor Infantozzi—Eso es entrar al fondo del asunto.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Quería decir cuatro palabras...

Señor Canessa—Hay que votar la moción previa.

Señor Enciso—Hay que votar la moción.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Si me dejan hablar, voy á decir que si no tiene interés para el Uruguay, no hay urgencia en tratarlo sobre tablas.

Creo estar dentro de la cuestión.

Decía que este es un asunto que no tiene mayormente interés para el Uruguay y ni siquiera interés para la totalidad del pueblo italiano.

Existen en Montevideo sociedades italianas, como la Liga Patriótica Italiana, compuesta de italianos y de hijos de italianos, nacidos en el país, que así como festejan, con gran entusiasmo, la fecha del Estatuto, no festejan la del 20 de Septiembre.

Señor Mibelli — Es claro, porque son católicos.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Luego, si por ser católicos no festejan el 20 de Septiembre, será porque es una fiesta exclusivamente sectaria. Por lo tanto, si ella ofende á los católicos italianos, ofende, con más razón, á los católicos uruguayos, que no tenemos las mismas razones geográficas para aceptar la unidad de Italia.

Por esas razones, votaré en contra de la moción del doctor Infantozzi y del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Señor Vecino—Pero, entonces, las fiestas religiosas ofenden á los liberales!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Infantozzi.

Señor Berro (don Aureliano) — Deseo manifestar que entiendo que es previo el asunto que ha planteado el diputado por Tacuarembó señor Viera. Ese asunto tampoco estaba en la orden del día, y ha sido propuesto primeramente que el señor diputado Infantozzi.

Señor Presidente — El señor diputado ignora que lo único que hace la Cámara es entrar...

Señor Berro (don Aureliano) — Digo que cualquiera que sea la resolución que se tome, el asunto propuesto por el señor diputado Viera es previo.

Señor Presidente — El señor diputado ignora que si la Cámara resuelve que el asunto á que se refiere el señor diputado Infantozzi sea tratado en la sesión de hoy, será discutido recién cuando se entre á la orden del día, y que antes de la orden del día se tratará el asunto provocado por el señor diputado Viera, porque así lo establece el Reglamento. — (Apoyados).

Se va á votar la moción del señor diputado Infantozzi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).

8—Continúa el debate con respecto á si la Cámara entiende que puede ocuparse, estando en sesiones extraordinarias, de la moción que ha presentado el señor representante por Tacuarembó don Claudio A. Viera.

Señor Roxlo—Yo entiendo que sí, señor Presidente, después de lo que se ha leído respecto de la Comisión Permanente. Si la Cámara no se pudiera ocupar de este asunto, la libertad de los ciudadanos quedaría completamente desamparada. El Cuerpo Legislativo no tendría facultad alguna para tutelar los derechos públicos y para atender las reclamaciones que se le presenten. Si no hay Comisión Permanente, si no está en funciones la Comisión Permanente, es imposible negar que la Cámara puede abocarse este asunto. De lo contrario, durante el período de sesiones extraordinarias, toda reclamación sobre libertad, todo pedido dirigido á la Cámara para influir sobre el Poder Ejecutivo á fin de que éste garantice á los ciudadanos en sus derechos, no tendrían á quién dirigirse, ni tendrían á quién acogerse.

Señor Fajardo — No se oye.

Señor Roxlo — Voy á tener que gritar más, y declaro francamente que no me alcanza la voz.

Señor Fajardo — Tenemos interés en oir al señor diputado, porque, precisamente, nosotros queremos ocuparnos del asunto.

Señor Roxlo — Decía que, dado lo que se ha leído respecto á la Comisión Permanente, ya que ésta no actúa en estos momentos, desde que la Cámara funciona, envuelve de por sí, necesariamente, la conclusión de que la Cámara puede abocarse al asunto de que ha hablado el señor diputado por Tacuarembó. De no ser así, resultaría que todo pedido dirigido á la Cámara para tutelar la libertad de los ciudadanos ó para impulsar al Poder Ejecutivo en esa tendencia, no encontraría eco ni tendría absolutamete ningún carácter práctico. Es de suponer, entonces, que cuando la Comisión Permanente concluye sus funciones, la Cámara vuelve á recobrar sus funciones de Poder tutelador de las libertades públicas.

Es esto lo único que yo quería decir, para indicar que la Cámara puede y debe ocuparse de la moción presentada por el señor diputado por Tacuarembó.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Beltrán, que la había solicitado.

Señor Beltrán — Iba á decir, señor Presidente, que no me explico la duda que le ha suscitado á la Mesa la moción presentada por el señor diputado Viera. No me explico esa duda, porque existe una ley de 1912 que resuelve de una manera clara y decisiva la cuestión; tan la resuelve, que la misma Cámara de 1912, en período extraordinario, interpeló al Poder Ejecutivo. No recuerdo que ninguna voz de la mayoría parlamentaria en los tres años de la Legislatura pasada, ni la del propio señor diputado Miranda, en las docenas y docenas de interpelaciones que presentó la minoría parlamentaria en el período extraordinario, haya provocado esa cuestión.

Jamás en el período extraordinario á nadie se le ocurrió decir que la Cámara no tuviera sus facultades inspectivas.

Señor Presidente — Pero repare el señor representante que la Mesa no ha abierto opinión sobre este asunto, sino que simplemente pone en conocimiento de la Cámara las dudas que tenía, en virtud del texto constitucional, simplemente, y entonces, la Cámara resolverá lo que crea más acertado; pero la Mesa, el Presidente en ejercicio, no ha abierto opinión sobre este asunto.

Señor Beltrán — La Mesa no ha emitido opinión, pero suscita la duda, y yo sostengo que en los cinco años de parlamentario esas dudas no se han suscitado...

Señor Fajardo — Y otros diputados vamos á sostener lo contrario.

Señor Beltrán — ... Lo que revela la claridad indiscutible del punto.

Más aún: la mayor parte de los miembros de la mayoría parlamentaria que están sentados en este Parlamento han votado interpelaciones en el período extraordinario.

Por lo demás, la cuestión constitucional es clara y es evidente: las facultades inspectivas del Parlamento son facultades permanentes; cuando el Parlamento no funciona, las tiene la Comisión Permanente por mandato constitucional. Cuando la Comisión Permanente está en receso, como lo dice la ley de 1912, ¿á dónde van esas facultades inspectivas?

Señor Roxlo — A las Cámaras.

Señor Beltrán — Tienen que ir fatalmente á la Cámara, porque sino se plantearía una situación que nunca la admitieron los constituyentes: que hubiese un período de meses y meses en que ningun Cuerpo del país pudiese tener facultades inspectivas.

El artículo 42 de la Constitución se refiere sólo á las facultades legislativas del Parlamento: no podrá tratar en período extraordinario sino los asuntos que le mande el Poder Ejecutivo, en materia legislativa; pero en materia inspectiva conserva en todas sus fuerzas esa facultad.

Por lo demás, el simple razonamiento lo dice: ¿es posible que durante meses y meses pueda existir un Poder Ejecutivo que funcione á su arbitrio, que pueda cometer atentados y desmanes, violar derechos individuales preciosos, y que no haya ningun Cuerpo del país que pueda protestar contra esos hechos? Es evidente que no, puesto que de acuerdo con el espíritu de la Constitución y la letra clara de la ley de 1912, y con los precedentes parlamentarios interpretados por la mayoría parlamentaria y por la minoría, durante cinco años, sin duda de ninguna especie, me parece que no puede haber cuestión, que debe darse trámite á la moción presentada por el señor diputado Viera.

Señor Presidente — ¿El señor diputado desearía darle forma á la moción?

Señor Beltrán — Que la moción presentada por el señor diputado Viera siga los trámites que establece el Reglamento para las interpelaciones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Alburquerque—¿Qué se va á votar? ¿Si debe ocuparse la Cámara de ese asunto ó si vota afirmativamente la moción?

Señor Presidente—Si se acepta la moción presentada por el señor representante, se dará el trámite reglamentario á la moción presentada por el señor representante Viera.

Señor Fajardo—¿Cuál es el trámite reglamentario?

Señor Presidente — El trámite reglamentario consiste en fijar una sesión especial para ocuparse de ese asunto. La Secretaría va á dar lectura á las disposiciones pertinentes.

(Se lee):

"En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá á votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

Si la Cámara no votara la sesión especial, tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata á aquella en que se haya dado cuenta de la moción."

Ese es el trámite reglamentario á que se refiere el señor representante Beltrán.

Señor Jiménez de Aréchaga—La consulta que hizo la Mesa no queda resuelta con la moción del señor diputado Beltrán. La consulta que hizo la Mesa fué de si en el período extraordinario la Cámara

puede ocuparse de asuntos fuera de los que motivan la convocatoria.

Señor Presidente—Si se aceptara la moción formulada por el señor representante Beltrán, claro está que la Cámara declararía en el hecho que se cree facultada para tratar esta clase de asuntos en sesiones extraordinarias.

Señor Jiménez de Aréchaga—No señor: no está claro, porque mañana habrá otro pedido igual, y resolviendo la Cámara que el pedido no corresponde en el período extraordinario, no se harán mociones en ese sentido. De modo que no es tan claro....

Señor Beltrán — Mi moción es clara. Aceptada mi moción, implica pronunciarse que la Cámara puede ocuparse en período extraordinario...

Señor Alburquerque — Son dos cosas distintas que deben votarse separadamente.

Señor Beltrán—No señor: es la misma cosa.

Señor Presidente—El señor representante Beltrán presenta una moción para que se le dé el trámite reglamentario. Esto significa, absolutamente, que la Cámara entiende que en sesiones extraordinarias, no obstante lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución, pueden dirigirse minutas al Poder Ejecutivo...

Señor Beltrán — No obstante, no; de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Constitución.

Señor Presidente—"No obstante", porque el artículo 42 sugiere dudas.

Señor Fajardo — La cuestión que se suscita, señor Presidente, hace de toda necesidad que este asunto pase á informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

La duda que plantea el señor Presidente —y que el señor diputado Beltrán no le encuentra razón de ser—es una duda por cierto muy bien fundada. Tan bien fundada está, señor Presidente, que yo, sin perjuicio de que en el informe d la Comisión de Asuntos Constitucionales pueda cambiar de opinión,—por el momento abrigo la convicción más profunda de que este asunto no puede ser tratado en sesiones extraordinarias.

Es principio de derecho—y sobre todo, de nuestro derecho escrito,—que cuando la letra de la ley es clara y terminante, no se puede desatender á su tenor literal para consultar el espíritu...

Señor Beltrán — Pero hay otro principio elemental: que en la Constitución y en las leyes no se interpretan artículos sueltos, sino su contexto...

Señor Fajardo — Permítame, señor diputado. Voy á decir dos palabras no más para fundar porque creo que este asunto debe pasar á la Comisión de Asuntos Constitucionales...

Señor Beltrán — ... De manera que lea el capítulo relativo á la Comisión Permanente y no tome un artículo suelto de la Constitución de la República.

Señor Fajardo — Yo tengo la palabra y pido á la Mesa que me ampare en el uso de ella.

Señor Presidente — El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra y se ruega á los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Beltrán — Hace muy bien en pedir que se le ampare en el uso de la palabra, porque no puede contestar el argumento que le he hecho.

Señor Fajardo — ¿Por qué no puedo contestar?...

Señor Beltrán — Porque no tiene razón.

Señor Fajardo — ... ¿Por qué esa presunción del señor diputado? ¿Se cree el señor diputado que no tengo materia gris porque tengo un título inferior al suyo?...

Señor Beltrán — No: tiene materia gris; pero le falta razón.

Señor Fajardo — Eso es lo que va á juzgar la Cámara después. Quiera Dios que el señor diputado tenga razón!...

He dicho, señor Presidente, que cuando la letra de la ley es clara y terminante, es un principio de derecho que no se puede, de ninguna manera, desatender á su tenor literal para consultar el espíritu. La letra de la Constitución, en este caso, es terminante, señor Presidente.

Señor Ramírez — No dice que cuando la letra de la ley es clara no se deba consultar su espíritu. Dice: "Cuando el sentido de la ley es claro..."

Señor Fajardo — No me interrumpa, señor diputado, y después hable; es el mejor medio de llegar á hacer la luz cuando se toma la palabra por su orden.

El artículo 42 de la Constitución, señor Presidente, dice: "Si la Asamblea fuese convocada extraordinariamente, no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubieren motivado su convocación".

Señor Ramírez — Acabamos de dirigir un telegrama á la Cámara argentina!...

Señor Fajardo — Es clara y terminante esta disposición de la Constitución. De manera que no hay que consultar el espíritu; pero si se consulta el espíritu, señor Presidente, no creo que yo tenga menos razón.

Señor García Morales — Está interpretada la Constitución de la República!...

Señor Fajardo — La Constitución ha querido que las sesiones de las Honorables Cámaras duren desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Julio de cada año, como máximo; y suponiendo la Constitución que lo que hoy día se ha ordinarizado haciendo sesiones extraordinarias cada año, debía ser para casos de excepción, ha dicho que "si la Asamblea fuera convocada extraordinariamente"... — lo que suponía fuera en casos de excepción, — entonces no se podrá ocupar el Cuerpo Legislativo de otros asuntos que aquellos que motiven su convocatoria.

El espíritu de la Constitución ha sido, pues, también, claro: ha sido que las sesiones de la Cámara no duren más que del 15 de Febrero al 15 de Julio á lo máximo, y que los asuntos no se traten ordinariamente sino en ese tiempo; pero que, si por excepción hubiera necesidad, ó el Poder Ejecutivo entendiera que había necesidad de tratar otros asuntos después de aquella fecha, en esos casos extraordinarios, el Cuerpo Legislativo no se ocupará de otros asuntos que los que se sometieran á su consideración por el Poder Ejecutivo. Ese es, pues, el espíritu de la Constitución.

Señor Beltrán—¿Me permite el señor diputado?... Lea el otro Capítulo de la Constitución en el que se acuerda la necesidad de que durante todo el año existan facultades inspectivas en algún Cuerpo de la Nación.

Señor Fajardo—Mire, señor diputado: va á tener tiempo de contestarme con más lucidez y con menos interrupciones que ahora y con más facilidad para que sea entendido, pero déjeme concluir mi argumentación.

Señor Beltrán—Muy bien.

Señor Fajardo—Yo no tengo señor Presidente, la pretensión de estar en lo cierto. Entiendo, no más, que ante una duda tan grande como la que sugiere la lectura de la letra y el espíritu de la Constitución, hasta el mismo espíritu, no es un asunto para que lo resolvamos sobre tablas: debe pasar á la Comisión que por el Reglamento sea la encargada de informar en esta clase de asuntos. En primer lugar, eso; en segundo lugar, señor Presidente, yo entiendo que este asunto no carece de oportunidad para ser tratado en la sesión siguiente, ó de aquí ocho ó diez días, mientras el asunto promovido por el señor diputado Infantozzi, relativo á la declaración de feriado el 20 de Septiembre, es un asunto que si no se resuelve hoy, ya no diré que es fiambre, sino que queda completamente frustrado, puesto que carece de oportunidad.

Señor Segundo—¿Y el señor diputado va á votar ese asunto?

Señor García Morales—Mucho más necesario es preocuparse de que hayan garantías en Tacuarembó y Treinta y Tres que del feriado del 20 de Septiembre.

Un señor representante—Siempre han habido garantías.

Señor Fajardo—Pues señor: si se han de tratar dos asuntos, el de Tacuarembó siempre tiene tiempo, pero éste...

Señor García Morales—Pero es urgente por su naturaleza.

Señor Otero—Lo que corresponde es saber si la Cámara puede ocuparse de otros asuntos que los enviados por el Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Señor Segundo—¿Y el telegrama á la Argentina?

Señor Ramírez—¿Cómo se pasa el telegrama á la Argentina?

Señor Narancio—Es un asunto de orden interno. — (Murmullos).

Señor Infantozzi—Hay una moción del señor Fajardo para que este asunto pase á Comisión.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Fajardo?

Señor Fajardo—Voy á dejar por el momento la palabra formulando moción en el sentido de que pase este asunto á informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales, recomendándole breve pronunciamiento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hay una moción previa que está á consideración de la Cámara, presentada por el señor representante Fajardo.

Señor Alburquerque—Había pedido la palabra.

Señor Presidente—Pero es una moción previa.

Señor Viera — Pero, señor Presidente: desde hace mucho tiempo quiero hablar. Al mismo tiempo que el doctor Beltrán pedí la palabra. Parece que hubiera el propósito de la Mesa de no permitirme hablar.—(No apoyados).

Señor Presidente—Yo creo que el señor representante no tiene motivo de ninguna especie para hacer ese cargo á la Mesa. La Mesa concede la palabra á todos los señores representantes. Lo que sí sucede que varios representantes piden la palabra al mismo tiempo y la Mesa no puede concedérsela á todos á la vez.

Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero—Pido la palabra para una moción previa.

Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Viera—No sé hasta cuándo voy á esperar para hablar!

Señor Presidente—El señor Otero mociona para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Viera.

Señor Viera—Nunca tuve la creencia de que podría suscitar dudas la minuta de comunicación que acabo de presentar á la Honorable Cámara. Antes de la ley de 1912 podría suscitarse la discusión, pero actualmente, en que no funciona al mismo tiempo la Comisión Permanente y la Cámara de Representantes, no es posible que se suscite esa duda. Además, hay un caso reciente, de este momento. Se acaba de ocupar por largo rato la Cámara

de un asunto que no ha sido enviado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, á nadie se le ocurrió que no podía la Cámara tratar el asunto.

Señor Fajardo—Era un asunto de orden interno.

Señor Andreoli—La Comisión no dice si es asunto interno ó externo.

Señor Fajardo—Aquello sí, se explica.

Señor Viera—O no se puede ocupar absolutamente de nada—y en ese caso la Cámara no pudo ocuparse del asunto que trató anteriormente—ó bien es cierto que de lo único que no se puede ocupar es de la formación de las leyes.

De manera, señor Presidente, que yo entiendo que debe dársele el trámite correspondiente, porque si va á la Comisión de Asuntos Constitucionales, por más que se recomiende el pronto despacho, siempre demorará un tiempo y es asunto este que, por su misma índole, necesita urgencia. Por eso es que yo no acepto la modificación que propone el señor Fajardo.

Señor Almada—De acuerdo en un todo en lo que respecta á la interpretación del artículo constitucional, con lo manifestado por el señor diputado Beltrán y por el señor diputado Viera, sin entrar mayormente á considerar el punto,—porque me parece que basta la montaña de precedentes que hay para darlo por discutido,—hago moción para que la Cámara trate el asunto, motivo de interpelación del señor diputado, en sesión especial, el día martes próximo, es decir, que se le consagre la sesión de dicho día martes.—(Apoyados).

Señor Presidente—La primera cuestión á resolver es que se pase este asunto á la Comisión, porque es una moción previa, y el Reglamento establece que toda moción previa debe votarse con prioridad.

Señor Almada—La moción que yo he hecho debe votarse en caso de que se rechace esa moción previa.

Señor Fajardo — ¿Y por qué ha de rehuir la Cámara que se haga la luz, que su Comisión informe lo que se debe de hacer?

Señor Ramírez — ¡Si la luz está hecha!

Señor Presidente — Se va á votar la moción previa del señor diputado Fajardo, para que este asunto pase á Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pediría que se llamara á sala, porque me parece que hay muchos diputados fuera.

Señor Alburquerque — Hago uso de la palabra simplemente para aclarar la interrupción que hice, manifestando que se trataba de dos cuestiones diferentes: una, la duda que había suscitado el señor Presidente sobre si la Cámara podría ocuparse de esta clase de cuestiones en sesiones extraordinarias, y otra, la moción del señor diputado Viera. Mi intención al hacer la aclaración no era para oponerme á que la Cámara trate esta clase de cuestiones en sesiones extraordinarias. Yo creo que puede tratarlas.

Y por ello, voy á votar que la moción del señor diputado Viera se trate el martes próximo como propone el señor diputado Almada.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción previa del señor diputado Fajardo, para que el asunto pase á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Beltrán — Yo adhiero, señor Presidente, á la moción formulada por el señor diputado Almada y retiro la mía.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar su moción el señor Almada?

Señor Almada — Para que se consagre la sesión del martes próximo á la discusión de este asunto.

Señor Beltrán. — La retiro y adhiero á la del señor diputado Almada.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede al pedido del señor representante Beltrán, para retirar su moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda retirada la moción.

Señor Fajardo — Pido, señor Presidente, que el diputado cuya moción se va á votar ahora, concrete su pensamiento manifestando si la moción que él hace para que se trate el asunto el martes, implica reconocer que la Cámara entiende...

Varios señores representantes — ¡Es claro!

Un señor representante — No cabe duda de eso. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Segundo — ¿No dijo, bien claro, "el montón de precedentes"? — (Murmullos).

Varios señores representantes — Está cerrado el debate.

Señor Presidente — Está cerrado el debate y no se puede continuar.

Se va á votar ahora la moción del señor representante Almada.

Léase.

(Se lee):

"Para que se destine la sesión del martes próximo á la consideración de este asunto."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto referente á la declaración de feriado del 20 de Septiembre.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 17 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Comité Nacional Pro feriado 20 de Septiembre, en solicitud que lleva más de treinta mil firmas, y el Club "Italia", por su parte, se han dirigido al Poder Ejecutivo con el objeto de que prestigie ante el Cuerpo Legislativo la sanción de una ley que dé cima al propósito que promovió la formación de dicho Comité, por la que se declare fiesta nacional el aniversario de la caída del poder temporal de los papas, por la alta significación que esa efeméride tiene en la historia del libre pensamiento y por el respeto que debe merecer de un pueblo que, como el Uruguay, tiene el culto de las glorias insignes y de las altas idealidades.

Con sobrada razón se afirma en la referida solicitud, al apreciar el trascendental significado histórico de aquel acontecimiento: "Si el 20 de Septiembre es un día de júbilo para una admirable nación amiga, cuyos hijos han colaborado tesoneramente en la obra fecunda de nuestro progreso colectivo, es también una fecha de trascendencia universal, porque señala el momento en que la conciencia humana, emancipándose de viejas preocupaciones y de arcaicos y depresivos dogmatismos, conquistó para siempre la plenitud de su libertad. Lo que triunfó en aquellas horas decisivas no fué tal ó cual país, tal ó cual sistema político; fué el espíritu moderno ávido de independencia, refractario al prejuicio y enemigo de toda opresión".

El Poder Ejecutivo, de completa conformidad con los conceptos transcriptos, no puede dejar de amparar tan justificada iniciativa y, en consecuencia, ha resuelto someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se declara fiesta nacional la mencionada fecha del 20 de Septiembre.

Hace dos años, en presencia de igual pedido, el Poder Ejecutivo inició la sanción de una ley que declaró feriado ese día en aquel año, é invocó, como fundamento, en el mensaje respectivo, la consideración de que "la entrada de las tropas italianas en Roma era un hecho cuya significación moral se tradujo en el más grande triunfo de las ideas liberales al reducir el dominio pontificio á su verdadera esfera de acción, que es en lo exclusivamente espiritual".

Este acto, de tanta trascendencia en la historia de las naciones libres, ha merecido siempre la recordación entusiasta de nuestro pueblo, que ha vibrado al unísono con el del país amigo en cuyo suelo se produjeron los hechos heroicos originarios de tan grande conquista de la libertad de conciencia.

Seguro el Poder Ejecutivo de que Vuestra Honorabilidad compartirá en este caso sus ideas y propósitos, deja incluído el proyecto acompañado entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, encareciendo su urgente sanción en vista de la proximidad de la fecha á que él se refiere.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el día 20 de Septiembre.

Art. 2.o Los vencimientos comerciales y bancarios que correspondan á ese día, en el corriente año, se harán efectivos el 21.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 17 de 1917.

PABLO VARZI (hijo)."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo voy á votar complacido, señor Presidente, el proyecto de que se ha dado cuenta.

Yo no tengo un concepto estrecho de la idea de patria, y reconozco que estas naciones chicas que viven y han vivido al calor de las grandes potencias de Europa, que reciben de ellas las inspiraciones espirituales y los productos materiales, que le deben á ellas su progreso y su desarrollo, y que están vinculadas á su desenvolvimiento por tantos motivos y por tantos conceptos, deben ser honradas con actos de esta naturaleza.

Y, naturalmente, si se trata de manifestar nuestra consideración, nuestro aprecio y nuestro cariño á las grandes naciones de Europa, una de las que tienen más derecho á ello es Italia... — (Apoyados).

.... cuna y fuente de la raza latina, poderosa nación cuyo resurgimiento estamos presenciando y que está revelando en esos momentos en las batallas gigantescas de los montes Julianos, que tal vez aquella imagen soberbia de Roma dominadora del mundo no será la única que se grabará en los anales de la historia.—(¡Muy bien!).

Sería pretensioso en mí tejer en este momento un homenaje á esa espléndida nación de vida imperecedera, que desde los tiempos clásicos ha influído en el mundo con sus artistas, con sus pensado-

res, con sus guerreros, con sus políticos, marcando una huella característica y preciosa en el desarrollo de los acontecimientos humanos, por su espíritu generoso, su admirable aptitud artística y su gran espíritu universalizador.

Pero, señor Presidente, ya digo que tengo un espíritu completamente amplio en estos asuntos,—y reconozco lo tiene la Cámara también conmigo,—y que apruebo todos los actos de esta naturaleza que se realizan, como hubiera votado verdaderamente complacido el homenaje de hace pocos años á la esclarecida República Francesa, declarando feriado el 14 de Julio. Creo que en estos actos de homenaje, de recordación y de afecto á las grandes potencias, que son nuestras vivificadoras y nuestras fuentes de progreso, no debemos olvidar á España.

Señor Beltrán—Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Creo, señor Presidente, que, ya que esas grandes naciones latinas, Francia é Italia, tienen su día de recordación y de gratitud en el Uruguay, también debe tenerlo la que es, con más derecho y á mayores títulos, nuestra madre, nuestra iniciadora; aquella á la que debemos nuestra existencia como hombres y como naciones.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Señor Almada—Siempre que tenga significación universal.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La gran nación española, á la cual con tan injusto criterio se le han dirigido censuras, la gran nación que detuvo á los árabes en las puertas de Europa, la gran nación que contuvo en Lepanto á los musulmanes, salvando nuevamente á la civilización cristiana, la gran nación que se lanzó audaz y generosa á la obra extraordinaria y estupenda del descubrimiento de un Nuevo Mundo, merece realmente,—ya que no por el título directo de herederos de su raza, de su lengua y de su espíritu, —merece por su propia obra una consideración especial de estas repúblicas, que son sus hijas legítimas y directas.

Señor Infantozzi—Ya la ha merecido: se ha festejado el 12 de Octubre, como fiesta de la raza.

Señor Segundo—Esa es la fiesta de la raza.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Esa es una fiesta propia.

Agregaré, señor Presidente, que si estamos presenciando y reconocemos el magnífico resurgimiento de Italia, la nueva nación que reconstruye las grandezas del pasado, si reconocemos la existencia de ese soberbio resurgimiento, no podemos negar que también la gran España que otrora dominara el mundo y que pasó por un período de decadencia, por el que atraviesan todas las naciones de la tierra, se encuentra en este momento, también, en un período de florecimiento y de resurgimiento que hace sospechar el desborde de grandes energías vencedoras. — (Apoyados).

En el arte, levanta la figura esclarecida de Zuloaga, que es hoy el primer pincel del mundo; en el teatro dramático tiene á Benavente, que es el dramaturgo de más poder y más médula del momento actual... (Apoyados).

... en la ciencia ostenta el nombre luminoso de Ramón y Cajal... — (Apoyados).

... y en cualquiera de las otras manifestaciones del espíritu humano empieza á revelar, señor Presidente, que también es cierto lo que alguien ha dicho parodiando la vieja frase del Quijote: "que en los nidos de antaño hay pájaros de ogaño". —(¡Muy bien!).

Por estas consideraciones, señor Presidente, brevemente expuestas, porque realmente no creo que sea este el momento de desarrollar estos temas, yo voy á votar el artículo propuesto, y voy á proponer también que la fiesta nacional española se convierta en una fiesta nacional nuestra. — (¡Muy bien!).

Hago moción, pues... — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones, y que si insiste en ellas será desalojada inflexiblemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción, pues, señor Presidente, para que el día 2 de Mayo, glorioso día en que Velarde y Daoiz manifestaron esas magníficas rebeldías libertadoras que los pueblos de América han heredado, salvando á Europa del despotismo de Bonaparte, sea declarado fiesta nacional. — (Apoyados).

Señor Almada — Deseo, sencillamente, señor Presidente, dejar constancia de que voy á votar en sentido favorable el proyecto en discusión. En gran parte, por los mismos conceptos magníficamente expresados por el señor diputado preopinante, pero en parte también por algo que tal vez no ha dicho, y es que el 20 de Septiembre no es una fiesta esencialmente italiana... —(Apoyados).

Tal vez yo manifestara alguna duda en votar una fiesta nacional italiana, no obstante la ardiente simpatía que me vincula con esa nación de grandes tradiciones, patria del arte, donde se operó el más grande, tal vez, de todos los movimientos de ideas que ha presenciado el mundo, cual es el del Renacimiento, y donde se dió el golpe final al poder de todas las autocracias. Pero es que esta fecha, señor Presidente, es esencialmente universal; es casi tan universal como el mismo 14 de Julio que nosotros declaramos fiesta nacional en esta misma Cámara. — (Apoyados). — (No apoyados).

El 14 de Julio recuerda, sin duda, los derechos del hombre declarados por la Constitución de 1789; pero es conveniente tener en cuenta que antes de esta declaración de derechos, esos derechos existían ya en muchas Constituciones, y sobre todo, en la Constitución inglesa, que es la que ha servido de pauta y de modelo á todo el mundo moderno en cuanto á instituciones.

Señor Sánchez—¿El señor diputado cree que antes del 20 de Septiembre estábamos todos bajo el poder temporal de los papas?

Señor Almada—No, señor; pero el 20 de Septiembre tiene una significación especial. El día que se dió el último golpe al poder temporal de los papas, se selló de una manera definitiva el principio de la secularización de la política para entonces y para siempre...

Señor Sánchez—¿Y en Rusia, donde el zar era al mismo tiempo el jefe religioso y político del pueblo?

Señor Almada—Yo no digo que se haya decretado el 20 de Septiembre la libertad del pensamiento. Yo digo que ese día se selló el principio de la secularización definitiva de la política, que son cosas distintas...

Señor Sánchez—En Italia.

Señor Almada—... la separación definitiva entre las dos potencias: entre la potencia espiritual de la iglesia y la potencia civil. De manera que, teniendo en cuenta ese carácter de universalidad del 20 de Septiembre, voy á prestar mi voto resueltamente al proyecto en discusión.

Por otra parte, declaro, señor Presidente, que en cuanto á lo que se refiere á la propuesta hecha por el señor diputado Rodríguez Larreta para incluir entre las fiestas nacionales el 2 de Mayo, estoy casi de acuerdo con lo manifestado por dicho señor diputado; pero la fiesta del 2 de Mayo no tiene el carácter universal que tiene el 20 de Septiembre.

Tal vez no me negara á votar la declaración de fiesta nacional para esa fiesta de la nación española, pero cuando menos exigiría que se me permitiera pensar el asunto.

Señor Beltrán—Pero nuestros vínculos con España justifican ese homenaje.

No hay necesidad de pensar para fundar ese homenaje á España: eso se siente.

Señor Almada—El homenaje á España estoy dispuesto á tributarlo ahora y siempre, pero es que no podemos ni estamos acaso en condiciones de elegir en el acto la fecha que se ha de concretar ese homenaje á la gran nación española.

Un señor representante—El 2 de Mayo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No hay nada más que una sola fecha que es el 2 de Mayo, no puede haber duda. En España es la fiesta republicana por excelencia.

Señor Almada—Podría haber otras fechas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Las otras son fiestas religiosas.

Señor Almada—Pero en estos momentos yo no puedo recordar toda la historia de España para determinar la fecha.

Señor Mibelli—La oportunidad no puede faltar. Son dos fechas antagónicas en su espíritu; ¿para qué las vamos á englobar en un solo proyecto? El 2 de Mayo fué la obra realizada de acuerdo con el pueblo español para liberarse, y el 20 de Septiembre es la obra de un pueblo iluminado por el libre pensamiento.

Yo no veo por qué se van á incluir esas dos fechas en el proyecto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Gutiérrez—El 2 de Mayo se libertó España del poder opresor.

Señor Almada—De acuerdo con lo que acabo de expresar y repitiendo que estaría dispuesto en todo momento á tratar de un homenaje semejante á la gran nación española, nación merecedora, sin duda, de todas nuestras simpatías, ya que hablamos su idioma, ya que somos sangre de su sangre, y ya que vivimos también de sus ideas, tanto como vivimos, tal vez casi tanto como vivimos de las ideas francesas, voy, como he dicho, á dar mi voto al proyecto del Poder Ejecutivo, reservándolo, en cambio, y sólo por razones de oportunidad, en cuanto al agregado propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta. He dicho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me he sentido vivamente impresionado con la patriótica improvisación del doctor Rodríguez Larreta.

Y yo que no sabría decir cuál es la gota de mi sangre que no sea sangre española, que desciendo de ellos, y que amo á aquella tierra con tanto cariño como si fuera la mía,—declaro que la propuesta del doctor Rodríguez Larreta á nosotros, sudamericanos, descendientes de españoles, nos llena de entusiasmo, y tan grande como el 20 de Septiembre, es para nosotros el 2 de Mayo, que es la fecha más gloriosa de la patria española. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Schinca — Hay sus diferencias.

Señor Mibelli — Fundamentales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Cabe dentro del asunto remitido por el Poder Ejecutivo el propuesto por el doctor Rodríguez Larreta... — (No apoyados). — (Apoyados).

Permítame, le voy á demostrar.

... En la página 47 del Reglamento está la disposición pertinente:

"Declárase que en las sesiones extraordinarias son admisibles las peticiones de los particulares sobre asuntos que hayan motivado la convocatoria de la Honorable Cámara."

El artículo 23 dice: "Durante ese mismo período los señores legisladores podrán presentar proyectos sustitutivos de los que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo en la convocatoria".

La mente del Poder Ejecutivo al mandar un proyecto haciendo fiesta nacional el 20 de Septiembre, no ha sido otra que consagrar la gran fiesta universal. Luego, la Cámara, aprobando el mismo pensamiento del Poder Ejecutivo lo hace extensivo al 2 de Mayo, cumpliendo con su deber.

Luego, señor Presidente, declaro que voy á votar entusiasmado lo propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muchas gracias.

Señor Roxlo — Yo, señor Presidente, no voy á votar ninguno de los dos proyectos, ni voy á hacer debate, ni voy á extenderme en grandes consideraciones. No voy á votar el 20 de Septiembre, porque completamente convencido de que los Estados no deben tener ideas religiosas, ni deben tener ideas filosóficas, yo no puedo votar esa fecha, dados los fundamentos en que el mensaje se basa.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado podrá permitir que los hombres puedan tenerlas.

Señor Roxlo — Los hombres no son los Estados, y al tratar la Nación Oriental que es un Estado, que el 20 de Septiembre sea fiesta nacional por el hecho de haberse destruído el poder pontificio, la Nación Oriental toma sobre sí ideas filosóficas y religiosas que á mí no me parecen que deban corresponderle al Estado.

Señor Presidente: soy tan consecuente con mis ideas, que hace ya muchos años, cuando se trató la primera reforma de la Constitución, á pesar de que los hombres de mi partido habían resuelto no intervenir en los debates previos de la Comisión que trataba el asunto, yo sostuve lo mismo que sostengo hoy: que el Estado no puede tener ni ideas filosóficas ni ideas religiosas, inclinándome resueltamente á la separación de la Iglesia y el Estado. Como pienso lo mismo, dado los fundamentos en que se apoya la declaratoria de fiesta nacional para el 20 de Septiembre, yo no puedo de ninguna manera aceptarla.

En cuanto al 2 de Mayo...

Señor Almada—¿Pero cree el señor diputado que es una manifestación de irreligiosidad declarar fiesta el 20 de Septiembre?

Señor Roxlo — No, señor; creo que es más. Es una manifestación de agresividad.

Señor Almada — A mí no me parece, señor diputado.

Señor Roxlo — Voy más lejos, pero no voy á discutir; ya he dicho que no voy á provocar debate.

En cuanto al 2 de Mayo, yo no voy á votarlo, y no sólo porque sea una fiesta española. Hay una enorme falla de concepto histórico en eso.

El 2 de Mayo debería también ser considerado como fiesta universal. ¿Por qué? Porque según dice Talleyrand y repite Thiers, la caída del poder napoleónico se debió especialmente á la guerra de España y á la guerra de Rusia...

Señor Sánchez — Y la independencia de América también.

Señor Roxlo — ...De manera, pues, por lo tanto, que la podríamos considerar como fiesta universal, pero yo tengo un concepto muy raro de lo que es patria.

Yo, por desventura, reconociendo toda la galanura de lenguaje del doctor Rodríguez Larreta, reconociendo toda la amplitud de su espíritu, resulta que tengo un concepto más reducido de patria. Creo que como particular puedo sentir todas las impresiones del mundo ante todas las fechas que celebren todos los demás países, pero prefiero guardar para mi país el culto de sus fiestas nacionales, de aquellas en que se venera á sus próceres, en que se recuerdan sus glorias y en que se trasmite á la posteridad, por medio de ese recuerdo, la educación del patriotismo, el amor al pago, el amor al terruño.

Señor Almada — Una cosa no impide la otra.

Señor Roxlo — Por esas causas no acepto sino las fiestas nacionales, y no votaré otras, aunque sean fiestas universales.

He terminado, señor Presidente.

Señor Fajardo — Yo, señor Presidente, voy á votar el proyecto del Poder Ejecutivo tal cual ha venido, por los fundamentos del mensaje y también por los argumentos expuestos con tanta lucidez por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Pero, como á pesar de lo que pueda creer la Iglesia Católica, yo me sigo considerando hasta el momento católico, — y sobre esto no quiero hacer más aclaraciones,—me veo en la necesidad de explicar la razón de mi voto.

Yo he sido siempre, señor Presidente, de los católicos que han entendido que los papas no debían tener poder temporal, y lo creo ahora, lo he creído antes y lo creía aún en la época en que mi calidad de católico era de todo punto de vista insospechable. — (¡Muy bien!).

Por esa razón, quiero dejar constancia de que, al votar el proyecto, lo voto porque él está completamente de acuerdo con las ideas que en todo momento he profesado y sin que esto implique dejar de ser católico.

En cuanto al artículo aditivo que propone el señor diputado Rodríguez Larreta, respecto á la fiesta española, no le voy á dar mi voto, por razones muy sencillas.

Acabo de manifestar hace un momento la duda que tenía de si la Cámara podía ocuparse del asunto relativo á la minuta de comunicación ó interpelación, tratándose de sesiones extraordinarias.

Si en aquel asunto me cabía duda y una duda que me llevaba á entender que ese asunto no debía ser tratado, en este caso no tengo duda de ninguna especie de que este asunto no puede tratarse, señor Presidente, por cuanto el artículo aditivo no importa más que una ley nueva, que no es propuesta por el Poder Ejecutivo.—(¡Apoyados).

Sólo con una ley nueva, señor Presidente, se puede decretar fiesta el 2 de Mayo, pero esa ley no existe ni la propone tampoco el Poder Ejecutivo.

Señor Almada—Se propone una modificación.

Señor Segundo—¿Y la aclaración del señor diputado Aréchaga?

Señor Fajardo—Es una ley nueva. Es una ampliación, no una modificación; pero al fin una ley nueva. Yo pregunto esto y basta: ¿se puede hacer fiesta el 2 de Mayo sin votarse una ley que así lo declare? No; luego, es una ley nueva que trata la Cámara "motu-propio", sin que haya sido ese asunto sometido á su consideración por el Poder Ejecutivo.

Señor Segundo—Es un proyecto sustitutivo.

Señor Fajardo—De modo que, sin necesidad de otros fundamentos, sin necesidad de otras consideraciones, en las cuales no quiero entrar y que serían tendientes á demostrar que yo no equiparo la fecha del 14 de Julio ni la del 20 de Septiembre con la del 2 de Mayo,—sin entrar, digo, en nuevas consideraciones, por los fundamentos expuestos, no más, voy á votar negativamente ese artículo aditivo que, como he dicho, importa una nueva ley, y entiendo que la Cámara no puede en estos momentos sancionarla.

He terminado.

Señor Quintana — Yo voy á votar en contra, señor Presidente, y quiero por eso dejar constancia de mi negativa á este proyecto venido del Poder Ejecutivo y por el que se pretende introducir en nuestras tradiciones patrióticas una gloria y una rememoración que no son nuestras...

Señor Narancio—Que son de la humanidad, señor diputado!

Señor Fajardo—Que son del hombre!

Varios señores representantes—Que son de todos!

Señor Quintana—Ya vamos á hablar un poco de estas fantásticas glorias de la humanidad en lo que se refiere al 20 de Septiembre.

Señor Narancio — Que sale ya de las fronteras, de las mismas donde se quieren encerrar las fiestas patrias.

Señor Quintana — Por lo pronto, digo que ésta no es una gloria nuestra, que no tiene nada de uruguaya, y que si este proyecto se convierte en ley, él introducirá un verdadero injerto en nuestros fastos... —(No apoyados).

... un injerto artificialmente prendido por la sentimentalidad muy respetable de los descendientes de la simpática Italia.

Señor Otero — No, porque el 2 de Mayo es el mismo caso.

Señor Quintana — No estoy hablando del 2 de Mayo, sino del 20 de Septiembre.

Señor Narancio — Es evidente que ni el 20 de Septiembre ni el 2 de Mayo son fiestas charrúas, señor diputado.

Señor Roxlo — Eso es lo que nos haría falta; ser un poco más charrúas.

Señor Quintana—¡Ojalá fuera charrúa! Empiezo por creer que hasta sería más plausible y más justificada para nosotros la fiesta del 2 de Mayo que la del 20 de Septiembre... exóticamente introducida entre nosotros... — (Murmullos).

Señor Almada — Estando por sonar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Varios señores representantes — Hasta terminar el asunto.

Señor Almada—Hasta terminar el asunto — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Almada.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Quintana.

Señor Quintana — Estaba diciendo, señor Presidente, que á pesar de que esta fecha y esta rememoración interesa mucho al sentimiento de los descendientes de italianos, que yo respeto profundamente...

Señor Mibelli — No, señor! No sólo á los descendientes de italianos.

Señor Infantozzi — Y á los que no son descendientes de italianos.

Señor Segundo — No debe darse por aludido el señor Infantozzi.

Señor Quintana — ...y en cuanto á esta afirmación no hay réplica posible, voy á decir más, si me permiten continuar: que en cuanto á que la fecha del 20 de Septiembre y la caída del poder temporal de los papas sean ellas, como se pretende por ahí, con frases estentóreas, la conquista de la conciencia universal redimida y la conquista definitiva del libre pensamiento, creo, por mi parte, que eso no pasa de una mera hipérbole...

Señor Roxlo — Es claro.

Señor Quintana — ... y que hay en esto mucho de declamación sincera, pero exaltada.

Señor Infantozzi — No apoyado.

Señor Quintana — La caída del poder temporal de los Papas el 20 de Septiembre, con relación á las ideas religiosas, á la idea católica universalmente difundida, no ha tenido sobre esta religión la menor importancia en el sentido de hacerla trepidar; por el contrario...

Señor Mibelli — Voy á permitirme una simple interrupción para recordarle que

hace un momento un compañero de Cámara del señor diputado había hecho presente que muchos de los italianos no aceptaban como fecha nacional la del 20 de Septiembre, y era precisamente para recordarle que esas mismas instituciones de carácter netamente católico son las que se oponen á la fecha del 20 de Septiembre, lo que quiere decir que esta fecha es una fiesta del libre pensamiento, y por lo tanto, universal, y en esa faz la debe tratar el señor diputado, porque así es como viene considerada en el proyecto.

Señor Sánchez — Pero, señor diputado: hay católicos como el señor Fajardo que lo aceptan. — (Hilaridad).

Señor Narancio — El señor Fajardo es católico avanzado.

Señor Fajardo — Cuando yo usaba sotana, ya pensaba en que los Papas no debían tener poder temporal.

Señor Quintana — He oído con muchísimo gusto, y he tenido el placer de permitirle la interrupción al señor diputado Mibelli, pero por no ser pertinente esta interrupción á lo que yo estaba diciendo, no la contesto: nada tiene que ver el libre pensamiento, que ya existía, con el 20 de Septiembre...

Yo estaba diciendo que la caída del poder temporal, esa conquista pretendida del libre pensamiento, para la tendencia católico no la ha disminuído en lo más mínimo. Después del 20 de Septiembre, las ideas católicas, universalmente difundidas, han seguido tan enteras como antes y, si es posible, más fortificadas aún, puesto que han tenido que intensificar el esfuerzo y la acción de su propaganda, siquiera sea para contrarrestar en alguna parte las pequeñas ventajas materiales que el poder temporal les representara.

Señor Schinca — Deseo hacerle una simple pregunta: ¿cómo se explica, entonces, que el Papa siga reivindicando sus derechos al dominio temporal?

Señor Quintana — Esa es una cuestión completamente secundaria y ajena. Esto no tiene que ver con la pretendida redención de la conciencia universal, que es una mistificación! En cuanto al liberalismo, señores diputados, el liberalismo generoso y tolerante existía antes del 20 de Septiembre y antes del año setenta, como existe ahora, y no solamente existía el liberalismo, sino que...

Señor Infantozzi — Si no hubiera existido, no hubiera habido "20 de Septiembre".

Señor Quintana — ... desde siglos atrás se produjeron toda clase de rebeliones; al mismo dogma católico, aún con el poder temporal, aún sin haberse producido el 20 de Septiembre...

Más todavía: en lo que se refiere al pensamiento universal, al sentimiento creyente de las grandes potencias, de los grandes Estados, la caída del poder temporal de los Papas no ha tenido la menor resonancia. Inglaterra, por ejemplo, con la caída del Papa ó sin ella, ha seguido tradicionalmente adicta á su anglicanismo; Rusia tenía antes y tiene hoy su Ortodoxia; Estados Unidos tenía antes y tiene ahora su libertad de cultos. ¿Dónde está, pues, la decantada influencia? Y en cuanto á la parte política de la caída del poder temporal del Papa, yo creo, señores, que lo único que con esto ha sucedido es que los Estados pontificios, en vez de tener un rey papal, han pasado al dominio de un rey laico. Salir de una potestad para entrar en otra.

Señor Narancio — Casi nada!

Señor Schinca — Nada? Absolutamente nada!

Señor Beltrán — El rey de Italia es católico. — (No apoyados).

Sí, señor.

Señor Sánchez — Es un católico como el señor Fajardo, que acepta la caída del poder temporal. — (Hilaridad).

Señor Fajardo — Católico como el señor Fajardo, que obedece á los dictados de su razón y de su conciencia. — (Campana de alarma).

Señor Quintana — ¿A dónde vamos, señores, y dónde está ese fasto universal de la libertad de conciencia?... Todo se convierte en fantasía...—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No es posible continuar en esta forma.

Señor Quintana — ¿Qué importancia ha tenido en el mundo este hecho? Podrá ser, todo lo más, una gloria italiana, hermosa, respectable, pero me parece á mí una exageración y un extravío de criterio que se pretenda hacer con ella una gloria uruguaya.

Señor Infantozzi — Universal.

Señor Saavedra — Pero los señores diputados deben darse cuenta de que Italia misma considera al Papado como un Estado independiente.

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Quintana — De manera que vayamos al fondo de esta ingenua contienda... La fecha del 20 de Septiembre es una etapa solamente de un movimiento magnífico de redención y de unidad italiana, de unidad y redención nacional italiana, un movimiento que tuvo como abanderados las figuras deliciosas de Mazzini y del Conde de Cavour y la figura luminosa, magnífica, de Víctor Manuel II, el rey caballero, al padre de la patria, como justicieramente le llaman en su país.

Señor Mibelli — ¿Y Garibaldi?

Señor Narancio — ¿Se olvida de Garibaldi, de la camiseta roja de Garibaldi?

Señor Quintana — Muy bien: nunca pensé nombrarlo, no me asusta usted con Garibaldi, ni me pone en conflicto, porque yo, sin perjuicio de reconocer que el Garibaldi transitorio y aventurero del Uruguay fué una mancha de sombra en una existencia luminosa...—(No apoyados) — (Murmullos).

... reconozco también que el Garibaldi italiano es una figura llena de bizarría y llena de prestigios.

Señor Narancio — Es el mismo Garibaldi.

Señor Otero — Es el mismo.

Señor Infantozzi — Es igual que el Garibaldi uruguayo.

Señor Mibelli — El señor diputado Quintana confunde aventurero con desinteresado. Hay un profundo error de apreciación en el concepto bestial del señor diputado, que pretende confundir la memoria ilustre de Garibaldi...

Señor Quintana — ¿Qué dijo el señor diputado?... Ya que me increpa con una palabrota gruesa, le digo que Garibaldi aquí fué un aventurero y no será usted ni nadie quien me lo haga retirar.

Señor Mibelli — Lo que ha oído y está en la versión taquigráfica, sin retirar una sola línea de la que acaba de oir.

(Se produce un acalorado diálogo entre los señores diputados Quintana y Mibelli, mientras suena la campana de alarma).

Señor Presidente — No es posible continuar en semejante forma! En vista de que los señores diputados no obedecen las indicaciones de la Mesa, se suspende la sesión!

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice):

9—Continúa la sesión.

Señor Mibelli — En el curso de una interrupción un poco fuerte que yo he hecho mientras se estaba discutiendo el asunto anterior, posiblemente el señor diputado á quien yo interrumpía me entendió de una manera distinta el calificativo un poco fuerte que yo había aplicado á su discurso, respecto de la personalidad de Garibaldi. Yo recuerdo haber dicho que era una apreciación brutal ó bestial...

Señor Canessa — Voy á hacer una moción previa para que se permita la entrada á la barra. — (Apoyados).

Señor Roxlo — Que se le permita la entrada después que termine el señor diputado Mibelli. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ... Yo me refería, no á la persona del señor diputado, que tengo la obligación de respetar, sino á la apreciación, al calificativo. Y el señor diputado sabe bien que para determinados elementos de los que componen esta Cámara, la personalidad de Garibaldi constituye una memoria respetable, y que no se puede oir, sin que hiera fundamentalmente, un calificativo que suele ser por temerario demasiado hiriente para nuestra susceptibilidad perfectamente legítima.

En esa forma es que debe interpretarse el asunto, que si hay algún inconveniente yo no tengo ninguna razón para que deje de ser aclarado. Pero si el señor diputado á quien yo interrumpí cree que el asunto no debe quedar así, yo me hago responsable del calificativo.

Señor Presidente — La Mesa entiende que las explicaciones dadas por el señor representante quitan todo carácter ofensivo á la interrupción... — (Muy bien).

... y en tal sentido, podría suprimirse de la versión taquigráfica la palabra, y poner otra equivalente.

Señor Mibelli — Lo que yo quiero dejar bien aclarado es que yo no podía referir nunca á la persona, porque yo tengo un profundo respeto por todas las personas: sólo me referí al calificativo. — (¡Muy bien!).

Señor Quintana — Después de haber oído con toda serenidad las explicaciones correctas del señor representante que me interrumpía, no tengo inconveniente ninguno en ponerme á su mismo diapasón, pero quiero dejar una constancia de sus explicaciones que acepto.

Yo, precisamente en el curso de mi disertación, tuve el buen cuidado de no nombrar á Garibaldi; sabía á lo que podía conducir la apreciación en nuestro ambiente apasionado de una personalidad como ésta que suele tener para los que militan en uno ú otro de los bandos, apreciaciones distintas de su actuación en el país.

De manera que queda á salvo, y queda completamente explicado que no fué nunca mi intención provocar una discusión acalorada sobre la personalidad de Garibaldi.

Un señor diputado me interrumpió hablándome de Garibaldi, el doctor Narancio, según creo, y como yo tengo, señor Presidente, por encima de todo, el culto de la verdad y el culto de mis convicciones, como yo hace rato que estoy de vuelta sobre ciertos apasionamientos estrechos,—he tenido oportunidad de salir del país, he podido palpar el concepto que de Garibaldi se tiene fuera de este ambiente, he podido apreciarlo allí, en su propia patria, y he aprendido á admirarlo allí como lo estiman los italianos, — no tuve inconveniente ninguno en recoger la interrupción del señor diputado Narancio; pero haciendo la apreciación concreta del concepto, no agresivo, por cierto, ni insultante, que á mí me merecía su actuación en el país, con el concepto, me parece, bastante honroso que tienen de la personalidad de Garibaldi en Italia.

De manera que con estas explicaciones...

Señor Pelayo — Considerarlo aventurero, no me parece honroso!

Señor Otero — Las explicaciones del doctor Quintana son bien satisfactorias. Fué en un momento de apasionamiento...

—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

El incidente yo creo que puede considerarse terminado. — (Apoyados).

Señor Narancio — Deseo hacer una salvedad.

Cuando el doctor Quintana mencionaba los héroes italianos que precedieron la renovación que culminó el 20 de Septiembre en Italia, y que trajo como consecuencia la unidad italiana, olvidaba, quizá intencionalmente, la personalidad de Garibaldi.

Señor Quintana — Intencionalmente, sí señor: yo no quería tocarla.

Señor Narancio — "Intencionalmente"; más á mi favor. Por eso la recordé, porque tengo para esa personalidad un gran cariño y una legítima veneración. Si el señor diputado Quintana tenía otra opinión respecto de la actuación de la personalidad de Garibaldi, debe manifestarle que usó un calificativo demasiado despectivo, sabiendo que encontraba en esta Cámara un grupo de legisladores que hacen un culto de la memoria de Garibaldi.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa declara terminado el incidente, y se va á poner á votación la moción del señor representante Canessa, para que se permita la entrada á la barra.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Señor Aguirre — Yo haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados) — (Murmullos).

Señor Presidente — Si se permite la entrada á la barra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Beltrán — Hay otra moción del doctor Aguirre.

Señor Presidente — La Mesa la pondrá á votación cuando la barra ocupe su puesto.

(Entra la barra).

Continúa la sesión. Se va á votar la moción del señor diputado Aguirre, para que se dé por clausurado el debate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el día 20 de Septiembre."

Señor Segundo—Con el agregado del artículo propuesto por el señor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—No, porque la Mesa consideró que era un artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Segundo—Según el Reglamento leído por el señor Jiménez de Aréchaga, es artículo sustitutivo.

Señor Presidente—El doctor Rodríguez Larreta lo propuso como artículo aditivo y en esa forma se votará.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).—(Aplausos en la barra).

Léase el artículo 2.o propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase igualmente fiesta nacional el día 2 de Mayo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Segundo—Quiero que conste que he votado solicitando que se declarase fiesta patria el día 2 de Mayo.

Señor Gutiérrez—También yo quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el artículo aditivo propuesto por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, para que se declarara feriado el día 2 de Mayo.

Señor Andreoli—Deseo dejar la misma constancia de que he votado, además del proyecto de ley que declara feriado el 20 de Septiembre, el artículo relativo al 2 de Mayo.

Señor Roxlo—Dejo constancia de que he votado negativamente los dos proyectos, porque quiero sólo fiestas nacionales.

Señor Espalter (don José Luis)—Hago la misma declaración que el señor Roxlo: he votado negativamente los dos proyectos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Dejo constancia de que he votado el artículo 2.o, propuesto por el doctor Rodríguez Larreta, declarando fiesta nacional el día 2 de Mayo.

Señor Aubriot—Deseo dejar la misma constancia.

Señor Caviglia—Hago constar que he votado afirmativamente los dos artículos.

Señor Schinca—Dejo constancia de que he votado negativamente el agregado del doctor Rodríguez Larreta, no por menosprecio á las glorias españolas, sino porque creo que la República ha rendido ya un merecido homenaje á España consagrando como feriado nacional el 12 de Octubre, que es la Fiesta de la Raza. — (Apoyados).

Señor Saavedra—Dejo constancia de que he votado los dos artículos porque entiendo que á España no se le pueden retacear sus glorias.

(Algunos señores representantes se retiran de Sala).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no abandonen el recinto.

Señor Pelayo—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta, por las mismas consideraciones aducidas por el señor diputado Schinca.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los vencimientos comerciales y bancarios que correspondan á ese día, en el corriente año, se harán efectivos el 21".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó siendo las 19 y 20 en medio de aplausos en la barra).

CAMARA DE SENADORES

1.a sesión extraordinaria del 1.er período de la XXVI legislatura

Celebrada el día 19 de Septiembre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.

II—Asuntos entrados.

III—Moción previa para considerar el proyecto de ley que declara feriado el día 20 de Septiembre. (Sancionado).

I

A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Simón, Manini Ríos, Pittaluga, Aguirre y González, Mendivil, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vázquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito) y Martínez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje el expediente iniciado al señor Guillermo Recagno, auxiliar de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y solicita la aprobación de su suspensión."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara fiesta nacional el día 20 de Septiembre."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber resuelto sostener su primitiva sanción en el proyecto de ley sobre honores á José Enrique Rodó."

—Pase á la Honorable Asamblea General.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo delegada de la Honorable Comisión Permanente se dirige al Honorable Senado comunicando la labor de su actuación y dando por suspendido su mandato con motivo de la convocación de la Asamblea General á sesiones extraordinarias."

—Pasa á la Comisión de Hacienda.

"El Ministerio del Interior remite la memoria correspondiente de Marzo de 1915 á Agosto de 1916."

"El Ministerio de Guerra y Marina remite la memoria correspondiente de Febrero de 1915 á Febrero de 1917."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluyen en la actual convocatoria los siguientes asuntos: Ferrocarril y Tranvía del Norte (adquisición de acciones). Vialidad general (creación de un fondo permanente con ese destino). Banco de la República (modificación del régimen y la Carta Orgánica). Juicios de comiso y contrabando. Proyecto por el que se equipara la leña y el "fuel oil" al carbón mineral

en cuanto al régimen fiscal. Control de semillas. Formación de praderas permanentes. Franquicias á establecimientos que inicien una explotación industrial invirtiendo $ 100.000 como mínimo. Prenda Agraria. Irrigación. Subsidio para las exposiciones de $ 25.000 Autorización para disponer de $ 5.000 á tomarse de los fondos de la Comisión de Semillas para premios á los agricultores que cultiven trigo, avena ó lino, y el formulado por el señor diputado ingeniero Alberto Canessa sobre creación de la Caja Nacional de Ahorro Postal."

—Téngase presente.

Señor Presidente — Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

III

Señor Aguirre y González — Se ha dado cuenta de un proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, declarando feriado el día 20 de Septiembre.

Como considero el asunto de gran urgencia, hago moción para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones, en la sesión de hoy.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aguirre y González — Podría leerse el mensaje.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 17 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Comité Nacional Pro Feriado 20 de Septiembre, en solicitud que lleva más de treinta mil firmas, y el "Club Italia" por su parte, se han dirigido al Poder Ejecutivo con el objeto de que prestigie ante el Cuerpo Legislativo la sanción de una ley que dé cima al propósito que promovió la formación de dicho Comité, por la que declare fiesta nacional el aniversario de la caída del poder temporal de los papas, por la alta significación que esa efeméride tiene en la historia del libre pensamiento, y por el respeto que debe merecer de un pueblo que, como el Uruguay, tiene el culto de las glorias insignes y de las altas idealidades.

Con sobrada razón se afirma en la referida solicitud, al apreciar el trascendental significado histórico de aquel acontecimiento: "Si el 20 de Septiembre es un día de júbilo para una admirable nación amiga, cuyos hijos han colaborado tesoneramente en la obra fecunda de nuestro progreso colectivo, es también una fecha de trascendencia universal, porque señala el momento en que la conciencia humana, emancipándose de viejas preocupaciones y de arcaicos y depresivos dogmatismos, conquistó para siempre la plenitud de su libertad. Lo que triunfó en aquellas horas decisivas no fué tal ó cual país, tal ó cual sistema político; fué el espíritu moderno, ávido de independencia, refractario al prejuicio y enemigo de toda opresión".

El Poder Ejecutivo, de completa conformidad con los conceptos transcriptos, no puede dejar de amparar tan justificada iniciativa, y, en consecuencia, ha resuelto someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se declara fiesta nacional la mencionada fecha del 20 de Septiembre.

Hace dos años, en presencia de igual pedido, el Poder Ejecutivo inició la sanción de una ley que declaró feriado ese día en aquel año, é invocó, como fundamento, en el mensaje respectivo, la consideración de que "la entrada de las tropas italianas en Roma era un hecho cuya significación moral se tradujo en el más grande triunfo de las ideas liberales, al reducir el dominio pontificio á su verdadera esfera de acción, que es en lo exclusivamente espiritual".

Este acto de tanta trascendencia en la hisoria de las naciones libres, ha merecido siempre la recordación entusiasta de nuestro pueblo, que ha vibrado al unísono con el del país amigo en cuyo suelo se produjeron los hechos heroicos originarios de tan grande conquista de la libertad de conciencia.

Seguro el Poder Ejecutivo de que Vuestra Honorabilidad compartirá, en este caso, sus ideas y propósitos, deja incluído el proyecto acompañado entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, encareciendo su urgente sanción en vista de la proximidad de la fecha á que él se refiere.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el día 20 de Septiembre.

Art. 2.o Los vencimientos comerciales y bancarios que correspondan á ese día, en el corriente año, se harán efectivos el 21.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 18 de Septiembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hacen observaciones, va á votarse si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Simón — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Aplausos en la barra).

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra.

No haciéndolo así, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 16 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 22 de Septiembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

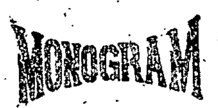
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DÍA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4560



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la New Nork Lubricating Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 4568

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Bartolomé Alladio, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TROFOSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1497-v.oct.9.

ACTA N.o 4569

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CATALUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 61.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1498-v.oct.9.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de tres edificios para comisarías en la 6.a, 7.a y 9.a secciones de Soriano.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de tres edificios destinados á servir de asiento á las comisarías rurales de la 6.a sección (en Coquimbo, próxima al Paso Real), 7.a sección (en Cololó, próxima al Paso de la Arena), y 9.a sección (en Agraciada, próxima á Villa Alejandría), del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Octubre próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.22-1485-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bodeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.22-1490-v.oct.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Coscenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 378, y doña JULIA AMOROSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Negro número 1683, y doña DELFINA FELICIA MASULLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARASCO CRISTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Kalnos, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1337, y doña RAMONA LOUSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rusia número 195, y doña VALENTINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OLIVERTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rorelasca (Provincia de Como), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2000, y doña ELISA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Elauri número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melilla s|n., y doña CLARA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Melilla sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.29.

SECRETARÍA DE LA EXCELENTÍSIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en audiencia de fecha 31 de Agosto próximo pasado, ha habilitado al ciudadano don José I. Bandier para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — J. Cubiló, Secretario.

Sep.22-1495-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolares de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1512-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Miguel Ascheri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1511-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Olivera de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1518-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Costudia Pereira de Píriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1516-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rotai, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1503-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep. 22-1505-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Braga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1504-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Volpi, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1513-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Betbedé, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1506-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Domingo López, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1496-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.22-1488-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Muse Resk ó Antonio Moisés Resk para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el día de la publicación, á estar á derecho en este juicio, en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos: previniéndosele que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Septiembre 11 de 1917. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Sep.22-1492-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuteria Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Severo de Trindade, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.22-1514-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Días Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.22-1486-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña María Luisa Hiriart de Echarry, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado en legal forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de su esposo don Fernando Echarry, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.22-1489-v.oct.2.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una propiedad para renta, calle Recinto número 822 casi esquina Colón. Consta de 15 amplias piezas, una de ellas al frente é independiente como para comercio, gran sótano, luz eléctrica, aguas corrientes y demás comodidades.

El día 10 de Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466, venderé la propiedad descripta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segudo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente I. Arizaga y José Ambal Guereguiz contra Julia Zambado de Vecciano y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 427 metros, 67 decímetros y 58 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 823 milímetros de frente al Norte á la calle Recinto por 39 metros 514 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad que fué de Silva Bastos, por el Oeste confina con propiedad del señor Piria y por el Este con don Bernardino Pons. Se previene: 1.o

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse todos los días y por más informes ó carteles ocurrir al martillero, Magallanes número 1890.

Sep.22-1502-v.oct.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor

Buena propiedad, muy aparente para la instalación de una fábrica, taller, etc., pues tiene magníficos salones y casa para familia. Construcción de primer orden. Area 766 metros cuadrados, con gran frente al Bulevar Artigas número 1819, con afirmado y jardines, al Norte, entre Nicaragua y Miguelete, precisamente donde termina la calle Presidente Batlle y á dos cuadras de la Avenida 8 de Octubre.

El lunes 8 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé esta propiedad de acuerdo al siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Augusto Romero Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del uzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en el Barrio Tomás Gomensoro, los que están señalados en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números 20 y 21 de la manzana 1300 de la novísima ciudad de esta Capital, y por estar unidos encierran una extensión superficial de 766 metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 18 metros de frente al Este, al Bulevar Artigas; 42 metros 50 centímetros en la línea del Sur, lindera con el solar número 19; 43 metros 10 centímetros en la del Norte, lindante con el solar 22, y 17 metros 80 centímetros en la del fondo Oeste, que confina con los solares 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Hay disponible una partida de 5.000 pesos que podría tomar el comprador en buenas condiciones.

Por más datos, á mi escritorio, calle Juncal 1423.

Sep.22-1519-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedades calle Canelones números 1366, 1370 y 1372.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Barbagelata", se hace saber al público que el día 6 del entrante Octubre á las 16 horas, en lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes en dos lotes sucesivos: A) Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, cuyo solar es el señalado con el número 1 de la manzana número 147 de la 5.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe en Septiembre de 1917; dicho solar tiene una superficie de 134 metros 7.875, encerrado dentro de los límites siguientes: 10 metros 36 de frente al Norte á la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1366, en la línea del fondo al Sur por donde linda con más terreno de la sucesión, mide 10 metros 14 centímetros; al Oeste tiene 13 metros 15 centímetros, lindero con el señor Arzeno, y al Este en 13 metros 15 centímetros linda con más terreno de la sucesión. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 5.000.00, segun tasación que hace en autos; B) Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del señor agrimensor Oribe con el número 2 de la misma manzana número 147, cuyo solar encierra una superficie de 810 metros con 5.420, deslindados así: 11 metros 65 centímetros de frente al Norte á la calle Canelones, por donde los edificios tienen señaladas las puertas con los números 1370 y 1372, y en 10 metros 14 con el solar antes descripto en la línea del fondo al Sur, y mide 22 metros 01, por donde linda con Luis Pucciarelli y Sociedad Amigos de la Educación Popular; al Este mide 42 metros 95, por donde linda con Francisco Ravecca y al Oeste linda en una extensión de 13 metros 15 con el solar antes descripto y en una línea de 29 metros 80 con el señor Arzeno. Este bien tiene como base para la venta la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcanze á cubrir las bases de ventas que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que las escrituras de compraventa serán de cargo de los respectivos compradores; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía: 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina, Misiones número 1364.

Sep.22-1501-v.oct. 6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande, y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 19 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 15 de Octubre del corriente año, de las 16 á las 17 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador público don Antonio Arizti, acompañado del Alguacil don Juan Luis Sauleda y del infrascripto escribano, venderá en remate almoneda, al mejor postor, una fracción de campo de 44 hectáreas 2.728 metros y 60 decímetros cuadrados, sita en la 11.a sección de este Departamento, que linda por el Norte y Oeste, con la cuchilla de Navarro, y por el Sur y el Este, con don José Piquet y la casa ubicada en dicho campo, construída con chapas de zinc y tablas de pino, que consta de un salón, tres piezas, cocina y galpón, éste con techo de paja. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el doctor don Francisco Ghigliani contra la sucesión de don David Podestá, por cobro de pesos. El campo descripto, con sus poblaciones, está tasado en la cantidad de cuatro mil diez pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del bien á venderse están en la escribanía actuaria, pudiendo examinarlos los interesados—Fray Bentos, Septiembre 18 de 1917.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.22-1491-v.oct.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos contratado vender el café y cervecería "La Paz", establecido en la calle Paraguay números 1380 y 1376, al señor Miguel Ribas. Se publica este aviso á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Pedro di Giiulo y Cía.

Sep.22-1499-v.oct.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á los señores Arturo Baditto y José A. O. Chiossa mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en Estación Drabble, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Victoriano Ruiz.

Sep.22-1500-v.oct. 13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en Mansavillagra, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Borche y Rossy, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio señor Etelvino Rossy. Las personas que se consideren acreedoras de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mansavillagra, Septiembre 21 de 1917. — Angel Borche. — Etelvino Rossy.

Sep.22-1510-v.oct.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión de vestuario de invierno (año 1918) para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes para policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote y dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar, además trescientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas serán presentadas en la mencionada Fiscalía é Inspección General de Policías, el día 24 del corriente á las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Septiembre 11 de 1917.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.13-1296-v.sep.24.

Banco de la República

Canje y desmonetización de la moneda de plata de cuños anteriores

ULTIMO PLAZO

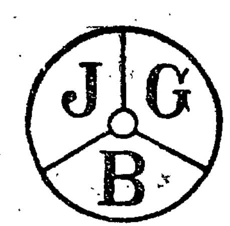
De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916, sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha dejarán de tener circulación legal las monedas de plata de un peso, 50, 20 y 10 centésimos de las acuñaciones anteriores á la autorizada por la referida ley, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República en su casa matriz, agencias y Sucursales hasta el 15 de Diciembre próximo, desde cuya fecha quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.

Sep.18-1437-v.oct.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4545



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan García Bentancur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. G. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1404-v.oct.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4542

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CRISANTEMO O LOS CRISANTEMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1354-v.oct.2.

ACTA N.o 4577

Con fecha 13 de Septiembre de 1917, el señor Pablo Tapie, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HAMBA-I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1353-v.oct.2.

ACTA N.o 4548





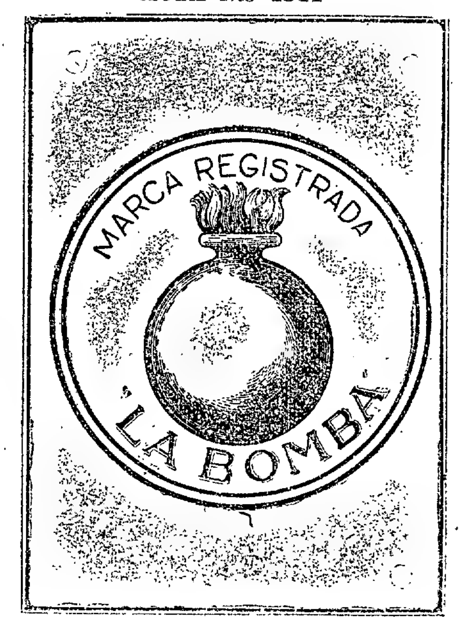
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Les Marques Puyastier, de Burdeos (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"BITTER PUYASTIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1149-v.sep.22.

ACTA N.o 4544



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Repetto, Vega y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA BOMBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos la 29.a). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1403-v.oct.4.

ACTA N.o 4551

Inco

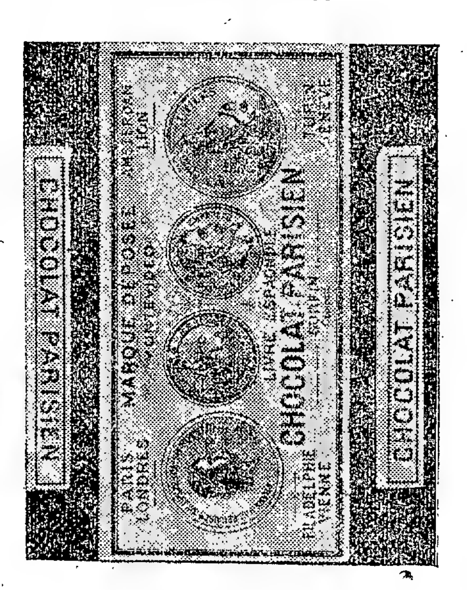
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Waldes & Company of New Jersey, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"INCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a (botones de presión de toda clase). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1285-v.sep.28.

ACTA N.o 4533



Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CHOCOLAT PARISIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1253-v.sep.27.

ACTA N.o 4522



Con fecha 24 de Agosto de 1917, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro (renovación), de la marca:

"CHOCOLAT NATUREL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1139-v.sep.22.

ACTA N.o 4531



Con fecha 28 de Agosto de 1917, el señor Francisco Greco, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., solicita el registro de la marca:

"LA ANTORCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1148-v.sep.22.

ACTA N.o 4563



Con fecha 6 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de The Priston B. Keitah Shoe Company, de Brockton, Plymouth (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL KEITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1173-v.sep.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4538



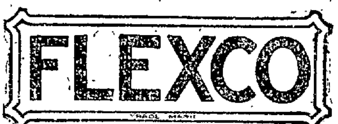
Con fecha 1.o de Septiembre de 1917, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MALTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, á excepción de café y extracto de malta de la categoría 8. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1113-v.sep.22.

ACTA N.o 4571



Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores C. de la Balze y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 14.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.13-1312-v.sep.29.

ACTA N.o 4558



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"FLEXCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1424-v.oct.4.

ACTA N.o 4521



Con fecha 24 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Bodegas y Viñedos Giol, de Mendoza (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CABEZA DE TORO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1112-v.sep.22.

ACTO N.o 4553

JAP ROSE

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de James S. Kirk y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"JAP ROSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clase 14.a (jabones) y 58.a (jabones). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.14-1341-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4555

HIERRO NUXADO

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Dae Health Laboratories de Detroit, Michigan (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"HIERRO NUXADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1392-v.oct.3.

ACTA N.o 4559

Prest-O-Lite

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Prest-O-Lite Company Inc., de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"PREST-O-LITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores eléctricos). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1454-v.oct.5.

ACTA N.o 4552



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Chandler Motor Car Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHANDLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.14-1316-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4532

"F · I · A · T."

Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. I. A. T. Fabrica Italiana Automobili, Torino, S. A., de Turín (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"F. I. A. T."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 20.a, 23.a, y 25.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1225-v.sep.27.

ACTA N.o 4541



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PHOENIX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a 9.a, 17.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 57.a y 72.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.14-1320-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4598



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, solicita el registro de la marca:
"VERANOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1464-v.oct.5.

ACTA N.o 4546

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harny Lee Lyuch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"WODSTOCK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1447-v.oct.5.

ACTA N.o 4514

Con fecha 23 de Agosto de 1917, el señor Tomás Vila, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AUXILUIM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.o — Montevideo, Agosto 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep-8-1199-v.sep.25.

ACTA N.o 4540

AROMINTS

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Ferratto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AROMINTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1188-v.sep.24.

ACTA N.o 4564



Con fecha 8 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Bayerson Oil Works de Erie, Pa. y New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BAYERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1251-v.sep.27.

ACTA N.o 4557

KOF NOT

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Aromint Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"KOF NOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1268-v.sep.27.

ACTA N.o 4556

AROMINTS

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Aromint Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"AROMINTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1267-v.sep.27.

ACTA N.o 4529

Con fecha 28 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1211-v.sep.25.

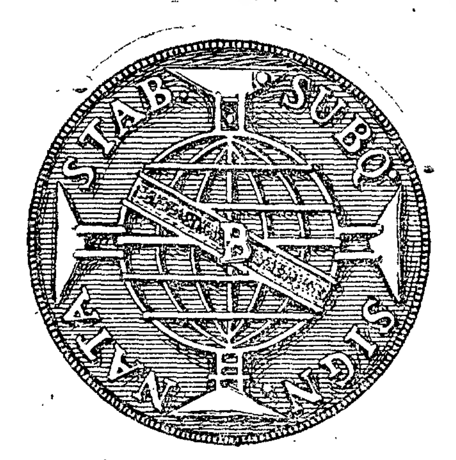
ACTA N.o 4530



EL CRUZADO



EL CRUZADO



EL CRUZADO

Con fecha 28 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1270-v.sep.28.

ACTA N.o 4565

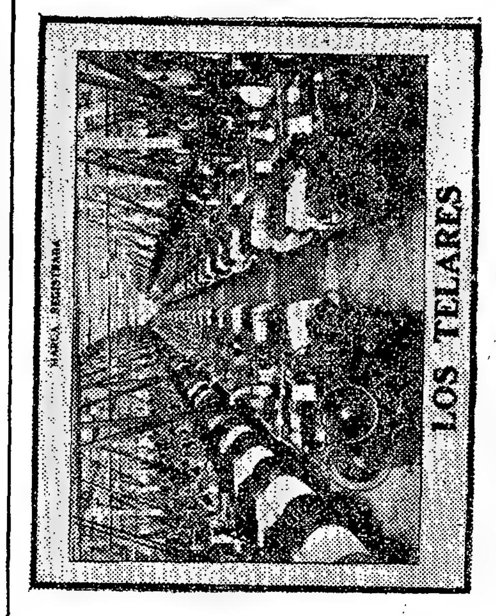
Con fecha 10 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor J. A. Zublin, de Campana, F. C. C. A. (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"FERRIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 56.a, 57.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1271-v.sep.28.

ACTA N.o 4543



Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS TELARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1383-v.oct.3.

ACTA N.o 4534



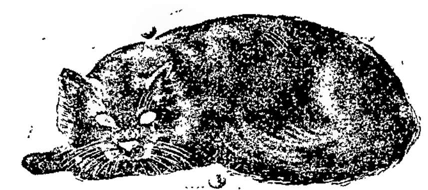
Con fecha 29 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico V. Furze, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERFOCURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 11.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1293-v.sep.29.

ACTA N.o 4597



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1467-v.oct.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4570



Señores A. M. Fernandez & Cía. - Montevideo
Muy Señores míos:
HAY UNA FIRMA
Matías González

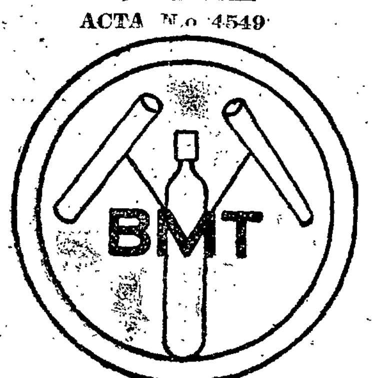
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente vinos).—Montevideo, Septiembre 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1306-v.sep.29.

ACTA N.o 4549



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"B. M. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1465-v.oct.8.

ACTA N.o 4520



Con fecha 24 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Bodegas y Viñedos Giol, de Mendoza (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1111-v.sep.22.

ACTA N.o 4550



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1466-v.oct.8.

ACTA N.o 4586

Con fecha 15 de Septiembre de 1917, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VESTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1423-v.oct.4.

ACTA N.o 4554



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dalton Adding Machine Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"DALTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas calculadoras, de sumar y de sumar y hacer listas). — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1364-v.oct.2.

ACTA N.o 4526



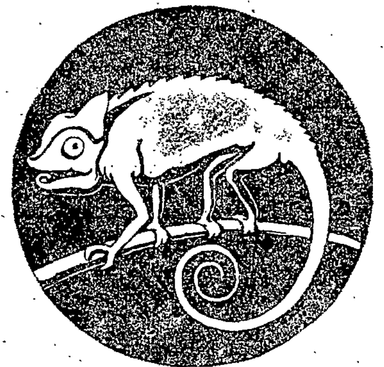
Con fecha 27 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. B. Borsalino fu Lazzaro y Cía., de Alexandria (Italia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"G. B. BORSALINO FU LAZZARO y Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1165-v.sep.24.

ACTA N.o 4591



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAMALEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1443-v.oct.5.

ACTA N.o 4547

Con fecha 4 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ORQUIDEA O LAS ORQUIDEAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos flores artificiales y artículos de adorno en general). — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1448-v.oct.5.

ACTA N.o 4562



Con fecha 6 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beade y Hno., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL PAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 79 y 80, clases 1.a á 9.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.7-1164-v.sep.24.

Escuela Superior de Comercio

Inscripciones para exámenes de ingreso del período de Octubre

Los formularios para las inscripciones de los exámenes de ingreso que deben principiar la primera quincena de Octubre entrante, se expedirán todos los días hábiles, del 20 al 30 del corriente, de 10 á 11. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — El Secretario.

Sep.19-1449-v.sep.29.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 8.00
" la rústica .... " 3.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.04, autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color naranja. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — La Secretaría.

Sep.21-1474-v.oct.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado á licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en las aberturas del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de vidrios en las aberturas del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 15 de 1917.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.17-1375-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado á licitación pública para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 16 de Perseverando (Soriano).

Llámase á licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 16 de Perseverando, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 del corriente, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.11-1250-v.sep.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónimo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

Desvío de camino

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado doña Emilia Lima de Ferrao solicitando autorización para construir alambrados formando callejón en toda la extensión del camino vecinal que, arrancando del camino departamental que vá á Rivera y va á empalmar con otro camino vecinal que viene del Paso de la Laguna de Mata Ojo Chico, y cruzando ambos y juntándose en un campo de su propiedad, situado en Sopas (6.a sección judicial del Departamento), el que tiene los siguientes límites: al Sur, el arroyo Sopas; al Este, campos de las señores Liberalina Lima de Correa, Adelina Lima de Freitas y sucesión de Severino Taranco, y al Oeste, campos de don Gregorio D. Martínez; y solicitando, al mismo tiempo, autorización para desviar uno de los expresados caminos, llevándolo hacia el Sur en una extensión de quinientos metros más ó menos. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.

Ag.28-929-v.sep.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1477, y doña CELINA BAUBETA MICHE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 284, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASTORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 1318, y doña RAQUEL ROMANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 900, y doña PILAR ESPOSITO QUIROGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 900.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 962, y doña MARIA IRENE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 962.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL MELGAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce del Yi (Florida), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1078, y doña ALMENA ROMANA MELGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce del Yi (Florida), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MIZRAJI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en el Asia Menor, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1509, y doña BEJORA BENADERET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en el Asia Menor, domiciliada en la calle Alzáibar número 1201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOCAGE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1435, y doña EMMA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO COPPOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1065, y doña JACINTA AMBROSIA BUELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA CID, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña AUREA FENCIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Encina número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOUTON, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 542, y doña MARIA MERCEDES CERONE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO BATTUT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de autos, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1220, y doña MARIA JOSEFINA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Agraciada número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 2071, y doña GENEROSA RODRIGUEZ PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 565-v.sept.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1033, y doña ESTHER ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 564-v.sept.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DAPING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2174, y doña ELENA PRESTINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1725.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROBAINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ISABEL REGALADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Barrio Umberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PENINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Latino, y doña AMANDA NICOLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ETCHEGOYEN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA JAQUINTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bigsignano (Italia), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORBACHO CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2962, y doña PRECIOSA IGLESIAS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO UMBERTO LANZA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa y Araicuá, y doña ELVIRA ANTONIA JUANA CARENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 567-v.sept.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANDRES CARRERE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 607, y doña AMALIA SIEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALVALISI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 3244, y doña JOSEFINA TAGLIORETTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 3248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 583-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL G. ORPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República Francesa número 14, y doña ROSA PETRELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LARRAGOITIA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1828, y doña ENRIQUETA AMAYA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bernardo Berro número 19, y doña MARIANA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
568-v.sept.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1? del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1185, y doña NIEVES EVARISTA PEPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA ELENA PEDREITA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COURTOISIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1922, y doña AMANDA MARRÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1922.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puenteceso (Coruña), domiciliado en la calle Defensa número 1114, y doña ESPERANZA MIRA AMARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313, y doña MARIA TURENNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la call Timbó número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
549-v.sep.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO FRANCISCO SCOSERIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Agosto de 1880, domiciliado en el Pantanoso, y doña SUSANA ELHORDOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 8 de Agosto de 1892, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
561-v.sept.25.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESPINEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña CATALINA MARIA FIURE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1931, y doña LIROPEYA LORENZA TIMONEL BULLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
579-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PACIFICO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Municipio número 2611, y doña PETRONA DIONISIA SANDES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
580-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REIBALDI, de 69 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 117, y doña ROSA FERRANTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
571-v.sept.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANDALIO NOYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en el Hotel Morini, calle Soriano número 880, y doña WENSELAA CARMEN BARRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Oficial 2.a número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
570-v.sept.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marco Bruto número 2, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEOFFREY POMEROY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en el Havre, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1197, y doña CELEDONIA FERRER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BOVER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1273, y doña TOMASA AIDA VICENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RICIERO BRUSCIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1975, y doña FILOMENA DIROZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ETCHEVERRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Porongos número 2443, y doña HESPERI LARRE BORGES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Inca número 1994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALADINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA LUISA CHIESA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

581-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arbolito sin número, y doña FLORENTINA BORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sandria (Italia), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Corbo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1455-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Fernández, don Esteban Cenós y don Pascual Navarro ó don Pascual Cenós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1435-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Olivera de Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1436-v.sep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Torrens de Puchi, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Rodó, en representación del señor Antonio Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de María Torrent de Puig, por cuanto donde dice María Torrens de Puchi, debe decir María Torrent de Puig, por ser el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Juan Puig, por cuanto, donde dice José Puch, debe decir José Puig, y donde dice María Turen, debe decir María Torrent de Puig. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1422-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Arotçaren de Platero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1389-v.sep.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Grenno de Gaglio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Septiembre 15 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1391-v.sep.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Bernardo Rospide y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Rospide solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas de estado civil: 1.o La partida de bautismo de Ildefonsa Manuela Rospide, por cuanto en donde figura la madre con el apellido de Laornaga, debe decir Laurnaga, por ser el verdadero apellido; 2.o El acta de estado civil de nacimiento de Germán Matías Rospide, por cuanto donde dice Matías debe decir Germán Matías Rospide, y donde figura la madre con el apellido de Laornaga, debe forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1396-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere de Bourdel", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Juan Bourdiel, á fin de que dentro del mencionado término de treinta días comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1400-v.sep.28.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un aviso del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Gerardo M. Romero, constituyendo domicilio en la calle Guayabo número 1581, á V. S.a digo: Que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Gustavo Deffés y don Luis Eduardo Sagarra al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á la honradez y buenas costumbres. De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Gerardo M. Romero". — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ernestina Goyoneche de López Franco y Martín López Franco, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1402-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maturro de D'Alessandro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1343-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soba y Palacios ó Manuel Soba Palacios, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1344-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Paoli de Caballi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1345-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edith ó Ida ó Eda Peel de Croker, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1342-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zanirati ó Zaniratti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1205-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manaro ó Manarro de Bellati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1206-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Vignon de Imbert, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1204-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Benita Rocca de Caviglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Carlos Caviglia, donde dice Carlos Alejo debe decir solamente Carlos, y donde dice solamente Carlos, y donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Roca, debe decir Rocca. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Caviglia, donde dice Cabiglia debe decir Caviglia, y donde dice Roca debe decir Rocca. 3.o En las partidas de nacimiento de Clara María Cristina, Domingo Federico, Francisco Alberto y José Isidoro, donde dice Roca debe decir Rocca. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1265-v.sep.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Rosa Vallarino de Milano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Cosme Milan debe decir Cosme Milano; donde dice Miguel Milan debe decir Miguel Milano; donde dice Rosa Balarino debe decir Rosa Vallarino, y donde dice José Balarino debe decir Laurnaga; 3.o El acta de nacimiento de Sara Fausta Rospide, por figurar con el nombre de Fausta en vez de Sara Fausta Rospide, por ser el verdadero nombre. 4.o El acta de nacimiento de Cecilia Fermina Rospide, por figurar solamente con el nombre de Fermina, cuando, en realidad, es Cecilia Fermina Rospide; 5.o El acta de nacimiento de Alejo Rospide, por decir Manuela Laornaga en vez de Manuela Laurnaga; 6.o El acta de nacimiento de Josefa Eloísa Rospide, por aparecer la madre con el apellido de Laornaga en vez de Laurnaga; 7.o El acta de nacimiento de José Pedro Rospide, por cuanto en donde dice hijo de María Laurnaga, debe decir hijo de Manela Laurnaga; y 8.o La partida de nacimiento de Bernardo Rospide, por figurar la madre con el apellido de Laornaga en vez de Laurnaga, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1380-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos I. Arrúe ó Carlos Justino Arrúe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días copmarezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1379-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Elviti ó Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1373-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.16-1361-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jorge Wilcok Lawson y doña Gertrudis de Araújo Lawson, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1360-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1256-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Conlazo Zavalla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.4-1107-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaída en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Acosta contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo compuesto de 384 hectáreas 5.409 metros 38 decímetros y 84 centímetros, situada en la 12.a sección del Departamento de Minas", se cita, llama y emplaza á toda y cualquier persona que se considere con derecho á una fracción de campo compuesta de trescientas ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos nueve metros treinta y ocho decímetros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Ramos, en cuyo plano está señalada con el número uno, y está situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, y tiene por límites: al Norte, el Arroyo Olimar Chico, divisorio con Tolentino Alvariza, Ignacio Echavarría y campo ocupado por Solano Rodríguez, hasta su confluencia con el arroyo Sauce de Olimar Chico; lindando al Este con este último arroyo, divisorio con doña Camila Cardozo; al Sud, con campo de Juan Lorenzo Acosta, y al Oeste y Sudoeste, con don Tolentino Alvariza; para que comparezca por sí ó por apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como también á llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-968-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Bruno de Badano y Bartolomé Badano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.21-1476-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro ó Juan Pedro Dardignac y de Margarita Etchegoyen ó Etchegoin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1399-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1398-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Bruné, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1397-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquino Pereyra ó Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en cir José Vallarino. 2.o En la partida de bautismo de Miguel: Donde dice Rosa Balarino debe decir Rosa Vallarino. 3.o En la partida de José: Donde dice Damián Milan debe decir Cosme Milano, y donde dice Rosa Balarni debe decir Rosa Vallarino. 4.o En la partida de bautismo de María: Donde dice Rosa Ballarino debe decir Rosa Vallarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1170-v.sep.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada señora Tomasa Puentes, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1120-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García y Silva, ó á quien por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1028-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Pedro Tesada contra Estefanía Alba ó sus sucesores, solicitando la prescripción de un crédito hipotecario", se cita, llama y emplaza á la nombrada señora Estefanía Alba, sus sucesores ó causahabientes, por el término de noventa días á fin de que por sí, ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca á estar á derecho

en estos autos que por prescripción de un crédito hipotecario que grava la propiedad situada en la calle Uruguay número 597, numeración vieja, hoy 1638, inicia don Pedro Tesada, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Escribano.
Sep.1.o-1045-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sueyders, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1016-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsina Ripandelli de Competiello, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.19-1463-v.sep.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Sucesión del doctor don José Pedro Ramírez", y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los acreedores del concurso de dicha sucesión que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de quince días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Agosto 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.19-952-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Freitas de Días, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.17-1121-v.sep.27.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pelufo contra Juan Felipe López Ubillús, ejecución de hipoteca, expediente sobre segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela expedida por el escribano don Pedro Moreno con fecha 3 de Abril de 1905 en esta ciudad, y en los autos testamentarios de don José López Ubillús, y cuya hijuela se refiere á una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Toledo, 16.a sección del Departamento de Canelones, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 26 hectáreas, 1.021 *metros*, 87 *centímetros*, con 283 metros 60 centímetros de frente al Norte á camino vecinal, en medio, con chacra de don Carlos García Acevedo; 910 metros en el lado Este, lindando con la fracción número cuatro, de don Agustín López Ubillús; 840 metros en el lado Oeste, confinando con la fracción número 7, de don Margarito López Ubillús, y por el Sur, limita con el arroyo Toledo. Esta hijuela fué expedida á favor de don Juan Felipe López Ubillús, como hijo de don José Antonio López Ubillús y doña Adelaida Fernández en la fecha y por el escribano citado, como Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. La expedición de dicha segunda copia traerá como consecuencia natural la nulidad ó caducidad de la primera que de la misma hijuela se ha expedido, y que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 3 de Abril de 1905 con el número 528, folio 217 vuelta del Libro 43. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1351-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adelina P. Domínguez contra Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes ó contra todos los que se consideren con derecho á la manzana número 64 de la Villa del Cerro, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á la manzana de terreno señalada con el número 64, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 7.373 metros, 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Prusia, é igual extensión en las líneas del Este, Sur y Oeste, sobre las calles Vizcaya, Nueva Granada é Italia, respectivamente, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1367-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Petit, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1359-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delia Daugey de Paradizábal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1326-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sánchez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1327-v.sep.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Anacleto Santamarta", se cita, llama y emplaza á don Anacleto Segundo Santamarta para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1125-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura la de sucesión de doña María Amelia Montes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1328-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura la de sucesión de doña María Dorothea Delabary de Bordagorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1329-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oddo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.12-1281-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Molinari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.12-1282-v.sep.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pedro Robert", se convoca á los acreedores de don Pedro Robert para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, á las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1269-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Senin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.10-1227-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Simón Martínez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1126-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Rafael V. Salguero contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado en Agosto 28 de 1915 por el agrimensor don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Prudencio Montagno, de 188 hectáreas 2.907 metros cuadrados, y que linda según dicho plano, por el Norte, con la sucesión de Cipriana Cames de García; por el Sud, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, con don José Silvestre Pampillón, y por el Oeste, con el arroyo Cagancha, para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 11 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o.-1937-v.oct.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de Razetti Hermanos para una reunión que tendrá lugar el 28 del corriente, á las 14 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dichos señores. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.18-1439-v.sep.28.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don Beltrán Maynard, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición del propio fallido señor don Beltrán Maynard y de los acreedores por el término de ley. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.13-1391-v.sep.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Vega y De la Llana para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.28-925-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á los señores Cabral, Belchior y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la "Sociedad Unión del Rosario", bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Ag.29-977-v.sep.28.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante Ernesto Maygrove, para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante Octubre á las 14 horas y 30 minutos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria y que hasta el 29 del corriente pueden ser presentados en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Sep.5-1128-v.sep.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á los señores Olavo, Alves de Saldanha, Cabral, Belchior y Cía. Guimaraens, Oliveira y Cía., José Macedo dos Santos, John Moore y Cía. y Magalhaes y Cía. para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por integración de acciones les ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Ag.27-919-v.sep.26.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de la firma Rafael Méndez Rodríguez para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Octubre á las 14 horas y 30 minutos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria y que hasta el día 26 del corriente pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Sep.5-1127-v.sep.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José de Miquelerena el registro de una mina de turba sita en en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de ésta, y lindando con el Norte de la mina "San Fernando", á 700 metros del mojón número 5 de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Sep.7-1174-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Severiano Gularte y Francisco Morales, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por don Amabilio Bulein de una caballada, la que era conducida por los nombrados Gularte y Morales, en las proximidades del Resguardo de la Cadena, en la mañana del treinta de Diciembre de 1916, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-862-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez. para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de Manuel Gómez y Matilde Faveiro. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1444-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Salvador Demita se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Concepción Ilaria, por figurar ésta con el apellido Guilaria, siendo Ilaria; y 2.o La de defunción de su esposa, donde el contrayente aparece como Demitta, siendo Demita, y se expersa que la causante tenía cincuenta y cinco años, y que deja una hija llamada María, en vez de decir que tenía cincuenta y siete años, y que no deja descendientes. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1406-v.oct.3.

Expedición de segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Justino Torre y doña Luisa Torre de Carisi se han presentado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura del siguiente bien, parte de la fracción C del Cerrito de la Victoria, lote número 8 del plano de Tulio Freire de 1874, de forma irregular, deslindado así: setenta y dos metros de frente al Sud á una calle particular, sesenta y siete metros en el Norte, lindando á terreno del Fomento Montevideo; veintinueve metros en el Oeste, lindando á la fracción B y á Dionisio Martínez, y tres metros en la parte del Este. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel M. Fuentes, en representación de don Julián Alzugaray y de doña Liboria Ignacia Ifrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos y las de nacimiento de sus hijos María Ambrosia Sucena, Ulises Julián, Hermina Paz, Lilia Liboria y Olga Ramona, por figurar en todas ellas el padre con el nombre de Raimundo en vez de Julián que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1318-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fontanals, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1317-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereyra, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1319-v.sep.24.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don José Reybaldi contra doña Antonieta Pezzini, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Vistos: La gestión deducida por don José Reybaldi, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 117 por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Antonietta Pezzini; Resultando: Que del testimonio, debidamente legalizado, que obra á fojas 1, á fojas 15, de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio, ó sea la separación de cuer-

pos entre los referidos cónyuges: que esa sentencia lleva fecha 28 de Agosto de 1890, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 28 de Agosto del año 1890, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don José Reybaldi con doña Antonietta Pezzini. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á doña Antonieta Pezzini esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose este expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives. En Montevideo, á 14 de Agosto de 1917. — Aquiles R. Milans, Escribano". — Se hace esta publicación para notificar á la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1313-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza al propietario del solar número 4, situado en los Pocitos, con frente á la calle Barreiro, entre las de Payán y Muñoz, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó apoderado en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos procedentes de adoquinado le ha iniciado don Federico Ferolla, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1131-v.oct.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Santiago Modesto Brussone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela María Andrea Saettone, así como para la audiencia del día 30 del entrante mes de Noviembre, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-957-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1153-v.oct.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Josefa Bloisé para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Siforiano Caimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-912-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudliz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Catalina Raggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Colombo Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1482-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Agustín Delfino y Angela María Antonia Minetto, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Agustín Marcelino, Alfredo Luis y Carlos Alberto, por aparecer en todas ellas la contrayente y madre, respectivamente, con el nombre y apellido de Julia Minetti en vez de los indicados al principio, Angela María Antonia Minetto, que son los verdaderos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rodríguez y doña Rosa Rodríguez de Benzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1430-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María C. Ventura solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por hallarse equivocada al figurar el esposo como Adolfo Gonzalias en lugar de Adolfo Castro, que es su verdadero apellido, y la de defunción de su esposo, porque el apellido de aquél se ha escrito Castros en vez de Castro. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1395-v.oct.3.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alvaro Augusto Carneiro ó Alvaro Augusto Carneiro da Fonteura, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermina Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1350-v.oct.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoechstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Hoechstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1321-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Nicolás Claudio Capece, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefina Martínez Vivot, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-984-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho de dominio sobre los terrenos ubicados en 7.a sección judicial de este Departamento, uno con frente á la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, y el otro con frente á la calle Gaboto número 1033, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á llenar la conciliación en el juicio seguido por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros, contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Rodolfo Brunel Solsona.

Sep.3-1065-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Franco, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.7-1182-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Jacques, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Agosto 14 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.24-882-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Botta, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 20 de 1917.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.11-1255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Avellanal, citándose á los que se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 30 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Sep.7-1177-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Furest exponiendo que en el remate judicial efectuado en los autos sobre ejecución de hipoteca seguidos por don Gervasio Britos y otros contra don Bartolomé Galissio, ante este Juzgado, fué aceptada su mejor oferta del terreno puesto en venta, el que está situado en las inmediaciones del Pueblo del Sauce, de este Departamento, compuesto de doce hectáreas, setenta y cinco áreas, poco más ó menos, y que mide en su costado Este, por donde limita con Uranga Hnos., 654 metros; en el costado Oeste, divisoria con don Vicente y doña Eloisa Ponce de León, 607 metros 80 centímetros; en el Norte, lindero con don Juan Restelli, 195 metros, 50 centímetros; y en el Sud, lindero, camino vecinal por medio, con don Casimiro Román, 205 metros 50 centímetros; Que ese terreno fué vendido por don Casimiro Román á don José Saettone y don Bartolomé Galissio en escritura de 11 de Abril de 1908, autorizada en Monte-

vido por el escribano don Carlos María Silva. De esa escritura se sacaron dos copias, una para los compradores y otra para el vendedor, señor Román, en virtud de quedar gravado, á favor de éste, el inmueble enajenado, para responder al complemento del precio que quedaban adeudando los señores Saettone y Galissio. Que por haberse extraviado la copia correspondiente á los compradores Saettone y Galissio, fué hipotecado el terreno de que se trata á los señores Britos y vendida á Galissio la parte de Saettone, sobre la copia expedida para don Casimiro Román. Que en tales condiciones no podrá escriturársele legalmente el inmueble prometido en venta, sin anularse antes la primera copia extraviada, y expedirse la segunda copia en forma. En virtud de ello, pide que, previa esta publicación é información de testigos y otras pruebas que producirá, se expida la referida segunda copia. — Canelones, Septiembre 1.o de 1917.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1438-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Borges, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.15-1349-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Petrona Morales de Morales, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.17-1382-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del témino de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.15-1348-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dell'Anna, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.14-1314-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.12-1272-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1194-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Rosas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1394-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olmos de Neyra, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.31-1030-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruiz, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1457-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1287-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vence, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, emplazándose á los herederos ausentes Manuel y Ramón Vence para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1456-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ezequiel Dávila, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y emplazándose por el término de noventa días al heredero ausente Francisco Lluviera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1240-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Hernández, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1245-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se ahce saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Larrea de Iriarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1202-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de San Juan don Carlos C. Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta y cinco días. — Colonia, Agosto 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-892-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Dominelli, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1031-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Sánchez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-902-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-978-v.sep.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Crispina Rossotti, para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 21 de 1917. —Miguel Federico.

Ag.27-917-v.sep.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesiones

Por disposición del que firma, Juez de Paz de la 5.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Giménez y doña Adela Alzamendi, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho á ellas. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Sep.19-1459-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Larramendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1340-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Mazzeroni, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1338-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez ó José Fortunato Silva Márquez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1339-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arismendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.10-1241-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.10-1242-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrera y Carolina de la Fuente, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.10-1243-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Russi ó Rossi y Teresa Core, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1917. — Isidoro Vidal Actuario.

Sep.8-1216-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claurriz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.7-1187-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudelio Rodríguez y María de los Reyes Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.6-1151-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mordenel, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.6-1150-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Petronila Pereda de Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.5-1136-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se ha presentado la sucesión de Francisco A. Travieso solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Francisco Antonio Travieso, donde dice Francisco Solano debe decir Francisco Antonio. En la de bautismo de Josefa Travieso, donde dice Eduviges Josefa, debe decir Josefa, y donde dice Benita Monte, debe decir Benicia Montes. En la de bautismo de Ursula Travieso, donde dice Benicia Ursola debe decir Ursula. En la de defunción de Juan Rosa Travieso, donde dice Juan Rosa Travieso debe decir Antonio Travieso, refiriéndose al padre del fallecido. En la de matrimonio de Juan Rosa Travieso con Erlinda Paulina Callorda, donde dice Monte debe decir Montes. Y en la de nacimiento de Erlinda Longina Travieso, donde dice Trabieso debe decir Travieso. — Trinidad, Septiembre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.11-1262-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nieves Márquez de Zabala, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.3-1052-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á don Félix O'Neill para que comparezca á este Juzgado dentro de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por rendición de cuentas y daños y perjuicios le ha iniciado doña María Sánchez, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.3-1053-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Barreiro de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1460-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Braulio Vázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1300-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Sarrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Otonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1237-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justa Josefa Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Septiembre 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1238-v.oct.9.

EDICTO—Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto—Por disposión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental.—Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S. comparezco y como mejor proceda digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose al efecto despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia.—Amalio Latase.—Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—En fe de ello, siento el presente

que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.10-1214-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio que por rectificación de partidas sigue don Juan G. Prego, por si y como apoderado de sus hermanos Lastenia Casimira Guadalupe y Casilda Leona Prego, se hace saber al público que el indicado Juan G. Prego, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la rectificación de la partida de su nacimiento y de sus hermanas nombradas, todos hijos legítimos de los cónyuges Juan María Prego y Juana Capandegui, por contener esas partidas errores y omisiones en los respectivos nombres de los inscriptos, debiendo hacerse dicha rectificación del modo y forma siguiente: Acta de Eloy Guillermo: En ella debe sustituirse el nombre de Eloy por el de Juan, de modo que se lea Juan Guillermo, por ser éste el verdadero. Acta de Alejandrina Casimira: Corresponde sea modificado el nombre de la inscripta de manera que se lea Lastenia Casimira Guadalupe, por ser el que realmente le pertenece. Partida de Leoncia Casilda: En ella debe rectificarse el nombre de la inscripta en el sentido de que se lea Casilda Leona, por ser igualmente su verdadero nombre. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —Florida, Septiembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1221-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Bernardo y don Alfredo V. Trenchi, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1154-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Noblia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1155-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Prego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.3-1051-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Agrafogo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 25 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-977-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Inocencia Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-930-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembra 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Moreyra, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.18-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.8-1198-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquina Figuera de Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 21 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.8-1197-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Maldonado, Septiembre 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1179-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Medina, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.4-1095-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardo Abreu, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 2 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.8-1196-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-944-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-946-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-945-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez y doña Petrona Perdomo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-949-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Froilán Lacruz, citándose á todos los interesados para que concurran á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-943-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Cabrera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-948-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-947-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio De León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-901-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Medina, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-899-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Píriz de Bonilla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-900-v.sep.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Carmelo María Barrera, para que dentro del término de 60 días comparezca á estar á derecho en el juicio: "Isabel Murua con Carmelo María Barrera, divorcio", bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Septiembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1419-v.oct.17.

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que el día 5 de Octubre próximo á las 15 horas 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que corresponden al ausente don Martín Arezo en la sucesión de sus padres don Máximo Arezo y doña Indalecia Arrillaga. Dichos derechos se refieren á los que corresponden al nombrado ausente don Martín Arezo, como uno de los cinco herederos de sus nombrados padres, sobre una fracción de campo ubicada en "Laureles", 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: al Norte, sucesión Acuña; al Sur, Rosa y Ramón Arezo; al Este, Máximo Arezo, y al Oeste, Martín Sanz. Se previene: Que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma á los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1420-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.17-1387-v.oct.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Valentín Martínez y doña Leonor Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesiones de Indalecio Martínez y Fermina Prieto de Martínez". — Minas, Septiembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.14-1336-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Adelaida Díaz de Lequerica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.13-1297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cornello Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1236-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Carriquiry, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.7-1183-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1076-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Iglesia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1075-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.29-967-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.24-883-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de León, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.23-869-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Andrade de San Miguel, Juan Benito San Miguel y Enrique Mario San Miguel, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 11 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1393-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Rossi de Reggiardo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1332-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Rodríguez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1278-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Marfisa de Olivera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.10-1239-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Magdalena Pastorino de Ottonello y Camilo Ottonello, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Ascuatrio.

Sep.7-1181-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Calegari de Bertoloto, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Sep.3-1067-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú se hace saber al apertura de la sucesión de Deolinda Gonzalvez de Valladao, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1024-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Depósito de dinero

AVISO — Por el presente se hace saber á don Eduardo Zapata que en este Juzgado don Félix Peralta ha depositado la cantidad de cien pesos oro, importe de un vale que venció el día ocho del corriente, y los que serán entregados á la presentación del citado documento. — Porvenir, Septiembre 10 de 1917. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Sep.14-1335-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Suárez de Silveira de Avila, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1425-v.sep.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Cándido de Mello y Vledemir ó Waldemiro Mello, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Aurelio Carámbula, Actuario Adjunto.

Sep.18-1429-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ceferina Piñeiro, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1427-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gadirda Pintos de Alvez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1428-v.sep.27.

Quiebra

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borsa y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de la fallida doña Filomena A. de Matet, para la junta de los mismos que tendrá lugar el día 16 de Octubre entrante, á las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á la junta. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1432-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cardozo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1917.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.18-1426-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis Esteves", se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Luis Esteves, citándose y emplazándose por el término de treinta días á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1433-v.sep.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete, dictado en los autos caratulados "Quiebra de Filomena A. de Matet, expediente de la fecha de la suspensión de pagos", se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos de la fallida doña Filomena A. de Matet el día quince de Noviembre de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.18-1431-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Corina Ribas contra Alberto Aníbal Giribaldi, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Alberto Aníbal Giribaldi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.4-1101-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Geremías Díaz González ó Jeremías Díaz, Manuela Fernández de Díaz, de María Luisa Díaz de Moreira y don Miguel Díaz Fernández, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.11-1254-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "Benita Navarro de Vellozo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rivera, Junio 20 de 1917. —Vistos: Por lo que resulta de las actas de fojas 3 y 30, atento á lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en los artículos 432, 433 y 437 del Código Civil, declárase en estado de incapacidad á doña Benita Navarro de Vellozo. Nómbrase curador de la misma á su hijo Leandro Vellozo, quien deberá justificar su parentesco con la incapaz, y luego recíbasele la aceptación del cargo en forma. Háganse las publicaciones de estilo. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, en Rivera, á los veinte días de Junio de mil novecientos diez y siete. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.— Rivera, Agosto 21 de 1917. — Acturo Vivas Cerantes, Escribano.

Ag.28-932-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Techera de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1434-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Silva de Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1358-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, apoderado sustituto de doña Regina Molina de Venencio, sucesora de Policarpa Paula Venencio solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De defunción de Policarpa Paula Venencio, donde dice Elisa debe decir Policarpa Paula, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.11-1261-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.11-1260-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Flora, Juana y Esteban Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Viera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1185-v.oct.6.

Reinvindicación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pascasio y Gerónimo Luna contra la sucesión Juan Carlos Blanco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los doctores don Juan Carlos y don Eduardo Blanco Acevedo para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1186-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado curadora interina del mismo á la señora Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 1.o de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1184-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.1.o-1048-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Barrios de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-958-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Augusto Gabriel Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.1.o-1047-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Cabrera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.28-959-v.sep.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe Gaspar González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.15-1357-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pilar Texeira Núñez, citando á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1094-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Ana Echevarne, de Pedro Chourittó y de José Chourittó, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.27-905-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarado abierta la sucesión de Estela Gándara de Haedo, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.27-906-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1479-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Laenenza, ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Garelli de Bagnasco, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1355-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Leoa ó Magdalena Soa Silveira de Borba, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-877-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela R. de Brum, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.18-1408-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Degarreta, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.14-1333-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Canals, Francisca Vinent de Canals, Bartolomé Canals y Adelaida Canals de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.14-1334-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Dorotea Martínez de Lemes, se cita y emplaza á don Dimisiano Lemes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose, además, al demandado para el previo juicio conciliatorio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino.

Sep.6-1143-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Furtado de Lima, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.18-1407-v.sep.27.

Mensura de campo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Isidro, Vivaldino, Angel, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves y don Nelio Trindade, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en Sopas, sexta sección rural de este Departamento, compuesta de un área superficial de un mil trescientos veintiocho hectáreas, mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Narciso de Olivera Quevedo y don Olivio Pereira Machado; al Sud, y Sudeste, la sucesión de Antonio C. Trindade, don Manuel Gómez Barboza, don Florisbelo A. Motta y don Alcino Pereira das Neves, y al Oeste, don Antonio E. Motta y don Antonio Méndez, habiéndose resuelto de conformidad á ese pedido. Dicha operación será practicada por el agrimensor don Abilio dos Santos, y presidida por el señor Juez de Paz de la sexta sección rural, don Alfredo J. Saldanha. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.7-1178-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Emiliano Práxedes Britos, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido la Sucursal del Banco de la República por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Mercedes, Septiembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1414-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Prudencia Araneta de Albisu, solicitando la rectificación de las siguientes actas y partidas del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto se designa á ésta con el apellido Araneto en vez de Araneta, que es el verdadero; B) De matrimonio de la causante con don José Albisu, en cuanto aparece la primera con el apellido de Arán y el segundo con el apellido Albiso en vez de Araneta y Albisu, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Josefa Albisu, en cuanto se designa al padre con el apellido Albino y á la madre con el apellido de Aranita, en vez de Albisu y Araneta; D) De nacimiento de Cipriana Albisu, en cuanto aparece el padre con el apellido Albino en vez de Albisu: E) De nacimiento de Francisca, Manuel Rey y de Juan Ramón Albisu, en cuanto se designa al padre con los apellidos Alviso y Albiso en vez de Albisu, que es el verdadero; F) De nacimiento de Saturnina Albisu, en cuanto se designa á ésta con el nombre de Prudencia, y al padre con el apellido Alvizo, en vez de Saturnina y Albisu, que son los verdaderos, nombre y apellido. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1415-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Pedro Elduayen, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Pedro Elduayen y doña Luisa Varela, en cuanto se atribuye al primero los nombres de Pedro Carlos, siendo su verdadero solamente Pedro, en cuanto se hace figurar el apellido de la esposa como Barella, en vez de Varela, que es el verdadero; B) De nacimiento de Juan Carlos Elduayen, en cuanto figura la madre con el apellido Barella, en vez de Varela, que es el verdadero; C) De nacimiento de Pedro José Elduayen, en cuanto aparece el padre con los nombres de Pedro Carlos y la madre con el apellido de Barella, en vez de Pedro y Varela, respectivamente; y D) De nacimiento de Luisa, en cuanto aparece el padre con los nombres de Pedro Carlos, en vez de Pedro, que es el verdadero. — Y á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.18-1416-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Alejandro Juan Dufour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.15-1369-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores del fallido don Francisco Tellechea á junta general, con el fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el citado Tellechea, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle San José número 645, el día 27 del corriente mes á las quince horas. —Mercedes, Sepetiembre 11 de 1917. — José Babío, Actuario.
Sep.15-1368-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Juan Bautista Cima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.13-1298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio ó Custodio Correa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.12-1273-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.16-707-v.ag.30-sep.10-v.oct.1.o.oct.10-v.oct. 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Ambielle, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.8-1218-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Núñez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.8-1217-v.oct.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por resolución de once de Junio último, dictada en el expediente respectivo, se ha fijado el dos de Febrero de mil novecientos diez y seis como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Francisco Tellechea, así como de que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los acreedores. Y á los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 29 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.8-1219-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia Araneta de Albisu, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.6-1142-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Víctor Rodríguez ó á sus causahabientes, respecto de una finca y terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesto, el último, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Laureles, lindando al Este, con don Juan Pérez, y al Sur, con don Bautista Salvo; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Cabanelas por ejecución de una hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. —Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.27-909-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Septiembre 4 de 1917. German J. Schweizer.
Sep.8-1224-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Saldías de Telechea, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.17-1386-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Batista, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.11-1259-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, en representación de doña Claudia E. de Escobal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que se indican: De defunción de Leandro Felipe Escobal, por decir Felipe Escobal en vez de Leandro Felipe Escobal, debe decir Baltasar Escobal, con s, en vez de Baltazar Escobal, con z; Isidra de Garay en vez de Isidra Garay, y María Escárzaga en vez de María Escarsoga. De matrimonio de Baltasar Escobar con Claudia Emperán, por decir Isidra Garay en vez de Isidra de Garay y Escársaga, con s, en vez de Escárzaga con z. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.11-1249-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Pereira Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.28-964-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Fernández de Medina, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.19-1442-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cecilio, Ramona María y Miguel Firmiano Machado, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.17-1378-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Estefanía Olmos de Batalla y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.13-1299-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Manuel L. Cosio contra Aparicio Techera y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Julián Techera ó á quien por cualquier concepto sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.12-1274-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apetura judicial de la sucesión de don Propio Visitación Juá-

rez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1258-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Vicente S. Ferrari, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Quintín Fleitas: En esa partida debe sustituirse el nombre del padre del causante, que figura como Baibindo Fleitas, por el de Baibindo José de Fleitas. Partida de matrimonio de Quintín Fleitas y Ercilia Fleitas: Deben sustituirse los nombres de Quintino José Fleitas y Benbindo José Fleitas por Quintín Fleitas y Baibindo José de Fleitas, respectivamente. Y partida de nacimiento de Justina Guadalupe Fleitas: Sustituir en el membrete el nombre de Juliana por el de Justina, que es el verdadero. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1234-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro González, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.31-1026-v.sep.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Olivera, y se cita llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1917. —Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.31-1027-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Acosta, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1917. — Edo. V. Vió, Actuario.

Ag.28-938-v.sep.27.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa en Las Piedras, y un crédito hipotecario é intereses que hubieren, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Bene de Bonifacio", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número cinco del pueblo de Las Piedras, que es parte del solar tres, compuesto dicho terreno de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste á la plaza de dicho pueblo, por cuarenta y dos metros de fondo al Este, por donde linda con don Miguel Cabrera, y por el Sud y Norte con doña María Morales y don Domingo Navarro, respectivamente. 2.o La parte que le corresponde á la sucesión Angela Bene de Bonifacio, ó sean $ 866.66 é intereses que hubieren en un crédito hipotecario por la suma de $ 1.600.00, constituído por don José Ugolino en favor de don Fortunato Bonifacio, en escritura de 14 de Enero de 1891, autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Sep.21-1473-v.oct.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Un solar á 50 metros de la Estación Pocitos. Otro en La Paz, á 200 metros de la Estación del ferrocarril, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Miguel Noli con Angel Noli (hijo), cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, y en los lugares que se indican á continuación, de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Octubre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, del bien siguiente: Un solar de terreno, situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros y diez decímetros, que se deslindan así: diez metros quince milímetros de frente al Norte sobre la calle Méndez Núñez; diez metros cincuenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con los solares veintinueve y treinta; treinta y ocho metros quinientos sesenta y nueve milímetros en el costado Este, por donde confina con el solar diez y ocho, y treinta y siete metros setecientos diez y ocho milímetros en el lado Oeste, lindando con el solar diez y seis. 2.o El día 8 del entrante Octubre, á las diez y seis horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, del que á continuación se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número catorce de la manzana letra C del plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Ag. Sudriers, y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros tiene la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la fracción D; cuarenta y cinco metros tiene la divisoria al Sur, por donde linda con el solar quince; cuarenta y cinco metros la línea Norte, donde linda con el señor Miller, y su línea de fondo al Este mide siete metros cincuenta centímetros, lindando por este viento con el solar trece. Se hace constar que el bien descripto en primer término ha sido tasado á razón de un peso cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sea, en total quinientos diez y ocho pesos ochenta centésimos; y el solar descripto en segundo término, lo ha sido á razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sean ciento treinta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oficina del rematador, Zabala 1388.

Sep.21-1472-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el quince de Octubre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Pascual Labéque Cousté, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y al mejor postor dos solares de terreno contiguos, con dos poblaciones de material, con techo de zinc una, y de paja la otra, y el cerco de alambre que contienen, designados con los números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, compuestos de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Montevideo, por cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con los solares números dos y cuatro, de don Constancio Alarcón; por el Norte, el solar uno linda con el tres, y éste con el cinco; y por el Sur el solar tres linda con el uno, y éste con la calle Paysandú, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos cincuenta y tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados cada solar. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente caratulado "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", el que con el título respectivo se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren las ofertas. — Trinidad, Septiembre 13 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.21-1478-v.oct.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Taboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, situado en el Barrio Sarandí, décimacuarta sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 52, compuesto de 369 metros y 80 decímetros cuadrados, encerrados en 8 metros y 60 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle General Rivera, por 43 metros de fondo; lindando por el Este con el solar número 53, por el Oeste con el 51, y por el Sur con el 50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicación al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero, Magallanes número 1890.

Sep.21-1477-v.oct.6.

CIRILO CARAMBULA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio seguido por don Pedro Cotrofe contra doña Catalina Camadini y sucesión de su esposo Francisco Dell'Anna, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día cuatro del mes de Octubre entrante, á las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá á la venta en remate, al mejor postor, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano don Felisberto F. Carámbula, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo de La Paz, 5.a sección de Canelones, manzana letra Ll, y compuesto de un área superficial de un mil treinta y ocho metros treinta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros 497 milímetros de frente al Este á la calle Progreso, hoy General Artigas, por 46 metros 150 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud á la calle San Ramón; por el Norte, linda con Manuel Britos, y por el Oeste, con Emilio Moltini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina á disposición de los interesados. —La Paz, Septiembre 14 de 1917. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Sep.19-1446-v.oct.3.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

(25 de Mayo 216).

JUDICIAL

De la linda casita, calle del Yi número 1161, entre Canelones y Maldonado, frente al Este. Tres habitaciones corridas, altillo, zaguán y patio, piso de mármol, cancel, parra, caño maestro, baños de lluvia, balcones, etc. Venta para pago de hipoteca por $ 2.000.00. Asegura $ 30.00 de alquiler.

El sábado 6 de Octubre, á las 16 horas,

en la misma propiedad, al mejor postor, con arreglo al siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Bordachar contra don Bernardo Zunino, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él contenido y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, formada por las calles Yi, Maldonado, Cuareim y Canelones, compuesto de 6 metros 42 centímetros de frente al Este sobre calle Yi, señalada su puerta con el número 307, hoy 1161 (mil ciento sesenta y uno), por 12 metros 55 milímetros de fondo al Oeste; limitando por el Norte con propiedad de don Juan Zunino, que da frente al Este sobre la calle Yi; por el Sud confina con don Antonio Zunino, dando esta propiedad, de don Antonio Zunino, frente también al Este sobre la calle Yi, y por el Oeste linda con don Manuel Curras, que da frente al Sud sobre la calle Maldonado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Por informes, ocurrir al escritorio y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.
Sep.19-1462-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.
El día 4 de Octubre próximo, á las quince horas y treinta.
En el lugar de su ubicación. De la casa-jardín sita en la calle Mac-Eachen número 34, con adoquinado al frente, distante apenas diez metros de la calle Rivera, por donde circulan los tranvías números 38, 39 y 40 de La Comercial, compuesta de cinco piezas y demás comodidades y fondo.
De acuerdo con el siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra doña Liberata Resano de Lezama y sus hijas Elisa Leoncia y Victoria Sofía Lezama, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Octubre, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones en él existentes y cuantas otras mejoras contenga, situado en las inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 42 en el plano levantado en Noviembre de 1916 por el agrimensor don Manuel E. Aviles, compuesto de una superficie de 736 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 80 centímetros de frente al Oeste á la calle Mac-Eachen; 13 metros 95 centímetros al Este; 52 metros 36 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 41, y 54 metros 40 centímetros al Sud, lindando con el solar 43. Se previene que sobre el bien descripto pesa un gravamen hipotecario á favor del Banco ejecutante, con cuyo gravamen podrá continuar el mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario á disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resuelte el día de la escrituración el cual, el 30 de Septiembre corriente estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.369.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.
Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.
Sep.17-1390-v.oct.4.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "José María Lejonagoitia contra Regino Burgueño, rescisión de contrato, incidente sobre cobro de renta, costas y costos", se hace saber al público que el día 4 del próximo mes de Octubre, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta, por el señor rematador don Blas Risso (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, de los inmuebles que se expresan á continuación: Un terreno con todos sus edificios, ubicado en la planta suburbana de la Villa de San Carlos, que encierra un área superficial de cinco mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, más ó menos, y linda: al Norte, Sud y Este, con calles públicas, y al Oeste, con don Juan Brescia; más otra fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la parte Oeste de la 2.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas seis mil trescientos doce metros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con don Wenceslao Bonilla; al Sud, arroyo de Maldonado, y al Este, el camino que conduce al Paso de la Palma. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 6 de 1917. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Sep.15-1365-v.sep.29.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor

En el lugar de su ubicación. El domingo 30 del corriente mes de Septiembre, á las 16 horas.
De la propiedad calle Durazno número 1115, entre las calles Paraguay é Ibicuy. Espléndido terreno de 10 metros 737 milímetros de frente á la expresada calle, por 32 metros 212 milímetros de fondo. Terreno amplio, aparente para construir casa y departamento. Tiene edificado 6 piezas y un buen galpón de madera y zinc, que puede ser utilizado como cochera ó barraca. Lo venderé por lo que den, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Esteban Carzoglio contra Carmen Lale de Yáñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y que le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital y en la manzana formada por las calle Durazno, Avenida de la Paz, Maldonado é Ibicuy, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud á la calle Durazno número 1115; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Luis Bala; por el Este con don Damián Aicardi, y por el Oeste con don Ramón Berlán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Para más informes: ver al martillero, Treinta y Tres 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1916.
Sep.14-1324-v.sep.29.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— Dos buenas casitas para renta. — Excepcional ubicación, Barrio Humberto Primo, á 34 metros de la calle Comercio, con eléctrico en la esquina.
El martes 2 de Octubre, á las 15 horas, venderé sobre las mismas, y por lo que den, estas dos buenas casitas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Santín Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Esteban Carlos Bardier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno y sus anexos, ubicado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Humberto Primo, señalado con el número 4 de la manzana D en el plano levantado en 10 de Noviembre de 1910 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, y compuesto de una superficie de 147 metros 58 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste á la Avenida Amadeo; 17 metros 18 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, y 17 metros 18 centímetros al Sudoeste, lindando por estos dos últimos vientos con más terreno de la misma manzana. Dicho solar es parte de los señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado en Mayo de 1890 por el ingeniero Aquiles Monzani. B) Un terreno y sus anexos, en esta ciudad, Barrio Humberto Primo, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano de la mensura practicada en 10 de Noviembre de 1910 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, está señalado con el número 3 de la manzana letra D, se compone de 147 metros 58 decímetros cuadrados y tiene por linderos: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, Avenida Amadeo; al Sudeste, en igual metraje, terreno de la misma manzana; al Nordeste, en 17 metros 18 centímetros, solares 1 y 2, y al Sudoeste, en igual metraje, solar 4, del señor Santín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales, el 30 de Septiembre corriente, estarán reducidos, por amortizaciones efectuadas, á las sumas de $ 1.056.38 y $ 967.44, respectivamente.
El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 1.100.00 la descripta en primer término, y $ 1.000.00 la descripta en segundo término, en Títulos Hipotecarios de la serie O.
Escritorio del rematador, Ituzaingó número 1332.
Sep.14-1322-v.oct.2.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en el local de los galpones de la sucesión de José A. González, frente á la Estación del Ferrocarril, de esta ciudad, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, y al mejor postor, de los siguientes bienes semovientes: Un caballo, dos vacas con crías grandes de una año, más ó menos, y dos novillos de tres años, más ó menos. Se previene: Que los bienes referidos pertenecen á la sucesión de don Ramón Julio Touriz, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. La venta será al contado, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el importe total de su compra, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.13-1294-v.sep.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De una linda propiedad para renta, situada en la calle Orillas del Plata y Florida, para pago de hipoteca. Al mejor postor, sin base. El lunes 1.o del entrante Octubre de 1917. — ¡Ojo! ¡Ojo! ¡Ojo! ¡Mucho ojo con lo que vendo! ¡Aprovechen capitalistas! Venderé con arreglo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante Octubre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno señalado en el plano respectivo con el número 7, y ubicado en la manzana número 156 de la planta nueva de esta ciudad, con los edificios que contiene y demás anexos, compuesto de 339 metros cuadrados y 5.390 centímetros que se deslindan así: 9 metros y 3 centímetros en la línea del frente al Norte

sobre la calle Orillas del Plata; 39 metros y 62 centímetros en el costado del Este sobre la calle de la Florida; 8 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 6, y 37 metros con 63 centímetros en el costado del Oeste, lindando con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente de 1917, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 7.76?.12.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.13-1289-v.oct.1.o.

JUAN CARLOS CARVE

Escritorio: Rincón 491

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

EN EL BARRIO KRUGER

Una casa moderna con seis piezas y demás mejoras, calle Guadalupe número 2032, casi esquina Municipio.

EL MIERCOLES 3 de Octubre, á las 15 horas y 30 minutos.

En el paraje de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Simón Cesilio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, á las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los fondos de los solares números 1 y 2 de la manzana 992 del Barrio Kruger, en este Departamento, según plano levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, compuesta dicha fracción de 147 metros 57 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, á la calle Guadalupe, distante 34 metros 38 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Municipio; por 17 metros 18 centímetros de fondo, y linda por el Este con el resto de los solares 1 y 2, por el Oeste con el 14, y por el Sud con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, obtando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre corriente estará reducido por amortizaciones efectuadas á la suma de $ 1.890 con 95 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de 2.000 pesos en títulos hipotecarios serie N.

Sep.13-1290-v.oct.3.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. El día 30 del corriente Septiembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Lucio Anguilla contra María Tipol de Simón y Celina Simón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Septiembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Las nueve décimas partes de un terreno con sus edificios y mejoras, situado en el Camino de Goes (Barrio Lavalleja), 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra C, compuesto de una superficie de 271 metros 54 decímetros 2 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Blandengues número 1708, antes número 71, por 31 metros 611 milímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar 10; por el Oeste, con el 8, y por el Sud, con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1286-v.sep.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente, á las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, y al mejor postor, del solar número tres de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de setecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con la plazoleta del ferrocarril; al Sur una línea quebrada de treinta metros treinta centímetros, más cinco metros quince centímetros, lindando con otra fracción del solar número tres; por el Este, diez y nueve metros setenta centímetros, con la calle Colón, y por el Oeste, veintidós metros veinte centímetros, con lindero ignorado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado pertenece á don Antonio Pérez Hernández, y se manda vender en los autos que le sigue don José Larrondo, por ejecución hipotecaria; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1295-v.sep.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el primero de Octubre del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á ciento diez pesos, el solar de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, señalado con el número dos de la manzana doscientos veintidós de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de fondo al Este, por donde linda con el solar número uno; por el Norte confina con el solar cuatro, y por el Sur con la calle Diez y nueve de Abril, antes Rincón del Palacio, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Previniéndose: A). Que la venta se decretó en el expediente "María L. Higuer de Sánchez, sucesión", el que con el título se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sus ofertas.— Trinidad, Septiembre 1.o de 1917.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.12-1283-v.sep.25.

CLELIO QUIRICE

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Felipe Prieto, Angela Baubeta de Prieto y Timoteo Prieto", se hace saber que el día 29 de Septiembre corriente, á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Cebollatí (hoy Florencio Sánchez), y Mones, lindando por los otros dos costados con don Juan B. Correa y doña Julia Meroni, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientas dos centiáreas, y tasado dicho inmueble en la suma de trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.11-1252-v.sep.25.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Devita", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Septiembre, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la décimaquinta sección judicial de este Departamento, que, según plano firmado por el agrimensor don Carlos A. MacColl en 14 de Abril del corriente año, se compone de ciento veintiocho metros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Norte á la calle Orillas del Plata; igual extensión en la línea del Sur, lindando con doña Anunciata T. de Cortazzo; diez y seis metros al Este, lindando con terrenos de la misma sucesión, é igual extensión en el Oeste, limitando con don Mateo Barabino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de seiscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1228-v.sep.26.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de don Manuel Bula y sucesión de doña Manuela Bula y doña Gregoria Patrón de Bula", se hace saber al público que el día 23 del próximo mes de Septiembre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), y asistido del infrascripto Juez y del Escribano don Felisberto Carámbula, se va á proceder á la venta, en remate, de una fracción de terreno con sus edificios, ubicado en la manzana letra Z de este pueblo de La Paz, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Este á la calle Libertad, por treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, al Norte sobre la calle San Ramón, lindando al Sud y Oeste con don Juan Prando Algarate. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo de novecientos pesos, que tiene dicho inmueble para el pago del Impuesto Inmobiliario, y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — La Paz, Agosto 28 de 1917. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Sep.8-1195-v.sep.22.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Septiembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y por la base que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado á inmediaciones del Camino de Raffo,

Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de 1909 con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al Sud á calle pública, por 32 metros, 32 centímetros de fondo, que, por formar esquina, tienen frente al Oeste á la calle Vecinal; lindando por el Norte con el solar número 36, y por el Este con el número 23. Este bien ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los fectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1176-v.sep.22.

JUAN PEROLO

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis N. Galli contra Justa Santos de Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Septiembre á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta al mejor postor, en remate, por el martillero don Juan Perolo, de los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno con la finca en él construída, situado á inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, y el cual terreno es parte del solar número cuarenta y ocho del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone dicha fracción de una superficie de doscientos treinta y cinco metros noventa decímetros, que se deslinda así: diez metros treinta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Francisco Muñoz, por donde la finca tiene señalada la puerta con el número veintiocho; veintidós metros veinticuatro centímetros en el costado Oeste, lindando con don Juan Moltedo y Santiago Marrero, ó sea el solar cuarenta y siete; veinticuatro metros noventa y cuatro centímetros en el Este, y linda con el solar cuarenta y nueve; diez metros al Sur, confinante con los señores citados Marrero y Moltedo. Segundo: Otro solar, con mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con el número tres, compuesto de trescientos sesenta y dos metros, midiendo diez metros un centímetro al Noroeste á la precitada calle Muñoz; cuarenta metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar cuatro, y treinta y dos metros al Suroeste, lindando con el solar dos, y al Sureste con el arroyo de los Pocitos. Tercero: El solar número cincuenta del mismo plano, inmediato á los anteriores, compuesto de cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa decímetros, con diez metros treinta y nueve centímetros en la línea del Noroeste con frente á la calle Muñoz: cuarenta y seis metros treinta y cuatro centímetros al Nordeste, confiante con el solar número cincuenta y uno; cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en el Suroeste, lindando con el solar cuarenta y nueve, y diez metros la línea del Sureste, lindera con el solar número cuarenta y seis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1159-v.sep.22.

GOMENSORO & CASTELLS

Judicial.—Al mejor postor.—En Cololó, Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan J. Hore y Cía., Julio Sienra y la sucesión de Llewellyn Edwards contra Emilia Lapitz de Santillán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los rematadores señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás construcciones que contiene, situado en el Departamento de Soriano, compuesta, según plano levantado el 30 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don León Castro, de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, lindando por el Norte y Oeste, con campo que fué de doña Emilia Lapitz de Santillán; por el Este con el camino que conduce á Paso del Correntino, y por el Sud, el arroyo Cololó en medio, con don Francisco Fregeiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1046-v.oct.4.

MENDOZA GARIBAY

El jueves 18 de Octubre, á las 15 horas, de un terreno con las mejoras que contenga, situado en la ciudad de Rivera, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, á las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil del Juzgado y el infrascrito, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana 170 de la ciudad de Rivera, cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Lambaré por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde da frente á la calle Monseñor Vera, por formar esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en el Banco Hipotecario, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.6-1145-v.oct.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos solares en la Villa del Cerro y dos en el pueblo Victoria.

El lunes 24 de Septiembre, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé estos lotes á saber: Dos solares linderos, con cerco de piedra, en la manzana número 49 de la Villa del Cerro, compuestos de 10 metros 735 de frente cada uno á la calle Bolivia, por 21 metros 47 de fondo. Area: 230 metros, 48 cada uno. Distan 300 metros de la importante calle Grecia y del eléctrico. Terrenos altos y paraje bastante edificado. Otros dos solares en el Pueblo Victoria en la manzana núm. 265, el solar número 6 compuesto de 8 metros 59 de frente á la calle Río Negro, entre las de Bella Vista y Conciliación. Area: 368 metros 94 decímetros. En la manzana número 211, el lote número 7, compuesto de 8 metros 59 de frente á la calle Américo Vespucio, entre las de Zabala y Reconquista. Area: 295 metros 15 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Iglesias", se hace saber que el día 24 de Septiembre del corriente mes y año, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero, don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base de 20 centésimos el metro cuadrado, de dos solares de terreno, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 49, que, según plano del agrimensor M. Muñoz y Oribe de Agosto del corriente año, se deslindan así: 1.o Un solar de terreno compuesto de diez metros 735 milímetros de frente al Norte á la calle Bolivia; igual dimensión al Sur, lindando con Laureano M. Morales; 21 metros 47 centímetros al Este, lindando con Guillermo Meikle, y 21 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con el solar á describirse, formando un área de 230 metros 48 centímetros. 2.o Un solar de terreno compuesto de diez metros 735 milímetros de frente al Norte á la calle Bolivia, por igual dimensión al Sur, lindera con Laureano D. Morales; 21 metros 47 centímetros al Este, lindando con el solar anteriormente descripto, y 21 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con el señor Nechi, formando un área de 230 metros 48 centímetros. 3.o Un solar de terreno designado con el número 6 de la manzana 265 del Pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste á la calle Río Negro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con los solares 7 y 12; al Sudeste, con el 19, y al Sudoeste, con el 5. Y 4.o Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, señalado con el número 7 de la manzana 211, según plano del agrimensor Rodríguez, y deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste á la calle Américo Vespucio, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, con el solar número 6; al Noreste, con el 13, y al Sudoeste, con el 8. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su ofertas en el acto de serle aceptadas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Sep.8-1222-v.sep.24.

ESCRITORIO Misiones 1489 (1.er piso) MONTEVIDEO 1917

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE ALMONEDA

De una casa en la calle Patria esquina La Paz.

El día 28 de Septiembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con base de las dos terceras partes de su tasación.

La casita tiene dos piezas y cocina, situada en esta ciudad, calle Patria número 1797, esquina La Paz, está alquilada y gana ocho pesos, y se va á vender de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día 28 del corriente más de Septiembre; á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno de forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces; es compuesto de 39 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, á la calle La Paz; siete metros veinte centímetros de frente también al Este, por formar esquina, á la calle Patria, y doce metros noventa y cinco centímetros al Sudeste. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de 1.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en está Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 10 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ver al rematador

Saturnino Riol.

Sep.13-1291-v.sep.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Campo en Yuquerí, 4.a sección del Departamento de Artigas. El 3 de Octubre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la ven-

ta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, por lotes separados, de cuatro fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Yuquerí, 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto según título, de 3.267 hectáreas 6.734 decímetros cuadrados, y señaladas en el plano firmado por el ingeniero Donato Gaminara en Abril del corriente año con los números 1, 2, 3 y 4, cuya área y deslinde, según dicho plano, es así: El lote número 1 se compone, deducida la superficie del camino, de un área de 822 hectáreas 4.947 metros, incluída una sobra de 23 hectáreas 1.421 metros, lindando: por el Nordeste, con Angela S. y María E. de Nery; por el Sudeste, el arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 2, y por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 2 se compone de 821 hectáreas 6.447 metros cuadrados, lindando: al Nordeste con el lote anterior; al Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 3; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 3 se compone de 822 hectáreas 4.097 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez; por el Sud y Sudoeste, con la fracción número 4 y Jordán Paiva; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. Y el lote número 4 se compone, deducida la superficie del camino, de 823 hectáreas, 5.997 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción anterior; al Este y Sud, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez, Lucas Orihuela, Rea Silva y Manuel Vargas, Serafina y Pedro Rodríguez, Manuel Luis Rodríguez y Manuela R. de Severo, y por el Sudoeste y Nordoeste, con sucesión Guillermo Brazeiro y Jordán Paiva. Se previene: 1.o Que la venta se realizará por lotes separados, teniendo el comprador ó los compradores opción á otro lindero ó todos los lotes, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mi oficina, Misiones número 1364.

Ag.18-778-v.oct.3.

ALBERTO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictado en el juicio seguido por Agustín Gastaldi contra Juan García, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, se hace saber al público que el día primero del entrante Octubre, en la casa calle Orillas del Plata número 1327, á las quince horas, se va á proceder, por el martillero don Alberto Suárez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una sierra sin fin de 90 centímetros, un cepillo de 60 centímetros, una garlopa de mesa 30 x 180 centímetros, un trompo, una *máquina escolpear*, una sierra circular, un *motor inglés*, 3 H. P., otro *motor inglés*, 5 H. P., cuatro metros transmisión, con cuatro poleas madera, un volante de fierro de 150 centímetros, una polea de madera de 190 centímetros, un lote madera. Se previene: 1.o Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos; y 2.o Que el mejor postor debe consignar en poder del señor Alguacil, en el acto de serle aceptada su oferta, la mitad del precio total, á los efectos de derecho.— Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Sep.19-1461-v.sep.29.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Una hermosa chacra en Santa Lucía.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas, en la puerta de esta Oficina, calle Libertad esquina América, el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á la venta en la forma de estilo, de una fracción de chacra en el ejido de esta villa, que, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y seis decímetros cuadrados, linda por el Noroeste, calle por medio, con don Andrés Cavaña; por el Noreste, con don Hipólito Domínguez; por el Sudoeste, calle por medio, con don N. Madero; lindando también por el Noroeste con doña Francisca Scarone, y por el Sudoeste, con terreno valuto. En el mismo acto también, y por el mismo martillero, se venderán los muebles y semovientes que á continuación se detallan: Una yunta de bueyes, una rastra y un arado, una zorra de dos ruedas, una máquina de alambrar y otra hormiguicida, una desgranadora de maíz y una carretilla de mano. Estas ventas fueron ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental á solicitud de los interesados, en los autos caratulados "Sucesión de don José Ferrero, doña Ana Borguini (a) Burghini y doña Josefa Ferrero de Robino". Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo respectivo, que obra en los autos mencionados; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, relativa al inmueble, y que las demás ventas se realizarán al contado; C) Que la escritura del inmueble, el que está avaluado en mil setecientos setenta y cinco pesos, será de cuenta del comprador; y D) Que el expediente y títulos respectivos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Septiembre 6 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Sep.13-1292-v.sep.28.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia. En los autos caratulados Vicente Valverde con Reynaldo Ottati por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que por el martillero Lorenzo Laguarda, el día 30 del corriente mes, á ls nueve horas, y días siguientes, hasta terminar, y en su local, calle Rincón esquina Sarandí, de esta villa, se dará principio á la venta en remate público, al contado y por las dos terceras partes de la tasación, agregada y aprobada en estos autos de fojas 97 y fojas 104 vuelta, de las mercaderías embargadas al ejecutado señor Ottati, las que están detalladas en la diligencia de embargo de dichos autos.—Rosario, Septiembre 13 de 1917.—Bernardo Paz.

Sep.17-1381-v.sep.26.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 4.a seción del Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, y en el juicio ejecutivo seguido por los señores Daniel Agresta é hijos contra don Alberto Balsiger, por cobro de pesos, se hace saber que el día 3 de Octubre próximo, á las 14 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder por el martillero don José D. Aycaguer, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Solar número 10 de la manzana letra L, número 95, sita en este pueblo, lindando por el Norte con el solar 6; por el Sur, con la calle 1.o de Marzo; por el Este, con la calle General Flores, y por el Oeste, con el solar número 9, compuesto de veinticinco metros de frente por cuarenta metros de fondo, tasado en setenta y cinco pesos. 2.o Una fracción de campo sita en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de una hectárea y 929 metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte con Adriana Balsiger; por el Sur, con Juan Camejo; por el Este, con el camino vecinal, y por el Oeste, con el camino nacional; tasado en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Escrituras y certificados por cuenta del comprador. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.—Carmen, Septiembre 5 de 1917. — Amador Acosta, Juez de Paz.

Sep.12-1288-v.oct.2.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, y en el juicio ejecutivo seguido por don Baldomero Pazos contra don Alberto Balsiger, por cobro de pesos, se hace saber que el día 3 del entrante mes de Octubre, á las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don José D. Aycaguer, á la venta en remate público de un solar de terreno y la casa en él edificada, sito en el pueblo del Carmen, compuesto dicho solar de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, y que linda por el Norte su frente con la calle General Flores; por el Sur, con el solar número 5 de la manzana número 96, letra M; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el número cuatro de la misma manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido avaluado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Escrituras y certificados por cuenta del comprador. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Carmen, Septiembre 5 de 1917. — Amador Acosta, Juez de Paz.

Sep.12-1275-v.oct.2.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos de concurso de Lucio Regusci, se hace saber al público: 1.o Que el día tres de Octubre próximo venidero, á la hora 14 y siguientes, el martillero don José E. Silva, procederá á la venta *en remate público, en detalle, al mejor postor y dinero al contado, en el lugar de su* ubicación, calle 18 de Julio esquina *Atanasio Sierra, de todas las mercaderías* pertenecientes al concurso de Lucio Regusci. 2.o Que el mismo martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, en el vestíbulo de dicho Juzgado, el día 17 del citado mes de Octubre, de la hora catorce á catorce y treinta, del siguiente bien: Un terreno, finca y demás anexos que contiene, situado en la manzana veinticinco de esta ciudad, compuesto el terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, siendo sus linderos: al Norte, calle Diez y Ocho de Julio; al Sud, Pedro Pastorini (hijo); Este, sucesión de María Santos Vidal, y Oeste, calle Atanasio Sierra. Se hace presente que la propiedad descripta se encuentra gravada en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran depositados los títulos respectivos, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o De la hora catorce y treinta á la quince: Un terreno, solar situado en esta ciudad, manzana número doscientos quince, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y dos metros *noventa y cinco centímetros de fondo, que* linda: al Norte, Andrés Martinucci; Sud, calle General Oribe; Este, Bartolo Flaquet, y Oeste, con terreno de Adrián Alvarez (hijo). 4.o De la hora quince á la hora quince y treinta: Los derechos posesorios sobre un terreno situado en la manzana número doscientos treinta de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y cinco metros cuadrados y veinte decímetros, y linda: diez y seis metros de frente á la calle Durazno, por cuarenta y nueve metros setenta centímetros de fondo con frente á la calle Colonia; al Norte, calle Colonia; al Sud, terreno de Baldomero Arzua; al Este, calle Durazno, y al Oeste, terreno de Natividad González. Los títulos de las dos propiedades últimamente deslindadas se encuentran glosados al juicio de concurso que tramita ante este Juzgado. El mejor postor de los bienes raíces á venderse deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1366-v.sep.29.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo, á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo de Solís, de este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, que linda: por el Norte y Este, con Luis Ruy; al Sud, sucesión Prudencio Pereira, y al Oeste, la misma sucesión de Vicenta Acosta; tasado dicho campo á razón de ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.19-1451-v.oct.3.

JUAN BERALDO
JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú
REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República contra Francisco C. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por los martilleros designados, y en los días y horas señalados al efecto, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes propiedades: El día 3 del entrante mes de Octubre de 9 á 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), por el señor rematador don Juan Beraldo asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario: 1.o Una fracción de quinta ubicada en este ejido, compuesta de siete mil trescientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Dos y ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo lindando por el Este con la calle Tres; Por el Sur con la calle Ayacucho, y por el Norte con don Federico Genolet; 2.o Otra fracción de quinta ubicada en este ejido de la misma superficie que la anterior con cuarenta y tres metros al Este sobre la calle Cuatro y ciento ochenta y un metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste con la calle Tres; Por el Sur con la calle Ayacucho; y por el Norte con don Francisco C. Sosa y con don Federico Genolet; 3.o Otra fracción de quinta ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros sesenta centímetros superficiales, y tiene cuarenta y tres metros de frente al Sur sobre la calle Ayacucho y ochenta y siete metros veinte centímetros de fondo, lindando al Norte con don Francisco C. Sosa; al Oeste con la calle Cuatro, y al Este con la sucesión de don Juan Greppo; 4.o Otra fracción de terreno de quinta con una superficie de tres hectáreas, seis mil cuatrocientas trece centiáreas y un decímetro, ubicada también en este ejido, y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Norte sobre la calle Ayacucho, por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur con la calle Wáshington, al Este con la calle Tres y al Oeste con la calle Dos; 5.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido, compuesta igualmente de tres hectáreas, seis mil cuatrocientas trece centiáreas y un decímetro y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Ayacucho, por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur con la calle Wáshington; al Este con la calle Cuatro y al Oeste con la calle Tres; 6.o Otra fracción de quinta ubicada como las anteriores en este ejido, con una superficie de nueve mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, teniendo cuarenta y tres metros de frente al Norte á la calle Ayacucho por doscientos once metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con la calle Wáshington, por el Oeste con la calle Cuatro y por el Este con la sucesión de don Juan Greppo.—El mismo día tres de Octubre de las quince á las diez y siete horas en las puertas de este Juzgado, y por el nombrado martillero señor Beraldo, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario: 1.o Una fracción de terreno de quinta ubicado en este ejido, compuesta de dos hectáreas nueve mil trescientas noventa y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington; ciento noventa y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Este sobre la calle Tres, ciento cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste sobre la calle Dos, estando formado el Sur por tres líneas rectas, midiendo la primera desde la calle Tres hacia el Oeste ochenta y cinco metros noventa centímetros; la segunda de Sur á Norte cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, limitando la primera por el Sur con la calle Uruguay y la segunda y la tercera respectivamente por el Oeste y Sur con terrenos de don Francisco C. Sosa; 2.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido con una superficie de dos hectáreas nueve mil trescientas noventa y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros, y tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington, ciento cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Este sobre la calle Cuatro, ciento noventa y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste sobre la calle Tres, estando formada al lado Sur por tres líneas rectas que tienen una desde la calle Tres hacia el Este ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay, otra línea de Sur á Norte cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando por el Este con don Francisco C. Sosa, y otra de Oeste á Este de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confinando por el Sur con terreno del propio señor Sosa; 3.o Otra fracción de terreno de quinta ubicada en este ejido, compuesta de una hectárea dos mil ochocientas cuarenta y ocho centiáreas y noventa y dos decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Wáshington, por ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Sur y Este con la sucesión de don Juan Greppo y al Oeste con la calle Cuatro; 4.o Otro terreno de quinta ubicado en este ejido, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus lados y limitando al Norte y Oeste con don Federico Genolet; al Este con la calle Cuatro, y al Sur con don Francisco C. Sosa; 5.o Otro terreno de quinta situado en este ejido, compuesto de una hectárea, setenta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, teniendo ciento dos metros de frente al Oeste sobre la calle Cuatro por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo, lindando al Este con la calle Cinco, al Norte con la calle Pastor y al Sur con don Juan Greppo y don Francisco C. Sosa; 6.o Otro terreno de quinta ubicado igualmente en este ejido, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con don Francisco C. Sosa, al Este con la calle Cuatro y al Oeste con terreno fiscal; 7.o Un terreno de quinta situado en este ejido, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuatro mil cincuenta centímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte y Este con don Francisco C. Sosa y al Oeste con la calle Dos.—El día cuatro del indicado mes de Octubre de nueve á once horas, en las puertas de este Juzgado y por el referido martillero señor Beraldo: 1.o Un terreno edificado situado en esta ciudad compuesto de mil ciento veintitrés metros y veintitrés decímetros cuadrados, y que linda por el Norte con la calle Rincón, al Este con la calle Artes con la que forma esquina, al Sur con los sucesores de Juan Bautista Bellando, y al Oeste con don Juan Mundell, antes don Santiago Pérez; 2.o Otro terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros de frente al Este á la calle Asamblea por veintitrés metros veinticinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión de doña Lucida Sosa, al Sur con don Juan García y al Oeste con don Pedro Donagaray.—El mismo día cuatro de dicho mes de Octubre de las quince á las diecisiete horas y en las puertas de este Juzgado, por el mismo martillero señor Beraldo: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Sarandí por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con don Pedro Lichero, al Este con la calle Juncal y al Oeste con don Pedro Bartzabal; 2.o Otro terreno edificado, situado también en esta ciudad, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros treinta y ocho decímetros, teniendo doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Artes, igual extensión al Oeste por donde linda con don Guillermo Stirling, treinta metros treinta y ocho centímetros al Norte, lindando con don Francisco C. Sosa y treinta metros seis centímetros al Sur lindando con la calle 8 de Octubre.—El día veinticinco del referido mes de Octubre de las catorce á las quince horas, en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de la Capital, el siguiente inmueble: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada en Julio de mil novecientos trece por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas cinco mil doscientos cuarenta y seis metros y limita, por el Norte con sucesión de Catalina T. de Firis, sucesión Isidoro González, don Martín González y sucesión Francisco Moso, por el Sureste con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma, por el Este con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera y por el Oeste con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los bienes á venderse se hallan de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1384-v.oct.1.o.

FERNANDO FAGALDE

Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Manuel Hitta y otros contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor rematador don Fernando Fagalde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con los edificios de material y todas las mejoras que comprenden y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno, según mensura practicada en Marzo de mil novecientos quince por el agrimensor don Juan Basso, se compone de novecientos cuarenta y ocho metros y dos decímetros cuadrados, y tiene veintidós metros quince centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montecaseros; igual medida al Este, por donde linda con doña Cruz Artía y doña Leopoldina G. de Berón, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con doña Paula Artía de Blanco y por el Sud con terreno del mismo don Juan José Megget. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su postura, en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble descripto se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1330-v.sep.28.

LUIS PLANEL

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber que el día veintisiete del corriente mes de Septiembre, de las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor rematador don Luis Planel, asistido de los señores Alguacil y Actuario, á la venta en subasta pública, y al mejor postor, de los bienes que á continuación se describen: 1.o Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, y compuesta de una superficie de tres hectáreas, siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con los límites siguientes: por el Norte, con don Carlos del Real; por el Sud con don Joaquín del Real; por el Este, con don Sabino del Real, y por el Oeste, con la calle letra L. 2.o Cinco solares de terreno en la manzana de esta ciudad comprendida en los límites siguientes: por el Norte, la calle Colón; por el Sud, la calle General Artigas; por el Este, la calle Artes, y por el Oeste, la calle Montecaseros, y señalados en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi el catorce de Noviembre de mil novecientos seis, con los números uno, tres, cinco, seis, siete y ocho. 3.o Un solar de terreno con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito; igual extensión al Este, por donde linda con don Luis Gentil; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con don Antonio Pottino, é igual extensión al Sud, por donde linda con don Juan Pottino. 4.o La manzana de terreno de esta ciudad señalada con el número cuatrocientos ochenta y dos, comprendida entre las calles Paz, Charrúas, Progreso y Wáshington, y compuesta de un área total de seis mil ochenta metros. 5.o Otra manzana de terreno, indicada con el número cuatrocientos ochenta y tres en el plano de esta ciudad, y que da frente á las calles Paz, Uruguay, Charrúas y Progreso, y encierra una superficie de siete mil quinientos veinticuatro metros. Y 6.o Otra manzana de terreno que es la indicada con el número cuatrocientos setenta en el plano de esta ciudad, y se compone de ochenta

y tres metros por noventa y uno, con una superficie de siete mil quinientos cincuenta y tres metros, con los siguientes límites: por el Norte, la calle Charrúas; por el Sud la calle Uruguay; por el Este, la calle Coronel Pinilla, y por el Oeste, la calle Progreso. Los inmuebles descriptos se mandan vender en el juicio seguido por don Samuel Ricardo Bradford contra don Enrique S. Fontans, por ejecución de hipoteca, y pertenecen al ejecutado señor Fontans; previniéndose: 1.o Que la venta será en un solo lote; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos á los expresados bienes se hallan en esta oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1276-v.sep.26.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Sesser y Bologna con Antonio B. Titto, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el señor rematador don Antonio R. Braga, el día domingo veintitrés del corriente mes, en las horas hábiles, y en el local calle 18 de Julio esquina Queguay, se va á proceder al remate de las alhajas que á continuación se describen: un alfiler de oro con diamantes, avaluado en veinte pesos; un alfiler de oro con diamantes y záfiros, avaluado en veinte pesos; un alfiler de oro con rubí, en quince pesos; un prendedor de oro y brillantes, avaluado en cincuenta y cinco pesos; un torno completo "Victoria", en ciento veinte pesos; un gemelo oro con brillantes, en ocho pesos; un medallón oro y diamantes, en diez y seis pesos; un anillo oro y brillantes, en quince pesos; un anillo oro, en diez pesos; un prendedor oro y perlas, en diez pesos; un medallón, en diez pesos; un medallón, en quice pesos; una pulsera, en quince pesos; un pedantif oro, en diez pesos; un par rosetas oro y diamantes, en diez y ocho pesos; tres pares lentes oro, en ocho pesos cada uno, importan veinticuatro pesos; dos impertinentes oro, en diez y ocho pesos cada uno, treinta y seis pesos; doce lentes (quevedos), sin vidrios, en dos pesos cuarenta centésimos cada uno, importan veintiocho pesos con ochenta centésimos; un prendedor oro y platino, en treinta pesos; dos gemelos teatro (nácar), en diez pesos cada uno, veinte pesos; un gemelo teatro (plata), en quince pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Titto, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y 2.o Que el comprador deberá entregar en manos del martillero el importe total de ella. — Paysandú, Septiembre 8 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1277-v.sep.22.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador del ausente Jacinto Antonio Alsina, venta judicial de bienes", se hace saber que el día 10 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno solar central y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 163, compuesto de cinco metros tres mil seiscientos veinticinco milímetros de frente á la calle expresada, por veintiún metros cuarenta centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con la fracción del mismo terreno, adjudicado á don Jaime Mamerto Alsina; por el otro con la propiedad de la sucesión Francisco Solari, y por el fondo con la sucesión de don Santiago Irizarri. Más otra fracción de terreno solar, situada en el Barrio Pedro Machado, compuesta de doscientos noventa y dos metros seis decímetros superficiales, que figura con el número 2 en el plano de división practicado por el agrimensor don Raúl C. Borsani, y linda: por el frente, la Avenida Canelones; por el fondo, terreno de Eduviges Barcelo de Pereyra; por un costado con la fracción número 1, deslindada para el cesionario don Miguel B. Corbo, y por el otro la fracción número 3, adjudicada á don Jaime Mamerto Alsina. Dichas fracciones de terreno han sido avaluadas en la suma de ciento sesenta y un pesos ochocientos ochenta y cinco milésimos, y veinte pesos, respectivamente, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derechos. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1458-v.oct.3.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Amalia Brunet de Barrios contra Isidoro Pacheco, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, de los derechos hereditarios proindivisos que puedan corresponderle á Sonia Isabel Navia de Pacheco, como hija de Joaquín Carlos Navia, ó sea una quinta parte de una fracción de campo de pastoreo, situada en la jurisdicción del Rosario, segunda sección del Departamento de la Colonia, compuesta de un área total de doscientos noventa y ocho hectáreas cuatro mil setecientas treinta y dos metros, y linda: por un costado, con el arroyo Rosario Grande y predio de don Pablo Díaz; por otro, con campo de don Isidoro Viaña; por otro, con predio de los señores J. Ramora, E. Beldaña y J. M. Muniz. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1091-v.sep.29.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Inocencio Tanoyra contra Luciano Suanes, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, á las diez horas, y en el local de la casa de comercio que en el paraje Guaviyú, de esta sección, tenía establecida el nombrado Luciano Suanes, se va á dar principio por el martillero don Domingo Núñez, asistido del Juez de Paz que suscribe, á la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías, existencias y útiles de dicha casa de comercio. Se previene que la venta se hará al contado, y que el expediente de la referencia se encuentra en este Juzgado á disposición de los interesados. — San Gregorio, Septiembre 4 de 1917. — Braulio M. Larraud.

Sep.18-1417-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos los accesorios y mejoras que contiene, compuesta de trescientas veintinueve hectáreas, veintiséis áreas y setenta y ocho centiáreas, situada á inmediaciones del arroyo Blanquillo de la Bocaina, séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, que anteriormente lindaba: por el Norte, con doña Natividad Dutra y don José Dutra; por el Sud, con don José Eustaquio Dutra; por el Este, con la sucesión Ramos, y por el Oeste, cuchilla aguas á Corrales y Queguay por medio, con la sucesión Colares; siendo esta fracción la señalada con el número tres en el plano hecho por el agrimensor Sanjurjo, de la mensura practicada por el agrimensor don Luis Soboredo en Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, según se expresa en la escritura respectiva, pues los actuales, según se manifiesta en la escritura de hipoteca, son: por el Norte, con Hermes Colares da Silva; por el Sud, con Juan B. Medeiros; por el Este, con la sucesión de José Luis Ramos y con José Cufré, y por el Oeste, con Leonardo y Hermes Colares da Silva. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente seguido por don Rafael Pintos contra José Eustaquio Dutara y sus hijos Pedro, Lucio Eustaquio, Práxedes Joaquina, Ana María, Alejandrina Rosa, Juana Francisca y Juan José Dutra, en este Juzgado, en el que se ha decretado la venta de que instruye este edicto, los que están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1385-v.oct.6.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha quince de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he convenido en asociarme con el señor Secundino Fernández para explotar el comercio de mi propiedad, denominado "Café y Bar La Proa", situado en la calle Pérez Castellanos número 1564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Manuel Comesaña.

Sep.21-1468-v.oct.11.

Disolución social

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Garbarino, Anzisi y Cía., de la cual me he hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, hago esta publicación, á sus efectos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Luis Fidanza.

Sep.21-1481-v.oct.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano José María Latorre, hemos prometido en venta al señor Enrique Rinaldi nuestra casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tenemos establecida en esta capital, en la Avenida 18 de Julio número 1191. Y en cumplimiento á lo establecido por la ley, citamos á todos los que se consideren con derecho á que comparezcan á deducirlo dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Miguel A. Rinaldi. — M. Domingo Rinaldi.

Sep.21-1470-v.oct.11.

Al público y al comercio

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de A. Esponda y Cía. giraba en esta plaza, denominada "La Tentación", quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Alberto Esponda y Cía. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Alberto Esponda y Compañía.

Sep.21-1469-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio de esta plaza que por compromiso de fecha de hoy hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Bervejillo y Cía., quedando á cargo de los señores Nicolás Casaretto y José L. Bervejillo Falcón el activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con la ley, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse con sus créditos á la sede comercial, Rincón 501 y 503, dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Juan J. Prada. — Nicolás Casaretto. — J. L. Bervejillo Falcón.

Sep.21-1471-v.oct.11.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, hemos celebrado un compromiso de disolución de sociedad del establecimiento agropecuario que gira bajo la firma de Melgar y Alvarez, quedando el señor Melgar á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Teodoro Alvarez. — Raúl J. Melgar Diana.

Sep.19-1453-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á mi hermano Constancio Siri el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza (Miguelete), de este Departamento. Quedan emplazados los que se consideren acreedores, dentro del término correspondiente, á fin de hacerles efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —José M.a V. Siri.

Sep.19-1452-v.oct.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Banco del Comercio

SEGUNDA CONVOCACION

No habiendo sido depositadas las acciones que prescribe el artículo 69 del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco del Comercio (J. C. R. Mullins, Ltd.) convoca, por segunda vez, á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el sábado 29 del corriente á la hora diez y seis, en nuestra sede social, calle Cerrito número 378, Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

"Actitud á asumir por el Banco frente al decreto del Poder Ejecutivo retirando la personería jurídica".

Da acuerdo con el artículo 73 del Estatuto Social, para tener entrada, voz y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán previamente dar cumplimiento á las disposiciones de este artículo.

Nota — De conformidad con el artículo 66, las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Jorge E. Irvine, Presidente. — Oscar Pedro Bellán, Secretario.

Sep.19-1450-v.sep.29.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Atanasio C. Viera el catorce del corriente mes, he vendido á los señores Faustino González, Juan López y Félix González todas las existencias y mercaderías de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en Bañado de Rocha, quinta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derechos contra dicha casa de comercio deberán concurrir á hacer efectivos sus créditos al lugar donde tiene su asiento la mencionada casa de comercio, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917.—Faustino Pereda.

Sep.19-1445-v.oct.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Gandoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú número 2950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Lema.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje, denominado San Luis, 5.a sección del Departamento de Rocha, bajo la razón social de Bender Hermanos, en el ramo de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Fermín M. Olivera y el señor Carlos P. Silveira, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la razón social de Olivera y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Luis, Septiembre 1.o de 1917. —Fermín M. Olivera. — Carlos P. Silveira.

Sep.18-1413-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Zaffaroni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre ... de 1917. — Fortunato Barreiro.

Sep.17-1377-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á don Rafael Pardo el puesto de verdura y venta de pescado frito que tengo establecido en la casa calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse el que se considere acreedor á la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Pascual Senaldi.

Sep.17-1376-v.oct.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de doña Dolores Gómez Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Manuel Durán.

Sep.17-1388-v.oct.6.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, por una parte don Santiago Tabacchi, y por la otra don Belisario Bonino, se comprometen y obligan recíprocamente, el primero á vender y el segundo á comprar á la mayor brevedad posible la casa de comercio que tiene en esta villa el señor Tabacchi en los ramos de almacén, billar, despacho de bebidas, fábrica de aguas gaseosas y anexos, con todos los útiles y enseres de explotación, mediante el precio que arroja el balance general efectuado entre los nombrados con fecha diez de Agosto último. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paso de los Toros (Santa Isabel), Septiembre 10 de 1917. — Santiago Tabacchi. — Belisario Bonino.

Sep.15-1352-v.oct.5.

Al comercio y al publico

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber los abajo firmados que hemos comprometido en venta á don Manuel Castro y San Martín y don Manuel Jesús Pazos, nuestro establecimiento de café, denominado "Botocudo", con todas sus existencias, establecido en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 685. Los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el mismo local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Félix Musso. — José Patrone.

Sep.15-1363-v.oct.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á los señores Pereiro y Romero la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1090, en el ramo de panadería, denominada "Del Pilar", lo hago público, llamando á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Viuda María Iglesias de Pérez.

Sep.15-1356-v.oct.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Juan J. Molke, del comercio de esta ciudad, todos los derechos que me correspondían como socio de la firma Nasser y Cía., establecida en Puntas de Yaguarí, sexta sección de este Departamento, considerándose quito y satisfecho con la referida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y en prueba de conformidad con mi socio señor Jacobo A. Molke, suscribimos ambos este aviso.—Rivera, Septiembre 6 de 1917. — Elías Nasser. — Juan J. Molke.

Sep.14-1347-v.oct.4.

Al comercio y al público

Hago saber que por orden de la viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor don José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que toda persona que se crea con derechos se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerriño.

Sep.14-1323-v.oct.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—José Musso.

Sep.13-1307-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber por la presente, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por documento privado, suscripto con fecha 16 de Agosto próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grossi y Cía. con sede en la calle Capurro número 16, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. —Silvio Grossi.

Sep.13-1302-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Clericetti Hermanos y Barrella, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que bajo la razón Claricetti y Barella se ha constituído en esta fecha, según escritura autorizada por el escribano público señor Juan B. Bisozzero. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Clericetti y Barrella.

Sep.13-1311-v.oct.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Marcelino Pena el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Andes número 1073, esquina Valles. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer el cobro á la calle Treinta y Tres número 1378, entre Sarandí y Rincón, de 10 á 11. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Sep.13-1303-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba bajo la razón social Ramón González y Hno., sita en la casa calle Nueva Palmira número 2105, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ceferino González. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — Ramón González. — Ceferino González.

Sep.12-1284-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal con esta fecha, fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de M. y J. Rodríguez en los ramos de camisería, ropería y anexos, quedando el socio don Máximo T. Rodríguez á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 8 de 1917. — Máximo T. Rodríguez. — Juan J. Rodríguez.

Sep.11-1263-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y cereales tengo establecido en la calle Larrañaga número 43. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — Domingo L. Gianasso.

Sep.10-1226-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hago saber que ha sido disuelta la sociedad comercial Aguirre y Cía. que giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número ..., quedando á cargo de la misma Ambrosio Aguirre. Y á los efectos que correspondan se hace saber á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Melo, Agosto 28 de 1917. — Ambrosio Aguirre.

Sep.11-1264-v.oct.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Barreto José
Bonnas Amalia F.
Barreda Manuel
Bagino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calzadría Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Davaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Orinci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citraro Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.

D

Domina María E.
Delgado Manuel
[illegible]
Desevo María

E

Español y Llobet
[illegible]
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Figoni Luis
Ferreá y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Garván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero M.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco

Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurento Amabilio

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonia

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tomreiro Rosa
Trabaro Benito
Trisy Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Jensen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Piñe y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Cataloque José
Alvarez Elías Manuel
Alalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Barzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brendes y Cía.
Elizén y Cía.
Bernini Domingo
Cedenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antnoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Manzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Mancotti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oueto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. B.
Ruvartoni Eno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Trisy Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Venreli hijos de Guillermo.
Vecino y Cía.
Piñe y Cía. Antonio.
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Hörta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barzeix Benito

Río Negro

Millar Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto

Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Saccari Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivaz.

Colonia

Roque J. Bertullo
[illegible]
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marez Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nicola y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez*. *Jas. Olivera.*

1157-pte.1016. Montevideo, Septiembre 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18.......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 20.......	Caballero..............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yí.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural num. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
	ROCHA		
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito...............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suco de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 30......	Paso de León.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural num. 1.......	Paso del Campamento ...	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
	SALTO		
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Sarandí del Arapey..	M.	31 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Mataojito..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera....................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto....................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5........	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 56......	Celestino..............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce..................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1144-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Luis C. Suberbielle vendió á don José Pérez Montero la máquina cinematográfica y los demás accesorios del "Biógrafo París", que funciona en el "Teatro López", de esta ciudad. — San Ramón, Septiembre 10 de 1917. — Luis C. Suberbielle. — José Pérez Montero.

Sep.12-1280-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

La Compañía "The Anglo-Argentine Iron Co. Ltd." hace saber que el señor Eduardo Testorelli ha dejado de ser su representante en esta plaza. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917.

Sep.11-1200-v.sep.20.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta á don Tiburcio Mendoza el negocio que en el ramo de reparto de pan tengo establecido en esta ciudad en el Camino Millán 563. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. — José del Río. — Tiburcio Mendoza.

Sep.8-1215-v.sep.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Carlos Zaffaroni y Eduardo Raimondi la parte que me corresponde como socio de la sociedad Penadés, Menini, Romairone y Cía., denominada "La Ideal", sita en esta Capital, calle Pampas número 2159. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Solís número 1537, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea ese término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. —Enrique Menini.

Sep.8-1210-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Lanata mi casa de comercio en el ramo de café y billar que tenía establecida en la casa número 1652 de la calle Yaguarón. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Manuel Rosales.

Sep.7-1175-v.sep.27.

Al público y al comercio

Habiéndose disuelto por terminación de contrato la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Panero Hnos. y Cía., y constituída una nueva entre los señores Mateo Panero Journé y señor Atilio Panero, que bajo el nombre de Panero Hnos. proseguirá el giro regular de la razón social anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo, se emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan á deducir sus acciones dentro del plazo legal. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Panero Hnos. y Cía.

Sep.6-1140-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha dejado de ser socio comanditario del que suscribe el señor Andrés Cáceres Respeiro, quedando con el activo y pasivo y único responsable el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Pueblo Solís, Septiembre 3 de 1917. — Ignacio Morales (hijo).

Sep.5-1119-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á favor de don José Carrela las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y respacho de bebidas teníamos establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — Peyraube Hermanos.

Sep.5-1129-v.sep.25.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender á don Victorino Paredes las existencias y útiles de condiciones que el mismo arreglo expresa, á la casa de comercio que tengo establecida en Corral de Piedra, 6.a sección del Departamento de Salto, quedando de cuenta del que suscribe todos los créditos á pagar y cobrar. — Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Ramón López.

Ag.4-1108-v.sep.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Cantao he contratado vender á favor de don Antonio López, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1304, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — José A. Cotelo.

Sep.3-1057-v.sep.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de la oficina de remates y balances de don Pedro Riera he prometido vender á los señores P. Viglietti Hnos. las existencias de mi casa de comercio situada en la Avenida Peñarol sin número (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Isolina Lorenzo.

Sep.3-1073-v.sep.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar á favor de don Alejo González, situada en las calles José G. Amorín y Agraciada, de esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten todos aquellos que tengan cuentas á cobrar en mi casa citada. — Salto, Agosto 29 de 1917. — Simón Tofis.

Sep.3-1058-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender á don Miguel Antonio Barriola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Juan Francisco Indart.

Sep.3-1059-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Méndez Hnos. mi casa de comercio denominada "Sportman", establecida en la calle Uruguay, de la ciudad del Salto. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 20 de 1917. — Benjamín B. Robaina.

Ag.18-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con el arreglo conceptado con mis acreedores he resuelto enajenar en las los señores Costa y Bertoni, de esta plaza, el activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Inglaterra. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre 26 de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan hacer algún reclamo en la casa de los señores Costa y Bertoni, en esta ciudad, calle Brasil esquina Canelones, quienes se harán cargo de pagar á los acreedores que se presenten dentro del término de treinta días, quedando bajo las penas de la ley los que así no lo hicieran. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1917. — Santiago Benvenutto.

Sep.3-1078-v.sep.24.

Promesa de venta

Hago saber que por escritura de compromiso firmada ante el escribano don Rafael V. Salguero en el día de hoy, he prometido vender á don Enrique de las Carreras mi casa de comercio sita en la esquina de las calles Montevideo y Arapey, de esta ciudad, llamando á los que se consideren acreedores á cobrar sus créditos. — San José, Agosto 28 de 1917. — Cándido Rodríguez.

Sep.1.o1036-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Brivio y Casanovas en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José y Mateo Brivio Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — José Brivio. — Mateo Brivio. — Ricardo Casanovas.

Sep.3-1064-v.sep.26.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón Sánchez la cigarrería que tengo en esta ciudad, calle Colón número 1641, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten en ella al señor Sánchez en el plazo y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Luis Maceiras.

Sep.1.o-1049-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Santiago Bravo mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tenía establecida en esta ciudad, calle Esperanza número 851. De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á los efectos de citar á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten en el referido negocio con sus correspondientes justificativos, donde les serán abonados, dentro de los 30 días.—Montevideo, Agosto 31 de 1917.—Angel Bozzano.

Sep.1.o-1042-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Carle y Enrique Barrabino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Fortunato Mortola.

Sep.3-1061-v.sep.25.